

Boletín Informativo Municipal del mes de DICIEMBRE del 2025

01 de Enero del 2026



VILLA GIARDINO, 12 de Diciembre de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1478/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 05 de diciembre de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1478/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 05.12.2025, mediante la cual se APRUEBA el Presupuesto de Egresos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Financiero Anual 2026.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 352/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ORDENANZA N° 1478/2025

**PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO
PARA EL AÑO 2026**

VISTO:

La obligación de elevar el Presupuesto de Egresos y Cálculo de Recursos por parte de la Secretaría de Hacienda

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo eleva a este Concejo el Proyecto de Presupuesto de Egresos y cálculo de Recursos para el Ejercicio Financiero Anual 2026, que como Anexo I se acompaña.

Que se ha requerido la colaboración de las diferentes Subsecretarías y Direcciones con la asistencia de la Secretaría de Gobierno y Hacienda y de las Asesorías específicas en la materia, como también de otros funcionarios del Departamento Ejecutivo.

Que, las herramientas legales y técnicas que se disponen se traducen en dos elementos que marcan los lineamientos de las políticas económicas y que se identifican como Ordenanza General Tarifaria y Ordenanza General de Presupuesto.

Que, el presupuesto como tal, es el instrumento financiero específico en el cual se estiman las asignaciones financieras de gastos y recursos necesarios para satisfacer las necesidades de la Administración Municipal durante el próximo año. Dicho instrumento legal autoriza a gastar lo que fue previsto y refleja el plan de gobierno para un año, donde se asignan los recursos necesarios para lograr ese plan. En consecuencia representa tan solo la probabilidad más o menos razonable de que efectivamente suceda lo que se ha planificado.

Que, las ejecuciones Presupuestarias de Ejercicios anteriores y las estimaciones de los proyectos para el presente ejercicio nos han permitido confeccionar un flujo de fondos estimado para el corriente año relacionando las expectativas de ingresos en función de la metodología de cobranza mensual, con las perspectivas de gastos y el Plan de Obras a encarar en el Ejercicio Financiero 2026.

Que, forma parte de la presente Ordenanza el detalle de las Obras Públicas que se ejecutarán en el período 2026 y se detallan en Anexo II.

Que, a nivel económico se advierte una desaceleración del proceso inflacionario lo que permite realizar previsiones más ajustadas en lo que respecta al cierre de este año 2025 y las expectativas inflacionarias del año 2026 que prevén una inflación más contenida, habiéndose elaborado el presupuesto de egresos con estimaciones razonables y acotando el total erogado a las estimaciones de ingresos propios y de jurisdicción provincial.

ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

Que, por esa razón el Departamento Ejecutivo Municipal solicita al Concejo Deliberante la aprobación del presente proyecto de presupuesto.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°1478/2025

Art. 1. ESTIMASE en la suma de PESOS nueve mil quinientos sesenta y seis millones treinta y cuatro mil (\$ 9.566.034.000) los RECURSOS para el año 2026, destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en ANEXO I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2. FÍJASE en la suma de PESOS nueve mil quinientos sesenta y seis millones treinta y cuatro mil (\$9.566.034.000) el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal para el año 2026 en un todo de acuerdo al detalle que figura en ANEXO I, y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 3. Las remuneraciones para el personal municipal, incluido las Autoridades Superiores serán fijadas con el arreglo a las prescripciones de la Ley de Municipios 8102.

Art. 4. El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por decreto el Régimen de Salario Familiar y el Régimen de Viáticos y Movilidad.

Art. 5. AUTORIZASE los siguientes límites para las CONTRATACIONES:

Inc. a. Se determina como monto máximo de **CONTRATACIÓN DIRECTA** el equivalente al 1.5 % (UNO COMA CINCO POR MIL) del presupuesto anual vigente, lo que a la fecha significaría la suma de (\$ 14.349.051) PESOS catorce millones trescientos cuarenta y nueve mil cincuenta y uno,

Inc. b. Se determina el **CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS** cuando la contratación supere el 1.5 % (UNO COMA CINCO POR MIL), a la fecha equivale a (\$ 14.349.051) PESOS catorce millones trescientos cuarenta y nueve mil cincuenta y uno, y sin exceder el 5 % (CINCO POR MIL) del presupuesto anual vigente; es decir el equivalente a (\$ 47.830.170) PESOS cuarenta y siete millones ochocientos treinta mil ciento setenta,

Inc. c. Se determina el **CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS** cuando la contratación supere el 5 % (CINCO POR MIL), es decir el equivalente a (\$47.830.170) PESOS cuarenta y siete millones ochocientos treinta mil ciento setenta, sin exceder el 7 % (SIETE POR MIL) del presupuesto anual vigente a la fecha equivale a (\$ 66.962.238) PESOS sesenta y seis millones novecientos sesenta y dos mil doscientos treinta y ocho,

Inc. d. Se acuerda el mecanismo de la **LICITACIÓN PÚBLICA** cuando la contratación supere el 7 % (SIETE POR MIL) del presupuesto anual vigente; a la fecha equivale a (\$66.962.238) PESOS sesenta y seis millones novecientos sesenta y dos mil doscientos treinta y ocho.

Art. 6. El Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, **compensaciones** de rubros presupuestarios que no modifiquen el monto total del cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos vigentes.

Art. 7. Los Fondos Públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, como las provenientes para los denominados Consejos Regionales y todo otro concepto, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias. En su caso estos fondos, para su mejor individualización podrán


ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo Presupuestario, autorizándose al Departamento Ejecutivo si lo considera conveniente efectuar transferencias desde dichas cuentas a la cuenta general del ejercicio con el objeto de evitar gastos financieros mediante la utilización de esos fondos inmovilizados, con la condición de que deben ser reintegrados antes de la finalización del ejercicio anual.

Art. 8. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá transferir a Rentas Generales los remanentes de Recursos Municipales acumulados que se verifiquen al 31/12/2025, en cada una de las cuentas especiales de recursos afectados, siempre considerando los límites impuestos por los acuerdos suscriptos oportunamente, sobre los que la Administración Municipal debe efectuar la correspondiente rendición de cuentas.

Art. 9. Los montos límites señalados en el art. 5 precedente, se ajustarán automáticamente ante rectificaciones de presupuesto, teniendo en cuenta los porcentajes establecidos en la presente Ordenanza.

Art. 10. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

ALEJANDRA ALCAZAR
 SECRETARIA
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SOFIA SCANDALIARIS
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO – TRABAJOS PÚBLICOS

ANEXO II - PLAN DE OBRAS 2026

Cuenta	Nombre/Descripción	Tiempo ejecución	Año 2025	Año 2026
2.1.07.12	Galpón Girsu: Herramientas máquinas: insumos cargadores frontal, tachos azules, carretillas, herramientas varias	360 días	3.000.000,00	5.000.000
2.1.07.13	Arbolado Municipal Espacios verdes Máquinas y herramientas para equipos de poda: elevador, motosierras, sierras manuales, tijeras podadoras, podones, escaleras Máquinas y Herramientas para espacios verdes: motoguadañas, tijeras poda, sierras manuales, podones, escaleras, mangueras	360 días	6.945.000,00	10.000.000
2.1.08	TRABAJOS PÚBLICOS			
2.1.08.01	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD			
2.1.08.01.01	Terminal de Ómnibus: Mantenimiento en general. Completar el sistema de provisión de energía eléctrica de la EPEC. Independizar locales		1.500.000,00	3.000.000
2.1.08.01.02	Alumbrado Público. Semaforización. Cámaras En los Bulevares completar sistema de iluminación. Continuar recambio luminarias a mercurio y sodio por LED e instalación de nuevos equipos en calles y avenidas de distintos barrios Continuar modernizando equipos viejos en plazas y edificios públicos por nuevos sistemas LED. Boulevard Tomillo y Bvard. Parral: Construcción nuevas columnas y colocación nuevos equipos LED Colocación de nuevas cámaras de vigilancia en lugares estratégicos.	360 días	15.000.000,00	25.000.000
2.1.08.01.03	Cordón Cuneta y Pavimentación: Inicio del plan de construcción de cordón cuneta en distintas calles y avenidas Construcción del adoquinado en calles estratégicas que ya cuentan con cordón cuneta.	360 días	30.000.000,00	80.000.000
2.1.08.01.04	Centro de Salud y Dispensarios Trabajos de mantenimiento: pintura, electricidad, veredas, revoques, techo	360 días	8.000.000,00	12.000.000
2.1.08.01.05	Mantenimiento de Basurales	360 días	8.500.000,00	24.000.000
2.1.08.01.06	Agua Corriente Continuar con el Plan de modernización iniciado Reparación de las cisternas de los barrios Santa Cecilia y Villa Gloria. Renovar de cañerías de fibro cemento por P.V.C. de cañerías principales Adecuación de cercos y casillas en estaciones de bombeo y colocación de sistemas de seguridad monitoreados desde la central. Interconexión entre Tanques y Cisternas para la equiparación de presiones en las redes de distribución. Ejecutar nuevas perforaciones y recambio de bombas sumergibles donde fueran necesarias. Colocación de llaves exclusas de corte con cámaras para sectorizar y direccionar suministro de agua.	360 días	40.000.000,00	45.000.000
2.1.08.01.07	Sistema Cloacal Desagües Promover la continuación del sistema de redes de desagües cloacales. Mejorar el sistema cloacal en edificios públicos.	360 días	5.000.000,00	5.000.000
2.1.08.01.08	Obra Gas Natural Promover la continuación de las redes de gas natural con los vecinos interesados en los sectores que cuenten con proyectos aprobados por ENARGAS.	360 días	4.000.000,00	16.000.000
2.1.08.01.09	Obras por Voluntariado: Realización por parte de los vecinos, con control municipal, de las obras por ellos requeridas dentro de la Ley 8102	360 días	5.000.000,00	5.000.000
2.1.08.01.10	Infraestructura Turística, Deportes y Recreación: Ejecución de obras y tareas de mantenimiento y mejoramiento de los espacios emblemáticos para resaltar las bellezas naturales del municipio	360 días	6.000.000,00	8.000.000
2.1.08.01.11	Parquización Espacios verdes Forestación: Mejora y Poda del arbolado. Colocación de nuevos ejemplares para Forestación	360 días	8.000.000,00	9.000.000
2.1.08.01.12	Nomencladores, Bacheo y Tomado de Juntas: Realización e instalación de señaléticas de calles en los barrios. Tomado de Juntas en calles hormigonadas Realización de bacheos en pavimentos deteriorados	360 días	6.000.000,00	6.000.000

ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

2.1.08.01.13	Nichos y Obras y Obras en Cementerio: Realización de nuevas alas de nichos. Ampliación sector de fosas en tierra. Confección Plano de relevamiento Construcción de un osario común Habilitación de un Depósito de Urnas	360 días	10.000.000,00	30.000.000
2.1.08.01.14	Guardería SUM: Tareas de mantenimiento en general	360 días	4.000.000,00	8.000.000
2.1.08.01.15	Obras en casa Municipal: Mejoramiento de la distribución interna, agilizando circulaciones	360 días	6.000.000,00	14.000.000
2.1.08.01.16	Plan de Viviendas	360 días	0,00	12.000.000
2.1.08.01.17	Obras Diversas: Se incluyen, entre otras realizaciones necesarias además de las mencionadas, las siguientes: . Acondicionamiento Playón Polideportivo . Construcción Anfiteatro frente Capilla de la Merced. . Remodelación Fuente.	360 días	10.000.000,00	40.000.000
2.1.08.01.18	Obras en capilla de la Merced y Gruta Virgen de Lourdes Tareas de mantenimiento en la Iglesia y el Cementerio Mejoramiento de los senderos acceso y puesta en valor Gruta de la Virgen de Lourdes	360 días	5.000.000,00	5.000.000
2.1.08.01.19	Remodelación Cine Teatro Municipal: Obras de mantenimiento varias para habilitar espacios en planta alta Continuar instalación de gas natural para calefaccionar	360 días	18.000.000,00	18.000.000
2.1.08.01.20	Colector Pluvial Principal: Construcción del canal principal de desagües pluviales con solera pavimentada tipo cordón serrano, a continuación de la calle Toronjil intersección calle Chañares, hacia aguas arriba hasta intersección calle Budapest en una primera etapa, previa ejecución de las servidumbres de paso, completando con los desvíos desde la Av. San Martín con cordones cunetas. Construcción de un reservorio para decantar sólidos en la manzana 14. Construcción de nuevo desagüe en Toronjil int. Ruta 38	360 días	20.000.000,00	70.000.000
2.1.08.01.21	Construcción Centro Cultural: Continuación con el proyecto y la construcción del Centro Cultural en el inmueble ubicado en Av. Belgrano esq. Juan Chiodi	360 días	5.000.000,00	25.000.000
2.1.08.01.22	Vinculaciones Interbarriales: Construcción de dos cruces con un badén de hormigón para conectar Bº La Higuerita con Villa Gloria sorteando el arroyo de La Higuerita. Vinculación con un vado ambos sectores de Santa Cecilia atravesando el arroyo	360 días	9.000.000,00	15.000.000
2.1.08.01.23	Senderos Peatonales: Gestiones para habilitar senderos peatonales siguiendo el curso del Río Grande, vinculando Bº Los Quimbaletes con El Molino.	360 días	4.000.000,00	6.000.000
2.1.08.01.24	Saneamiento de Cuenca: Saneamiento de los cauces de los arroyos La Higuerita y Río Grande, eliminando elementos que obstaculicen el libre escurrimiento de las aguas.	360 días	5.000.000,00	5.000.000
2.1.08.01.25	Balnearios: Mejoramiento del balneario Municipal y zona aledaña Creación de un segundo balneario aguas abajo del dique El Portecello	360 días	10.000.000,00	12.000.000
2.1.08.01.26	Rotonda Avenida San Martín: Creación de una rotonda intersección Av. San Martín con Diagonal Av. Belgrano	360 días	7.000.000,00	7.000.000
2.1.08.01.27	Vivero Municipal: Infraestructura, Cambio chapas techo, mesas de trabajo, ampliación vivero posterior	360 días	7.600.000,00	8.000.000
2.1.08.02	CON APORTES			
2.1.08.02.01	Obras por Convenios de Descentralización: Ejecución de Obras convenidas con el Gobierno Provincial como ser mantenimiento de escuelas, construcción de nuevas aulas, mejoramiento de cubiertas, mantenimiento de edificios policiales	360 días	10.000.000,00	250.000.000
2.1.08.02.02	Obras por FO.COM: Construcción de una nueva perforación en Barrio Los Quimbaletes Construcción cordón cuneta cerrando el circuito de la Plaza Belgrano y adoquinado de la calzada. Reposición de luminarias en Ruta 38. Planificación y ejecución de obras varias	360 días	80.000.000,00	120.000.000
2.1.08.02.03	Con Aportes Provinciales para Obras Públicas: Gestiones para mejorar el desagüe pluvial principal en Ruta 38 entre Avda. San Martín y calle Toronjil. Gestiones para construcción rotonda en Ruta 38 ingreso Bº Los Quimbaletes Gestiones para construcción pasarela elevada en ruta 38 ingreso Escuela Echeverría	360 días	80.000.000,00	80.000.000
2.1.08.02.04	Planes de Construcción Viviendas: Aportes complementarios Plan Semilla	360 días	60.000.000,00	60.000.000

ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

	Aportes para construcción y/o erradicación viviendas ubicadas en zonas inundables			
2.1.08.02.05	Aportes Nacionales para Obras Publicas: Ejecución obras diversas Reforma integral Cine Teatro Municipal Alejandro Giardino	360 días	10.000.000,00	50.000.000
2.1.08.02.06	Aportes Nacionales: Basural: Vertedero Municipal: Infraestructura alambrado perimetral Galpón GIRSU: Infraestructura, Cerramiento lateral, Tinglado cobertura patio lateral Maquinarias y Herramientas: Chipeadora, Motosierras, Motoguadañas	360 días	51.600.000,00	50.000.000
2.1.08.03	Deudas por Trabajos			250.000,00
2.1.08.04	CRÉD.ADIC.REF.DE			3.000.000,00



ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

ANEXO I

RESUPUESTO DE GASTOS 2026 - MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

P	Cuenta	Artículo	Artículo	Nombre	Origen	Descriptiva	Agrupa	Subtotal 1	Subtotal 2	Rubro	General
T	1			EROGACIONES CORRIENTES							7.087.444.000,00
T	1.1			DE FUNCIONAMIENTO							5.803.742.000,00
T	1.1.01	100	102	PERSONAL					3.902.465.000,00		
T	1.1.01.01			AUT. SUPER. COD. TC. PERS. PERM.				2.600.432.000,00			
T	1.1.01.01.01			SUELdos BASICOS				1.144.290.000,00			
T	1.1.01.01.01.01			AUTORIDADES SUPERIORES				222.344.000,00			
I	1.1.01.01.01.01.1	1	1	Intendente	30.668.000,00						
I	1.1.01.01.01.01.2	2	2	Secretario del Departamento Ejecutivo	49.069.000,00						
I	1.1.01.01.01.01.3	3	3	Subsecretarios del Departamento Ejecutivo	69.003.000,00						
I	1.1.01.01.01.01.4	4	4	Directores del Departamento Ejecutivo	73.604.000,00						
I	1.1.01.01.01.01.5	1	1	Asesoria Letrada	0,00						
I	1.1.01.01.01.01.6	1	1	Jefe de Recursos Humanos	0,00						
T	1.1.01.01.01.02			PERSONAL SUPER. JERARQUICO				81.248.000,00			
I	1.1.01.01.01.02.1	3	4	Jefe de Seccion CATEGORIA 24	65.811.000,00						
I	1.1.01.01.01.02.2	0	0	Personal Superior CATEGORIA 23	0,00						
I	1.1.01.01.01.02.3	1	0	Personal Superior CATEGORIA 22	0,00						
I	1.1.01.01.01.02.4	0	1	Personal Superior CATEGORIA 21	15.437.000,00						
I	1.1.01.01.01.02.5	1	0	Personal Superior CATEGORIA 20	0,00						
I	1.1.01.01.01.02.6			Personal Superior CATEGORIA 19	0,00						
T	1.1.01.01.01.03			PERSONAL SUPERIOR ADMINIST.				41.951.000,00			
I	1.1.01.01.01.03.1	0	1	Administrativo Superior CATEGORIA 19	14.861.000,00						
I	1.1.01.01.01.03.2	0	0	Administrativo Superior CATEGORIA 18	0,00						
I	1.1.01.01.01.03.3	1	0	Administrativo Superior CATEGORIA 17	0,00						
I	1.1.01.01.01.03.4	0	0	Administrativo Superior CATEGORIA 16	0,00						
I	1.1.01.01.01.03.5	0	0	Administrativo Superior CATEGORIA 15	0,00						
I	1.1.01.01.01.03.6	0	0	Administrativo Superior CATEGORIA 14	0,00						
I	1.1.01.01.01.03.7	0	0	Administrativo Auxiliar CATEGORIA 13	0,00						
I	1.1.01.01.01.03.8	0	2	Administrativo Auxiliar CATEGORIA 12	27.090.000,00						
I	1.1.01.01.01.03.9	2	0	Administrativo Auxiliar CATEGORIA 11	0,00						

ALEJANDRA CALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

1.1.01.01.01.03.10	0	0	Administrativo Auxiliar CATEGORIA 10	0,00					
			PERS.SUP.MAESTR.SERV.GRALES.		409.219.000,00				
1.1.01.01.01.04.1	10	14	Maest.y Serv.Gral.Sup. CATEGORIA 15	194.646.000,00					
1.1.01.01.01.04.2	4	1	Maest.y Serv.Gral.Sup. CATEGORIA 14	13.879.000,00					
1.1.01.01.01.04.3	1	2	Maest.y Serv.Gral.Sup. CATEGORIA 13	27.390.000,00					
1.1.01.01.01.04.4	3	2	Maest.y Serv.Gral.Sup. CATEGORIA 12	27.090.000,00					
1.1.01.01.01.04.5	2	5	Maest. y Serv.Gral.Sup. CATEGORIA 11	66.996.000,00					
1.1.01.01.01.04.6	5	3	Maest. y Serv.Gral.Sup. CATEGORIA 10	39.762.000,00					
1.1.01.01.01.04.7	3	3	Maest. y Serv.Gral.Sup.CATEGORIA 9	39.456.000,00					
			PERS.ADM.DE EJECUCION		128.142.000,00				
1.1.01.01.01.05.1	0	0	Pers.Adm. De Ejec. CATEGORIA 9	0,00					
1.1.01.01.01.05.2	1	2	Pers. Adm. de Ejec. CATEGORIA 8	26.106.000,00					
1.1.01.01.01.05.3	2	1	Pers. Adm. de Ejec. CATEGORIA 7	12.984.000,00					
1.1.01.01.01.05.4	1	1	Pers. Adm. de Ejec. CATEGORIA 6	12.915.000,00					
1.1.01.01.01.05.5	1	3	Pers. Adm. de Ejec. CATEGORIA 5	38.538.000,00					
1.1.01.01.01.05.6	3	1	Pers. Adm. de Ejec. CATEGORIA 4	12.777.000,00					
1.1.01.01.01.05.7	1	0	Pers. adm. de ejec. CATEGORIA 3	0,00					
1.1.01.01.01.05.8	0	1	Pers. adm. de Ejec. CATEGORIA 2	12.432.000,00					
1.1.01.01.01.05.9	1	1	Pers. adm. de Ejec. CATEGORIA 1	12.390.000,00					
			PERS.MAESTR.SERV.GRALES.		261.386.000,00				
1.1.01.01.01.06.1	3	3	Maest.y Serv.Gral. CATEGORIA 8	39.159.000,00					
1.1.01.01.01.06.2	3	3	Maest.y Serv.Gral. CATEGORIA 7	38.950.000,00					
1.1.01.01.01.06.3	3	2	Maest.y Serv.Gral. CATEGORIA 6	25.829.000,00					
1.1.01.01.01.06.4	3	3	Maest.y Serv.Gral. CATEGORIA 5	38.538.000,00					
1.1.01.01.01.06.5	3	2	Maest.y Serv.Gral. CATEGORIA 4	25.554.000,00					
1.1.01.01.01.06.6	2	1	Maest.y serv. Gral. CATEGORIA 3	18.893.000,00					
1.1.01.01.01.06.7	1	3	Maest.y serv. Gral. CATEGORIA 2	37.294.000,00					
1.1.01.01.01.06.9	3	1	Maest.y serv. Gral. CATEGORIA 1	37.169.000,00					
			INSPECT. CONTROL Y VERIFIC.		0,00				
1.1.01.01.01.07.1	0	0	Inspector CATEGORIA 19	0,00					
1.1.01.01.01.07.2	0	0	Inspector CATEGORIA 2	0,00					
1.1.01.01.01.07.3	0	0	Inspector CATEGORIA 3	0,00					

ALEJANDRA CAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



OFICIA SCANDALIARIS
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO

1.1.01.01.07.4	1	0	Inspector CATEGORIA 4	0,00					
	0	1	Inspector CATEGORIA 5	12.846.000,00					
T 1.1.01.01.02			ADICIONALES Y SUPLEM.VS.		817.771.000,00				
1.1.01.01.02.01			BONIFICACION ESPECIAL	20.140.000,00					
1.1.01.01.02.02			GASTOS DE REPRESENT.EJEC.	109.787.000,00					
1.1.01.01.02.03			ANTIGUEDAD	522.336.000,00					
1.1.01.01.02.04			TITULO	26.914.000,00					
1.1.01.01.02.05			OTROS SUPLEMENTOS	4.608.000,00					
1.1.01.01.02.06			RESPONSABILIDAD JERARQUICA	19.744.000,00					
1.1.01.01.02.07			RIESGO E INSALUBRIDAD	77.717.000,00					
1.1.01.01.02.08			SUBROGANCIA	10.000,00					
1.1.01.01.02.09			QUEBRANTOS DE CAJA	50.000,00					
1.1.01.01.02.10			PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	17.160.000,00					
1.1.01.01.02.11			RESPONSABILIDAD TECNICA	4.975.000,00					
1.1.01.01.02.12			SALARIO FAMILIAR	14.330.000,00					
1.1.01.01.03			S.A.C. PERSONAL PERMANENTE	162.311.000,00					
1.1.01.01.04			APORTE PATRONAL 16% PERS.PERMANENTE	337.607.000,00					
1.1.01.01.05			FDO.MEDICO ASIST.APROSS 4,5 %	94.952.000,00					
1.1.01.01.06			SEGUROS ART	35.381.000,00					
1.1.01.01.07			PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENC.	120.000,00					
1.1.01.01.08			DEUDAS PERSONAL PERMANENTE	8.000.000,00					
T 1.1.01.02			PERSONAL TEMPORARIO		557.453.000,00				
T 1.1.01.02.01			RETRIBUCIONES		357.210.000,00				
1.1.01.02.01.01			PERSONAL CONTRATADO	357.210.000,00					
1.1.01.02.01.02			PERSONAL JORNALIZADO	0,00					
T 1.1.01.02.02			ADIC. Y SUPLEMENTOS VS.		66.359.000,00				
1.1.01.02.02.01			ANTIGUEDAD	0,00					
1.1.01.02.02.02			RIESGO E INSALUBRIDAD	22.302.000,00					
1.1.01.02.02.03			TITULO	100.000,00					
1.1.01.02.02.04			OTROS	11.246.000,00					
1.1.01.02.02.05			SALARIO FAMILIAR	15.506.000,00					
1.1.01.02.02.06			Puntualidad y Asistencia	6.810.000,00					
1.1.01.02.02.07			Refrigerio contratados	10.395.000,00					
1.1.01.02.03			S.A.C. PERS.TEMPORARIO	33.139.000,00					
1.1.01.02.04			APORTE 16% PERS.TEMPORARIO	68.930.000,00					

ALEJANDRA ALVAREZ
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SOFIA SCANDALIARIS
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

1.1.01.02.05		FDO.MEDICO ASIST. APROSS 4 5 %		19.387.000,00			
1.1.01.02.06		SEGUROS		8.428.000,00			
1.1.01.02.07		DEUDAS PERS.TEMPORARIO		4.000.000,00			
T 1.1.01.03		AGRUPAMIENTO DE SANIDAD			355.991.000,00		
T 1.1.01.03.12		PERSONAL SERVICIO DE SALUD		53.830.000,00			
1.1.01.03.12.1	0	0 PROFESIONALES MEDICOS		0,00			
1.1.01.03.12.2	0	0 AUXILIARES DE ENFERMERIA 01		0,00			
1.1.01.03.12.3	0	0 AUXILIARES DE ENFERMERIA 02		0,00			
1.1.01.03.12.4	0	0 AUXILIARES DE ENFERMERIA 03		0,00			
1.1.01.03.12.5	0	0 AUXILIARES DE ENFERMERIA 04		0,00			
1.1.01.03.12.6	0	0 AUXILIARES DE ENFERMERIA 05		0,00			
1.1.01.03.12.7	0	0 AUXILIARES DE ENFERMERIA 06		0,00			
1.1.01.03.12.8	0	0 AUXILIARES DE ENFERMERIA 07		0,00			
1.1.01.03.12.9	1	0 AUXILIARES DE ENFERMERIA 08		0,00			
1.1.01.03.12.10	0	1 AUXILIARES DE ENFERMERIA 09		13.152.000,00			
1.1.01.03.12.11	2	0 AUXILIARES DE ENFERMERIA 10		0,00			
1.1.01.03.12.12	0	2 AUXILIARES DE ENFERMERIA 11		26.799.000,00			
1.1.01.03.12.13	0	0 AUXILIARES DE ENFERMERIA 12		0,00			
1.1.01.03.12.14	0	0 AUXILIARES DE ENFERMERIA 13		0,00			
1.1.01.03.12.15	1	1 AUXILIARES DE ENFERMERIA 14		13.879.000,00			
T 1.1.01.03.13		ADMINISTRATIVOS DE SALUD EJECUCION			77.742.000,00		
1.1.01.03.13.1	0	1 ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN 01		12.390.000,00			
1.1.01.03.13.2	0	0 ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN 02		0,00			
1.1.01.03.13.3	0	0 ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN 03		0,00			
1.1.01.03.13.4	0	1 ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN 04		12.777.000,00			
1.1.01.03.13.5	1	0 ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN 05		0,00			
1.1.01.03.13.6	0	1 ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN 06		12.915.000,00			
1.1.01.03.13.7	0	0 ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN 07		0,00			
1.1.01.03.13.8	0	0 ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN 08		0,00			
1.1.01.03.13.9	0	1 ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN 09		13.152.000,00			
1.1.01.03.13.10	2	2 ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN 10		26.508.000,00			
T 1.1.01.03.14		-ADICIONALES VARIOS SALUD -			46.563.000,00		
1.1.01.03.14.01		ANTIGUEDAD		9.702.000,00			
1.1.01.03.14.02		RIESGO E INSALUBRIDAD		10.613.000,00			
1.1.01.03.14.03		TITULO		9.457.000,00			

ALEJANDRA ALGAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



J. F. A. SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO

I	1.1.01.03.14.04		OTROS ADICIONALES		16.791.000,00					
I	1.1.01.03.15		PERSONAL CONTRATADO SERVICIOS DE SALUD		49.878.000,00					
I	1.1.01.03.16		SALARIO FAMILIAR		2.636.000,00					
I	1.1.01.03.17		SAC PERS. SERVICIOS DE SALUD		90.725.000,00					
I	1.1.01.03.18		AP.16% PERS.SERVICIOS DE SALUD		23.953.000,00					
I	1.1.01.03.19		APORTE PATRONAL 1% PERS. SERVICIOS DE SALUD		1.097.000,00					
I	1.1.01.03.20		AP. APROSS 4.5% PERS. SERVICIOS DE SALUD		5.567.000,00					
I	1.1.01.03.21		DEUDAS PERS. SERVICIOS DE SALUD		4.000.000,00					
T	1.1.01.04		CONCEJO DELIBERANTE				123.886.000,00			
I	1.1.01.04.01	7	7	DIETA CONCEJALES		33.619.000,00				
I	1.1.01.04.02		GASTOS REPRESENTACION CONCEJALES		33.619.000,00					
I	1.1.01.04.03	1	1	ADMINISTRATIVOS DEL H.C.D.		18.396.000,00				
I	1.1.01.04.04		S.A.C. CONCEJO DELIBERANTE		7.137.000,00					
I	1.1.01.04.05		APORTES JUB. 16 % CONC.DELIB.		14.844.000,00					
I	1.1.01.04.06		APORTES APROSS 4.5 % C.D.		4.175.000,00					
I	1.1.01.04.07		DEUDAS VS.CONC.DELIBERANTE		0,00					
I	1.1.01.04.08		VIATICOS CONCEJALES		12.096.000,00					
T	1.1.01.05		TRIBUNAL DE CUENTAS				43.666.000,00			
I	1.1.01.05.01	3	3	DIETA MIEMBROS TRIBUNAL		14.408.000,00				
I	1.1.01.05.02		GASTOS DE REPRESENTACION DEL TRIB. CUENTAS		14.408.000,00					
I	1.1.01.05.03		S.A.C. TRIB. DE CTAS		2.402.000,00					
I	1.1.01.05.04		APORTES JUB. TRIBUNAL DE CUENTAS.		4.995.000,00					
I	1.1.01.05.05		APORTES APROSS 4, 5 % TRIBUNAL DE CUENTAS		1.405.000,00					
I	1.1.01.05.06		VIATICOS TRIBUNAL DE CUENTAS		6.048.000,00					
I	1.1.01.05.07		DEUDAS Vs. TRIB. DE CTAS.		0,00					
T	1.1.01.06		JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS				36.337.000,00			
I	1.1.01.06.01	1	1	Juez Administrativo de Faltas		14.836.000,00				
I			Rodríguez Mariana Alejandra							
I	1.1.01.06.02	1	1	Secretario del Juez Administrativo de Faltas		11.849.000,00				
I			Pamelin Melina Celeste							
I	1.1.01.06.03		S.A.C. Juez Adm. De Faltas		1.237.000,00					
I	1.1.01.06.04		S.A.C. Secretario Juez Adm. De Faltas		988.000,00					
I	1.1.01.06.05		APORTES JUB. Juz. Adm. De Faltas		4.626.000,00					
I	1.1.01.06.06		APORTES APROSS 4 5 % Juz. Adm. De Faltas		1.301.000,00					
I	1.1.01.06.07		VIATICOS Juez. Adm. De Faltas		1.500.000,00					
I	1.1.01.07		SERVS.EXTRAORDINARIOS				30.000.000,00			

ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

I	1.1.03.07	GTS.JUDICIALES MULTAS INDEMNIZ.			1.000.000,00		
I	1.1.03.08	VIATICOS Y MOVILIDAD			3.500.000,00		
I	1.1.03.09	ESTUDIOS INVESTIG. ASIST.TECNICA			85.000.000,00		
I	1.1.03.10	IMPRENTA Y REPRODUCCION			10.000.000,00		
I	1.1.03.11	CONSERVACIONES/REPARACIONES			35.000.000,00		
I	1.1.03.12	SERV.PUBLICO EJEC.POR 3ROS.			25.000.000,00		
I	1.1.03.13	ALUMBRADO PUBLICO EPEC			184.800.000,00		
I	1.1.03.14	HOMENAJES Y CORTESIAS			7.000.000,00		
I	1.1.03.15	T.R.U.S Y MEDIO AMBIENTE			18.000.000,00		
I	1.1.03.16	SERV.MANTENIM.RED DE AGUA			25.000.000,00		
I	1.1.03.17	SERV.CONSEJO DELIBERANTE			3.000.000,00		
I	1.1.03.18	SERV.TRIBUNAL DE CUENTAS			2.000.000,00		
I	1.1.03.19	SERV.CENTRO DE SALUD			250.000.000,00		
I	1.1.03.20	COMISIONES E.P.E.C S/OIM			700.000,00		
I	1.1.03.21	ACRENCIAS NO TRIBUTARIAS RENTAS			55.200.000,00		
I	1.1.03.22	GASTOS GESTION COBRANZAS			1.500.000,00		
I	1.1.03.23	SERVICIOS SALA CUNA			2.000.000,00		
I	1.1.03.24	GASTOS Y COMIS.BANCARIAS			35.000.000,00		
I	1.1.03.25	SERVICIOS VIVERO MUNICIPAL			1.000.000,00		
I	1.1.03.26	DEUDAS DE SERV. DE EJERC. ANT			45.000.000,00		
I	1.1.03.27	CAPACITACIÓN			3.000.000,00		
I	1.1.03.28	OTROS SERVICIOS			15.000.000,00		
I	1.1.03.29	CONTRATACIONES VARIAS (becas)			250.000.000,00		
I	1.1.03.30	SERVICIOS DE CASTRACIONES			600.000,00		
I	1.1.03.31	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS			123.117.000,00		
T	1.2	INTERESES Y GTOS DEUDA				75.902.000,00	
T	1.2.04	INT.Y GTOS. DE DEUDA				75.902.000,00	
T	1.2.04.01	CON ORGANISMOS PUBLICOS			65.882.000,00		
I	1.2.04.01.01	E.P.E.C			29.800.000,00		
I	1.2.04.01.02	CAJA JUBILACIONES			10.000,00		
I	1.2.04.01.03	I.P.A.M			10.000,00		
I	1.2.04.01.04	BANCO PROV.DE CORDOBA			36.000.000,00		
I	1.2.04.01.05	P.D.M.			10.000,00		
I	1.2.04.01.06	CON OTROS ORGANISMOS			10.000,00		
I	1.2.04.01.07	DEUDA CONSOLIDADA AC GLOBAL			42.000,00		
T	1.2.04.02	CON ORGANISMOS PRIVADOS			10.020.000,00		

ALEJANDRO ALCAZAR
SECRETARIO
CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



ALEJANDRO ALCAZAR
PRESIDENTE
CONSEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

1.1.01.08	ASIST.SOCIAL AL PERS..	4.600.000,00			
1.1.01.09	REFRIGERIO	20.100.000,00			
1.1.01.10	CREDITO ADICIONAL REF. DE PARTIDAS	130.000.000,00			
1.1.02	BIENES DE CONSUMO		532.060.000,00		
1.1.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	135.960.000,00			
1.1.02.02	ADQ. REPUESTOS EN GRAL.	27.600.000,00			
1.1.02.03	UTILES IMPRESOS PAPELERIA INS COMPUTACION	15.500.000,00			
1.1.02.04	ELEM. LIMPIEZA Y CAFETERIA	8.000.000,00			
1.1.02.05	MATERIALES P/CONSERVACION	15.000.000,00			
1.1.02.06	ADQ. CUBIERTAS Y CAMARAS	20.000.000,00			
1.1.02.07	ADQ. MATERIALES CONSTRUCC.	100.000,00			
1.1.02.08	DEFENSA CIVIL	100.000,00			
1.1.02.09	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	7.500.000,00			
1.1.02.10	AGUAS CORRIENTES	25.000.000,00			
1.1.02.11	ROPA E INDUMENT. DE TRABAJO	25.000.000,00			
1.1.02.12	BS. CONS. CONCEJO DELIBERANTE	600.000,00			
1.1.02.13	BS. CONS. TRIBUNAL DE CUENTAS	100.000,00			
1.1.02.14	BS. CONSUMO SALA CUNA	10.000.000,00			
1.1.02.15	BS. CONS. CENTRO SALUD	40.500.000,00			
1.1.02.16	BS. CONS. COMEDOR 3A. EDAD	0,00			
1.1.02.17	MATERIALES ALUMB. PUBLICO	50.000.000,00			
1.1.02.18	T.R.U.S. Y MEDIO AMBIENTE	6.000.000,00			
1.1.02.19	BIENES DE CONSUMO VIVERO MUNICIPAL	5.000.000,00			
1.1.02.20	ELEMENTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	1.000.000,00			
1.1.02.21	BS. CONS. JUEZ ADM. DE FALTAS	100.000,00			
1.1.02.22	DEUDAS POR BIENES DE CONSUMO	50.000.000,00			
1.1.02.23	OTROS BIENES DE CONSUMO	7.000.000,00			
1.1.02.24	MATERIALES PARA CASTRACIONES	2.000.000,00			
1.1.02.25	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	80.000.000,00			
1.1.03	SERVICIOS		1.369.217.000,00		
1.1.03.01	ELECTR. GAS AGUAS CTES. DEPENDENCIAS MUNICIP.	131.800.000,00			
1.1.03.02	PASAJES FLETES Y ACARREOS	3.000.000,00			
1.1.03.03	TELEFONOS	6.000.000,00			
1.1.03.04	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	15.000.000,00			
1.1.03.05	SEGUROS DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	25.000.000,00			
1.1.03.06	ALQUILERES VARIOS	7.000.000,00			

ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



JESÚS SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

I	1.2.04.02.01	CON ORGANISMOS PRIVADOS	10.000,00			
I	1.2.04.02.02	CON OTROS ORGANISMOS	10.000,00			
I	1.2.04.03	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	10.000.000,00			
T	1.3	TRANSFERENCIAS			1.207.800.000,00	
T	1.3.05	TRANSF.P/FIN.EROG.CTES			1.207.800.000,00	
T	1.3.05.01	AL SECTOR PÚBLICO		614.650.000,00		
I	1.3.05.01.01	FOMENTO AL DEPORTE	25.000.000,00			
I	1.3.05.01.02	A ENTES INTERCOMUNALES	250.000.000,00			
I	1.3.05.01.03	BOMBEROS VOLUNTARIOS	59.000.000,00			
I	1.3.05.01.04	CONCEJO DELIBERANTE	1.000.000,00			
I	1.3.05.01.05	TRIBUNAL DE CUENTAS	100.000,00			
I	1.3.05.01.06	FOMENTO DE TURISMO	70.000.000,00			
I	1.3.05.01.07	FOMENTO DE CULTURA y TEATRO	23.000.000,00			
I	1.3.05.01.08	ALERTA TEMPRANA S/ORD.	10.000,00			
I	1.3.05.01.09	CENTRO DE SALUD	40.000,00			
I	1.3.05.01.10	OTRAS TRANSF.SECT.PÚBLICO	3.800.000,00			
I	1.3.05.01.11	FIESTAS PATRONALES	60.000.000,00			
I	1.3.05.01.12	CONSEJO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA	59.000.000,00			
I	1.3.05.01.13	OTROS EVENTOS	1.200.000,00			
I	1.3.05.01.14	DEFENSA CIVIL	3.500.000,00			
I	1.3.05.01.15	PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA	59.000.000,00			
T	1.3.05.02	AL SECTOR PRIVADO		593.150.000,00		
I	1.3.05.02.01	MEDICAMENTOS AYUDA POBRES	42.000.000,00			
I	1.3.05.02.02	SERV.FUNEBRES Y COMPRA DE ATAÚDES	20.000.000,00			
I	1.3.05.02.03	BECAS A ESTUDIANTES	1.000.000,00			
I	1.3.05.02.04	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COOPERADORAS	7.000.000,00			
I	1.3.05.02.05	GASTOS.DEP.CULT.RECREACION	200.000,00			
I	1.3.05.02.06	DEVOLUCIONES DE TASAS E IMP.	3.000.000,00			
I	1.3.05.02.07	OTRAS TRANSF.SECT.PRIVADO	5.000.000,00			
I	1.3.05.02.08	PLAN SUMAR	8.000.000,00			
I	1.3.05.02.09	PLANES ALIMENTARIOS	150.000,00			
I	1.3.05.02.10	PAICOR	396.000.000,00			
I	1.3.05.02.11	DEUDAS POR TRANSFERENCIAS	15.000.000,00			
I	1.3.05.02.12	ODER - ENTERRAMIENTO DE BASURA	80.000.000,00			
I	1.3.05.02.13	CENTROS VECINALES	300.000,00			
I	1.3.05.02.14	PROGRAMA HUERTAS AGROECOLÓGICAS	500.000,00			

ALEJANDRO ACEVEDO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SCANDALIARIS
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

I	1.3.05.02.15	CRED.ADIC.REF. DE PARTIDAS		15.000.000,00				
T	2	EROGACIONES DE CAPITAL						2.478.590.000,00
T	2.1	INVERSION FISICA					1.551.390.000,00	
T	2.1.07	BIENES DE CAPITAL				427.140.000,00		
I	2.1.07.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		10.000.000,00				
I	2.1.07.02	MUEBLES Y EQ. DE OFICINA EQUIPOS COMPUTACION		15.000.000,00				
I	2.1.07.03	MEDIOS DE TRANSPORTE (VEHICULOS)		287.000.000,00				
I	2.1.07.04	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTAL		500.000,00				
I	2.1.07.05	TERRENOS		0,00				
I	2.1.07.06	BS.CAP.CONEJO DELIBERANTE		70.000,00				
I	2.1.07.07	BS.CAP.TRIBUNAL DE CUENTAS		70.000,00				
I	2.1.07.08	BS.CAP.CENTRO DE SALUD		1.000.000,00				
I	2.1.07.09	BS.AFECT.A SEGURIDAD CIUDADANA		7.500.000,00				
I	2.1.07.10	BS.CAP.AGUA CORRIENTE		20.000.000,00				
I	2.1.07.11	OTROS BIENES DE CAPITAL		6.000.000,00				
I	2.1.07.12	BS.CAPITAL T.R.U.S		5.000.000,00				
I	2.1.07.13	BS.CAPITAL ESPACIOS VERDES		10.000.000,00				
I	2.1.07.14	MEJORAS - REPARACIONES DE BS DE CAPITAL		60.000.000,00				
I	2.1.07.15	DEUDAS BIENES DE CAPITAL		5.000.000,00				
T	2.1.08	TRABAJOS PUBLICOS				1.124.250.000,00		
T	2.1.08.01	POR CUENTA MUNICIPALIDAD			511.000.000,00			
I	2.1.08.01.01	TERMINAL DE OMNIBUS		3.000.000,00				
I	2.1.08.01.02	ALUMB.PUBLICO, SEMAFOROS Y CAMARAS		25.000.000,00				
I	2.1.08.01.03	CORDON CUNETA-PAVIMENTAC.		80.000.000,00				
I	2.1.08.01.04	CENTRO DE SALUD Y DISPENSARIOS		12.000.000,00				
I	2.1.08.01.05	MANT BASURALES Y PLANTA TRATAMIENTO - T.R.U.S.		24.000.000,00				
I	2.1.08.01.06	AGUAS CORRIENTES		45.000.000,00				
I	2.1.08.01.07	SIST.CLOACAL-DESAGUES PLUV.		5.000.000,00				
I	2.1.08.01.08	OBRA GAS NATURAL		16.000.000,00				
I	2.1.08.01.09	OBRA POR VOLUNTARIADO		5.000.000,00				
I	2.1.08.01.10	INFRAESTRUCTURA TURISTICA		8.000.000,00				
I	2.1.08.01.11	PARQ.ESP.VERD.FORESTACION		9.000.000,00				
I	2.1.08.01.12	NOMENC.BACHEO JUNTA CALLES		6.000.000,00				
I	2.1.08.01.13	NICHOS Y OBRAS CEMENTERIO		30.000.000,00				

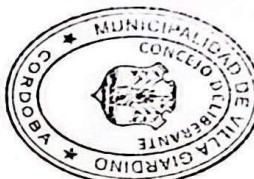
ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SOFIA SCANDALIARIS
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

I	2.1.08.01.14	GUARDERIA SUM EDIF.MUNICIP.San Martin 45	8.000.000,00				
I	2.1.08.01.15	OBRAS EN CASA MUNICIPAL	14.000.000,00				
I	2.1.08.01.16	PLAN DE VIVIENDAS	12.000.000,00				
I	2.1.08.01.17	OBRAS DIVERSAS	40.000.000,00				
I	2.1.08.01.18	OBRAS EN CAPILLA VIRGEN DE LA MERCED	5.000.000,00				
I	2.1.08.01.19	REMODELACIÓN CINE TEATRO MUNICIPAL	18.000.000,00				
I	2.1.08.01.20	COLECTOR PLUVIAL PRINCIPAL	70.000.000,00				
I	2.1.08.01.21	CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL	25.000.000,00				
I	2.1.08.01.22	VINCULACIONES INTERBARRIALES	15.000.000,00				
I	2.1.08.01.23	SENDEROS PEATONALES	6.000.000,00				
I	2.1.08.01.24	SANEAMIENTO CUENCAS	5.000.000,00				
I	2.1.08.01.25	BALNEARIOS	10.000.000,00				
I	2.1.08.01.26	ROTONDA AVDA SAN MARTIN	7.000.000,00				
I	2.1.08.01.27	VIVERO MUNICIPAL	8.000.000,00				
T	2.1.08.02	CON APORTES ORGANISMOS GUBERNAMENTALES		610.000.000,00			
I	2.1.08.02.01	OBRAS POR CONVENIOS DESC.	250.000.000,00				
I	2.1.08.02.02	OBRAS POR FO.COM	120.000.000,00				
I	2.1.08.02.03	CON APORTES PROVINCIALES PARA OBRA PUBLICA	80.000.000,00				
I	2.1.08.02.04	PLANES DE CONSTR. y REFACC. VIVIENDAS SEMILLA	60.000.000,00				
I	2.1.08.02.05	APORTES NACIONALES PARA OBRAS PUBLICAS	50.000.000,00				
I	2.1.08.02.06	APORTES NACIONALES PROYECTO AMBIENTE	50.000.000,00				
I	2.1.08.03	DEUDA P/TRABAJOS PUBLICOS		250.000,00			
I	2.1.08.04	CRED.ADIC.REF.DE PARTIDAS		3.000.000,00			
T	2.2	INVERSION FINANCIERA			50.060.000,00		
T	2.2.09	VALORES FINANCIEROS			50.060.000,00		
T	2.2.09.01	APORTES DE CAPITAL			50.060.000,00		
I	2.2.09.01.01	AP.CAPITAL INST.PUBLICAS	5.000,00				
I	2.2.09.01.02	AP.CAPITAL INST.PRIVADAS	5.000,00				
I	2.2.09.01.03	FONDO PERMANENTE P/FINANC PROYECTOS 1%	50.000.000,00				
I	2.2.09.01.04	PRESTAMOS VARIOS	50.000,00				
T	2.3	AMORT.DE LA DEUDA			877.140.000,00		
T	2.3.10	AMORTIZACION DE LA DEUDA			877.140.000,00		
I	2.3.10.01	CON ORGANISMOS NACIONALES			50.000,00		
I	2.3.10.02	CON ORG.PROVINCIALES			50.000,00		
I	2.3.10.03	CON E.P.E.C			41.000.000,00		

ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE DELIBERANTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

I	2.3.10.04	POR PLANES DE VIVIENDA - PLAN SEMILLA			23.040.000,00			
I	2.3.10.05	CON BCO.PCIA.DE CORDOBA			650.000.000,00			
I	2.3.10.06	CON OTROS ORGANISMOS			43.000.000,00			
I	2.3.10.07	CON FONDO PERMANENTE PRESTAMOS			24.000.000,00			
I	2.3.10.08	ACUERDO FEDERAL 2024			96.000.000,00			
T	3	NO CLASIFICADOS				0,00		
T	3.1	CUENTAS DE ORDEN				0,00		
T	3.1.01	NO CLASIFICADOS				0,00		
T	3.1.01.01	POR TRABAJOS PUBLICOS			0,00			
I	3.1.01.01.01	FONDO DE REPARO			0,00			
I	3.1.01.01.02	GARANTIA DE LICITACIONES			0,00			
T	3.1.01.02	POR OTRAS CAUSAS			0,00			
I	3.1.01.02.01	RET.APORTES.PERS.JUBILAT.			0,00			
I	3.1.01.02.02	RETENCIONES APROSS			0,00			
I	3.1.01.02.03	SEGURO DE VIDA			0,00			
I	3.1.01.02.04	RETENCIONES C.SINDICAL			0,00			
I	3.1.01.02.05	RET.SERVICIOS SOCIALES			0,00			
I	3.1.01.02.06	RET.OTROS SEGUROS DE VIDA			0,00			
I	3.1.01.02.07	HONORARIOS PROF.Y REINT.DE GTOS.			0,00			
I	3.1.01.02.08	EGRESOS OBRAS DE GAS			0,00			
I	3.1.01.02.09	OTRAS RETENCIONES			0,00			
TOTALES PRESUPUESTADOS DE EGRESOS 2026					9.566.034.000,00	9.566.034.000,00	9.566.034.000,00	9.566.034.000,00


ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




ASCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
PRESUPUESTO DE RECURSOS 2026

ANEXO I

TIPO	CUENTA	DESIGNACION	AGRUPA	DESCRIPTIVA	SUBTOTAL	RUBROS	GENERAL
PT	1	INGRESOS CORRIENTES					8.091.334.000,00
PT	1.1	INGRESOS DE JURISD.MUNICIPAL					3.479.180.000,00
PT	1.1.1	INGR.TRIBUTARIOS (TASAS.CONTRIB.)			3.168.180.000,00		
PI	1.1.1.01	CONTRIBUCIONES SOBRE LOS INMUEBLES			930.000.000,00		
PI	1.1.1.02	TASA P/SERV.AGUAS CORRIENTES			288.000.000,00		
PI	1.1.1.03	TASA DE COMERCIO E INDUSTRIA			276.000.000,00		
PI	1.1.1.04	ESPECTACULOS Y DIV.PUBLICAS			1.000.000,00		
PI	1.1.1.05	OCUP.VIA PUBLICA			5.000.000,00		
PI	1.1.1.06	CONC.SERV.PUB.TRANSP.URB.			1.000.000,00		
PI	1.1.1.07	CONTRASTE PESOS Y MEDIDAS			1.000.000,00		
PI	1.1.1.08	CONTRIB.S/CEMENTERIO			25.000.000,00		
PI	1.1.1.09	CONTRIB.VAL.SORT.PREMIOS			1.000.000,00		
PI	1.1.1.10	CONTRIB.PUBLICIDAD Y PROPAGANDA			1.000.000,00		
PI	1.1.1.11	CONT.RELATIVAS A OBRAS PRIVADAS			95.000.000,00		
PI	1.1.1.12	CONTR.POR INSP.ELECTR.MECANICA			30.000.000,00		
PI	1.1.1.13	DERECHOS DE OFICINA			50.000.000,00		
PI	1.1.1.14	REGISTRO CIVIL			1.500.000,00		
PI	1.1.1.15	CARNETS DE CONDUCIR			84.000.000,00		
PT	1.1.1.16	TRIBUTOS C/ AFECTACION ESPECIAL			602.680.000,00		
PI	1.1.1.16.01	FDO.INFRAESTR.TUR.DEP.REC (10%)			118.000.000,00		
PI	1.1.1.16.02	BOMBEROS VOLUNTARIOS (5%)			59.000.000,00		
PI	1.1.1.16.03	FINANCIAMIENTO AMORT DE LA INVERSION (1%)			15.880.000,00		
PI	1.1.1.16.04	APORTES P/ T.R.U.S. Y SANEAM. AMB. (7%)			82.600.000,00		
PI	1.1.1.16.05	ADIC PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA (5%)			59.000.000,00		
PI	1.1.1.16.06	ADIC SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD (6%)			70.800.000,00		
PI	1.1.1.16.07	CONSEJO MUNIC. DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA (5%)			59.000.000,00		
PI	1.1.1.16.08	FONDO INFRAESTRUCTURA PARA OBRAS GENERALES (10%)			118.000.000,00		
PI	1.1.1.16.09	FDO. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AGUA CORRIENTE (5%)			20.400.000,00		
PT	1.1.1.17	TRIBUTOS DE AÑOS ANTERIORES			520.000.000,00		
PI	1.1.1.17.01	CONTRIBUCION SOBRE LOS INMUEBLES AÑOS ANT.			250.000.000,00		

ALEJANDRA ALCÁZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

PI	1.1.1.17.02	TASA P/SERV.AGUAS CORRIENTES AÑOS ANTERIORES	120.000.000,00				
PI	1.1.1.17.03	TASA DE COMERCIO E INDUSTRIA AÑOS ANT.	150.000.000,00				
PI	1.1.1.18	RECUPERO GTOS ADMINISTRAT.		50.000.000,00			
PI	1.1.1.19	TASAS A LOS AUTOMOTORES AÑO VIGENTE		190.000.000,00			
PI	1.1.1.20	TASAS AUTOMOTORES AÑOS ANTERIORES		15.000.000,00			
PI	1.1.1.21	RECUPERO GASTOS JUDICIALES		1.000.000,00			
PT	1.1.2	OTROS INGRESOS DE JURISD.MUNIC.			311.000.000,00		
PT	1.1.2.01	— PORC.CERT. OBRAS —		2.000.000,00			
PI	1.1.2.01.01	PORC. CERT. OBRAS A F/CONTR.	1.000.000,00				
PI	1.1.2.01.02	APORTES PARA PLAN DE VIVIENDA	1.000.000,00				
PT	1.1.2.02	RENTAS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL		63.000.000,00			
PI	1.1.2.02.01	ALQUILER DE MAQUINAS	5.000.000,00				
PI	1.1.2.02.02	INTERESES GANADOS POR DEPOSITOS	25.000.000,00				
PI	1.1.2.02.03	CONCESIONES CINE TEATRO	7.000.000,00				
PI	1.1.2.02.04	CONCESIONES CEMENTERIO	8.000.000,00				
PI	1.1.2.02.05	OTRAS CONCESIONES	1.000.000,00				
PI	1.1.2.02.06	CONCESIONES Y ALQUILERES TERMINAL	10.000.000,00				
PI	1.1.2.02.07	INGRESOS BALNEARIO PORTECELO	5.000.000,00				
PI	1.1.2.02.08	OTRAS RENTAS	1.000.000,00				
PI	1.1.2.02.09	INGR. P/VT A MATERIAL RECICLABLE	1.000.000,00				
PI	1.1.2.03	MULTAS		8.000.000,00			
PT	1.1.2.04	CONTRIBUCIONES POR MEJORAS		144.000.000,00			
PI	1.1.2.04.01	ALUMBRADO PUBLICO	30.000.000,00				
PI	1.1.2.04.02	CORDON CUNETA	30.000.000,00				
PI	1.1.2.04.03	OBRAS DE GAS NATURAL	4.000.000,00				
PI	1.1.2.04.04	VOLUNTARIADO	5.000.000,00				
PI	1.1.2.04.05	AMPLIACION RED DE AGUA Y MEDIDORES	55.000.000,00				
PI	1.1.2.04.06	PAVIMENTO Y EMPEDRADO	20.000.000,00				
PT	1.1.2.05	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS		94.000.000,00			
PI	1.1.2.05.01	SUBV.DONAC.Y LEGADOS	1.000.000,00				
PI	1.1.2.05.02	EVENTUALES/ IMPREVISTOS	3.000.000,00				
PI	1.1.2.05.03	REINTEGRO ENERGIA ELECTR.	1.000.000,00				
PI	1.1.2.05.04	ING.VS.CENTRO SALUD	4.000.000,00				
PI	1.1.2.05.05	ING. POR OBRAS SOCIALES Y CONVENIOS	1.000.000,00				

ALEJANDRO HESZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

PI	1.1.2.05.06	FIESTAS PATRONALES	60.000.000,00				
PI	1.1.2.05.07	OTROS EVENTOS - TURISMO	15.000.000,00				
PI	1.1.2.05.08	OTROS EVENTOS -CULTURA	1.000.000,00				
PI	1.1.2.05.09	OTROS EVENTOS - DEPORTES	1.000.000,00				
PI	1.1.2.05.10	REINTEGROS A.R.T.	7.000.000,00				
PT	1.2	DE OTRAS JURISDICCIONES				4.612.154.000,00	
PT	1.2.1	PART.IMP.PROV.Y NACIONALES			3.570.654.000,00		
PI	1.2.1.01	COPARTICIPACION IMPOSITIVA AÑO VIGENTE	2.750.000.000,00				
PI	1.2.1.02	COPARTICIPACION IMPOSITIVA AÑO ANTERIOR	140.000.000,00				
PI	1.2.1.03	FO.FIN.DES.(FDOS.DESCENT.)	517.500.000,00				
PI	1.2.1.04	TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS	1.500.000,00				
PI	1.2.1.05	APORTES FONDO FEDERAL SOLIDARIO - FO.FE.SO	0,00				
PI	1.2.1.06	OTROS INGRESOS PROVINCIALES	2.500.000,00				
PI	1.2.1.07	INGRESOS POR FA.SA MU.(Fdo Anticrisis y Saneam.Municip)	103.500.000,00				
PI	1.2.1.08	INGRESOS POR CONSENSO FISCAL Y BONO FISCAL	7.000.000,00				
PI	1.2.1.09	INGRESOS FOMEPE (Fdo Mant.Edif. Policiales)	8.000.000,00				
PI	1.2.1.10	INGRESOS IMPUESTO AL CHEQUE	40.654.000,00				
PT	1.2.2	APORTES NO REINTEGRABLES			960.500.000,00		
PI	1.2.2.01	SUBSIDIOS DEL MINIST.ACCION SOCIAL	1.000.000,00				
PI	1.2.2.02	PROGRAMA SALA CUNA	6.000.000,00				
PI	1.2.2.03	PLAN CORDOBA MAYOR	6.000.000,00				
PI	1.2.2.04	SUBSIDIO SEC AMBIENTE Y DES SUSTENTABLE	54.000.000,00				
PI	1.2.2.05	AP.OBRAS P/CONV.DESCENTRALIZACION - FODEMEEP	50.000.000,00				
PI	1.2.2.06	APORTES NACIONALES - ATN	1.500.000,00				
PI	1.2.2.07	APORTES PROVINCIALES - ATP	100.000.000,00				
PI	1.2.2.08	PLANES ALIMENTARIOS / PAICOR	396.000.000,00				
PI	1.2.2.09	APORTES NACIONALES PARA OBRAS PUBLICAS	50.000.000,00				
PI	1.2.2.10	PLAN SUMAR	55.000.000,00				
PI	1.2.2.11	APORTES OBRAS DE AGUA	40.000.000,00				
PI	1.2.2.12	APORTES PROVINCIALES PARA OBRA PUBLICA	80.000.000,00				
PI	1.2.2.13	OTROS APORTES	1.000.000,00				
PI	1.2.2.14	FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAEST. (FOCOM)	120.000.000,00				
PT	1.2.3	OTROS.ING.DE OTRAS JURISDIICC.			81.000.000,00		
PI	1.2.3.01	APORTES NACIONALES LEYES ESP.	80.000.000,00				

SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE
VILLA GIARDINO
MUNICIPALIDAD DE
VILLA GIARDINO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE
VILLA GIARDINO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE
VILLA GIARDINO



SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE
VILLA GIARDINO

PI	1.2.3.02	APORTES PROVINCIALES LEYES ESP.	1.000.000,00			
PT	2	INGRESOS DE CAPITAL				1.474.700.000,00
PT	2,1	USO DEL CREDITO			1.170.500.000,00	
PT	2.1.1	DE INSTITUCIONES BANCARIAS		710.500.000,00		
PI	2.1.1.01	BANCO PCIA. DE CORDOBA	700.000.000,00			
PI	2.1.1.02	OTROS BANCOS	10.500.000,00			
PT	2.1.2	DE OTRAS INSTITUCIONES		460.000.000,00		
PI	2.1.2.01	OTROS CREDITOS	95.000.000,00			
PI	2.1.2.02	CREDITOS P.D.M.P/FORTALECIMIENTO	1.000.000,00			
PI	2.1.2.03	CREDITOS VIVIENDA SEMILLA	60.000.000,00			
PI	2.1.2.04	CREDITOS P/OBRA DE GAS	4.000.000,00			
PI	2.1.2.05	CREDITOS FONDO FINANCIACION DE PROYECTOS	300.000.000,00			
PT	2,2	REEMBOLSO DE PRESTAMOS			22.200.000,00	
PT	2.2.1	REEMB. DE FRENT.Y BEBEF.OBRAS		21.200.000,00		
PI	2.2.1.01	FRENTISTAS Y BENEFICIARIOS DE OBRAS	1.000.000,00			
PI	2.2.1.02	Recupero de Plan de Viviendas Municipales	1.000.000,00			
PI	2.2.1.03	Recupero Viviendas Plan Semilla	19.200.000,00			
PT	2.2.2	REEMBOLSOS VARIOS		1.000.000,00		
PI	2.2.2.01	REEMBOLSOS VARIOS	1.000.000,00			
PT	2,3	VTA. DE BIENES PATRIMONIALES			46.000.000,00	
PT	2.3.1	BIENES MUEBLES		6.000.000,00		
PI	2.3.1.01	HERRAM.MAQ.Y EQUIPOS	1.000.000,00			
PI	2.3.1.02	MUEBLES DE OFICINA ETC.	1.000.000,00			
PI	2.3.1.03	MEDIOS DE TRANSPORTE	1.000.000,00			
PI	2.3.1.04	OTRAS VENTAS	1.000.000,00			
PI	2.3.1.05	MEDIDORES	2.000.000,00			
PT	2.3.2	BIENES INMUEBLES		40.000.000,00		
PI	2.3.2.01	VTA. DE INMUEBLES DE DOM.PRIVADO	40.000.000,00			
PT	2,4	OTROS INGRESOS DE CAPITAL			236.000.000,00	
PT	2.4.1	INGRESOS VARIOS		1.000.000,00		
PI	2.4.1.01	Recupero de Préstamos o Aportes Econ. Reintegrables	1.000.000,00			
PT	2.4.2	EXCEDENTES DE EJERC.ANTERIOR			235.000.000,00	
PI	2.4.2.01	CAJA	80.000.000,00			
PI	2.4.2.02	BCO.PCIA.DE CBA.CTA.CTE.	150.000.000,00			

LUJANDE ALCAZAR
SECRETARIA
CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
VILLA GIARDINO



OFICIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

PI	2.4.2.03	OTROS BANCOS		5.000.000,00			
PT	3	INGRESOS NO CLASIFICADOS					0,00
PT	3,1	CUENTAS DE ORDEN				0,00	
PT	3.1.1	POR TRABAJOS PUBLICOS			0,00		
PI	3.1.1.01	FONDOS DE REPARO		0,00			
PI	3.1.1.02	GARANTIAS DE LICITACION		0,00			
PT	3.1.2	OTRAS CAUSAS			0,00		
PI	3.1.2.01	RET.APORTES JUBILATORIOS		0,00			
PI	3.1.2.02	RETENCION APROSS		0,00			
PI	3.1.2.03	RET.SEGURO VIDA		0,00			
PI	3.1.2.04	RET C. SINDICAL		0,00			
PI	3.1.2.05	SERVICIOS SOCIALES		0,00			
PI	3.1.2.06	RET.OTROS SEGUROS DE VIDA		0,00			
PI	3.1.2.07	HONORARIOS PROF.Y REINT.DE GASTOS		0,00			
PI	3.1.2.08	EGRESOS OBRAS DE GAS		0,00			
PI	3.1.2.09	OTROS		0,00			
TOTALES PRESUPUESTADOS DE INGRESOS 2026				9.566.034.000,00	9.566.034.000,00	9.566.034.000,00	


ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




OFELIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

PRESUPUESTO DE GASTOS 2026 CONSOLIDADO

ANEXO II

Cuenta	Nombre	Subtotales	Relac. %	Rubro	Relac. %	General	Relac. %
1	EROGACIONES CORRIENTES					7.087.444.000	74,09%
1,1	DE FUNCIONAMIENTO			5.803.742.000	60,67%		
1.1.01	PERSONAL	\$ 3.902.465.000,00	40,80%				
1.1.02	BIENES DE CONSUMO	\$ 532.060.000,00	5,56%				
1.1.03	SERVICIOS	\$ 1.369.217.000,00	14,31%				
1,2	INTERESES Y GTOS DEUDA			75.902.000	0,79%		
1.2.04	INT.Y GTOS. DE DEUDA	\$ 75.902.000,00	0,79%				
1,3	TRANSFERENCIAS			1.207.800.000	12,63%		
1.3.05	TRANSF.P/FIN.EROG.CTES	\$ 1.207.800.000,00	12,63%				
2	EROGACIONES DE CAPITAL					2.478.590.000	25,91%
2,1	INVERSION FISICA			1.551.390.000	16,22%		
2.1.07	BIENES DE CAPITAL	\$ 427.140.000,00	4,47%				
2.1.08	TRABAJOS PUBLICOS	\$ 1.124.250.000,00	11,75%				
2,2	INVERSION FINANCIERA			50.060.000	0,52%		
2.2.09	VALORES FINANCIEROS	\$ 50.060.000,00	0,52%				

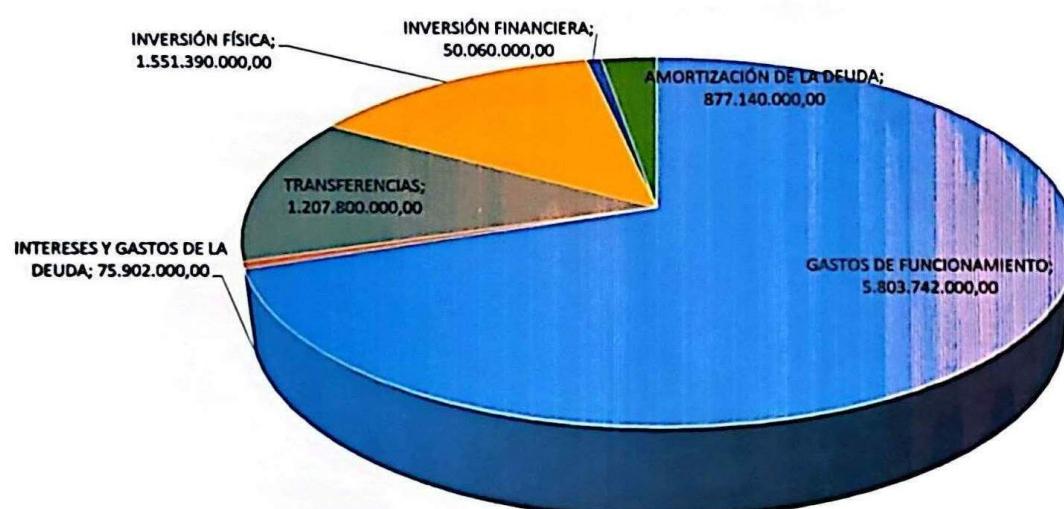




 ALEJANDRA ALARCÓN
 SECRETARIA
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO
 SOFÍA SCANDALIARIS
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO

CUADRO SINTETICO DE EGRESOS 2026

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	%
1.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.803.742.000,00	60,67%
1.2	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	75.902.000,00	0,79%
1.3	TRANSFERENCIAS	1.207.800.000,00	12,63%
2.1	INVERSIÓN FÍSICA	1.551.390.000,00	16,22%
2.2	INVERSIÓN FINANCIERA	50.060.000,00	0,52%
2.3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	877.140.000,00	9,17%
		9.566.034.000,00	100,00%



SCANDALARISS
CONSEJO DELIBERANTE
SOFA
MUNICIPALIDAD
VILLA GIARDINO
CÓRDOBA

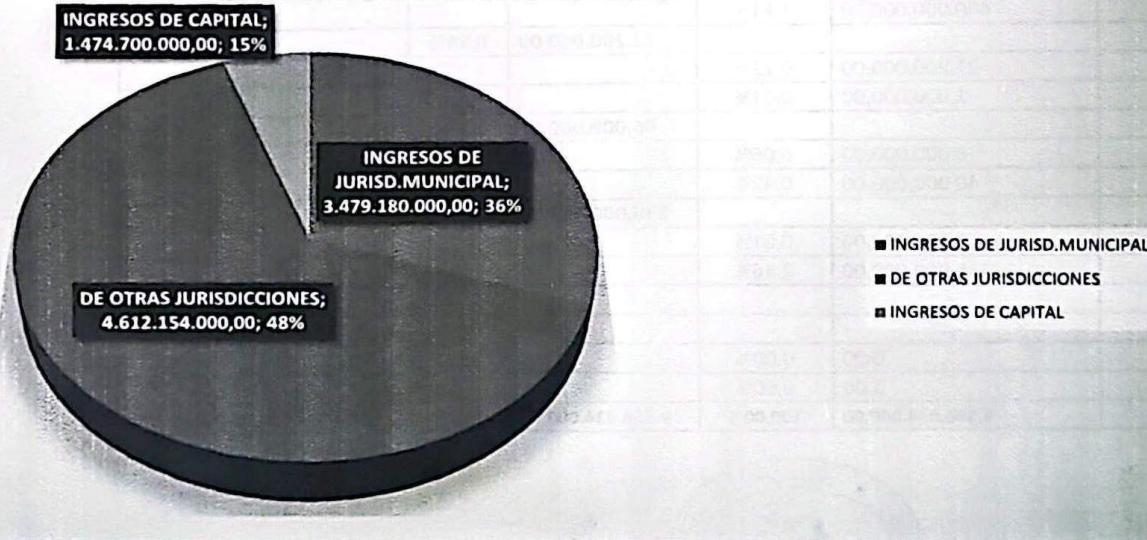


ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO

CUADRO SINTETICO DE INGRESOS 2026

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	%
1.1	INGRESOS DE JURISD.MUNICIPAL	3.479.180.000,00	36,37%
1.2	DE OTRAS JURISDICCIONES	4.612.154.000,00	48,21%
2	INGRESOS DE CAPITAL	1.474.700.000,00	15,42%
	INGRESOS TOTALES PRESUP. 2024	9.566.034.000,00	100,00%

CALCULO DE INGRESOS 2026



[Signature]
SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO



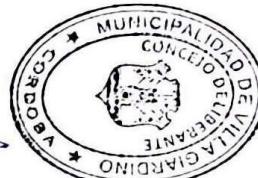
[Signature]
ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO

PRESUPUESTO DE RECURSOS 2026

ANEXO I

CUENTA	DESIGNACION	Subtotales	Relac. %	Rubros	Relac. %	General	Relac. %
1	INGRESOS CORRIENTES					8.091.334.000,00	84,58%
1.1	INGRESOS DE JURISD.MUNICIPAL			3.479.180.000,00	36,37%		
1.1.1	INGR.TRIBUTARIOS (TASAS.CONTRIB.)	3.168.180.000,00	33,12%				
1.1.2	OTROS INGRESOS DE JURISD.MUNIC.	311.000.000,00	3,25%				
1.2	DE OTRAS JURISDICCIONES			4.612.154.000,00	48,21%		
1.2.1	PART.IMP.PROV.Y NACIONALES	3.570.654.000,00	37,33%				
1.2.2	APORTES NO REINTEGRABLES	960.500.000,00	10,04%				
1.2.3	OTROS.ING.DE OTRAS JURISDICC.	81.000.000,00	0,85%				
2	INGRESOS DE CAPITAL					1.474.700.000,00	15,42%
2.1	USO DEL CREDITO			1.170.500.000,00	12,24%		
2.1.1	DE INSTITUCIONES BANCARIAS	710.500.000,00	7,43%				
2.1.2	DE OTRAS INSTITUCIONES	460.000.000,00	4,81%				
2.2	REEMBOLSO DE PRESTAMOS			22.200.000,00	0,23%		
2.2.1	REEMB.DE FRENT.Y BEBEF.OBRAS	21.200.000,00	0,22%				
2.2.2	REEMBOLSOS VARIOS	1.000.000,00	0,01%				
2.3	VTA.DE BIENES PATRIMONIALES			46.000.000,00	0,48%		
2.3.1	BIENES MUEBLES	6.000.000,00	0,06%				
2.3.2	BIENES INMUEBLES	40.000.000,00	0,42%				
2.4	OTROS INGRESOS DE CAPITAL			236.000.000,00	2,47%		
2.4.1	INGRESOS VARIOS	1.000.000,00	0,01%				
2.4.2	EXCEDENTES DE EJERC.ANTERIOR	235.000.000,00	2,46%				
3	INGRESOS NO CLASIFICADOS					0,00	
3.1	CUENTAS DE ORDEN					0,00	0,00%
3.1.1	POR TRABAJOS PUBLICOS	0,00	0,00%				
3.1.2	OTRAS CAUSAS	0,00	0,00%				
TOTALES INGRESOS PRESUPUESTADOS		9.566.034.000,00	100,00%	9.566.034.000,00	100,00%	9.566.034.000,00	100,00%

ALEJANDRA ALCAZAR
 SECRETA
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



NORIA SCANDALIARIS
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO

Cuadro sintético Erogaciones 2026

CONCEPTO	IMPORTE	% S/TOTAL
PERSONAL	\$ 3.902.465.000,00	40,80%
BIENES DE CONSUMO	\$ 532.060.000,00	5,56%
SERVICIOS	\$ 1.369.217.000,00	14,31%
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 5.803.742.000,00	
INTERESES Y GASTOS DEUDA	\$ 75.902.000,00	0,79%
TRANSFERENCIAS	\$ 1.207.800.000,00	12,63%
TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	\$ 7.087.444.000,00	
BIENES DE CAPITAL	\$ 427.140.000,00	4,47%
TRABAJOS PUBLICOS	\$ 1.124.250.000,00	11,75%
INVERSION FINANCIERA	\$ 50.060.000,00	0,52%
AMORTIZACION DE LA DEUDA	\$ 877.140.000,00	9,17%
EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 2.478.590.000,00	
TOTAL EROGACIONES	\$ 9.566.034.000,00	100,00%


 ALEJANDRA ALCAZAR
 SECRETARIA
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




 SOFIA SCANDALIARIS
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO

TOTAL PRESUPUESTADO							9.566.034.000,00
REGIMEN DE CONTRATACIONES - MONTOS AUTORIZADOS							EJERCICIO 2026
Art. Ord. 474/2001	Descripción	Límite mínimo	Coef	Monto	Límite Máximo	Coef	Monto
8	LICITACIÓN PÚBLICA	Cuando la contratación supere...	7 %	66.962.238,00			
46. b)	CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS	Cuando la contratación supere el	5 %	0,00	y sin exceder el	7 %	66.962.238,00
46. a)	CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS	Cuando la contratación supere el	1,5 %	0,00	y sin exceder el	5 %	47.830.170,00
53. a)	CONTRATACIÓN DIRECTA				sin exceder el	1,5 %	14.349.051,00




ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 12 de Diciembre de 2025

VISTO: La Ordenanza Nro. 1479/2025
sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 05 de Diciembre de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1479/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 05.12.2025, mediante la cual se APRUEBA la Ordenanza General Tarifaria año 2026.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 353/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



ORDENANZA N° 1479/2025

ORDENANZA GENERAL TARIFARIA

AÑO 2026

FUNDAMENTOS

VISTO:

La necesidad de establecer los valores de las Tasas, Contribuciones y Derechos del Municipio de Villa Giardino para el ejercicio fiscal 2026, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que, es principio de una sana administración que las tasas y contribuciones guarden una **razonable proporción con el costo efectivo** de los servicios que el Municipio presta a la comunidad, tales como alumbrado, barrido, limpieza, mantenimiento de espacios verdes y conservación de la red vial urbana.

Que, para garantizar la continuidad y calidad de dichos servicios, es imprescindible **adecuar el valor de las tasas** a la nueva estructura de costos que enfrentará la administración durante el ejercicio 2026.

Que, el Presupuesto de Gastos y Recursos para el ejercicio 2026 se ha elaborado contemplando una **proyección interanual del índice de costo de vida estimada en un 30%**. Este índice impacta de manera directa en componentes estructurales del gasto municipal, principalmente en la pauta salarial del personal y en la actualización de contratos de servicios tercerizados.

Que, independientemente del índice general de precios, la gestión municipal ha experimentado un **alza significativa y particular en el costo de insumos esenciales** para la operatoria diaria.

Que, si bien la fluctuación del valor del dólar durante el último período no impactó de forma directa en los precios de la canasta familiar básica, sí **ha afectado sensiblemente el costo de adquisición de insumos críticos** para la prestación de servicios (tales como combustibles, lubricantes, repuestos para la flota vial, materiales eléctricos para alumbrado público y productos químicos), los cuales están mayormente ligados a dicha variable.

Que, por lo tanto, la adecuación tarifaria propuesta no se fundamenta en la pérdida de valor adquisitivo de la moneda, sino en la **necesidad objetiva de recomponer el desfasaje** entre los ingresos actuales y el **costo real y proyectado** de los servicios públicos.

Que, mantener las tarifas sin actualización implicaría un desfinanciamiento que resentiría inevitablemente la calidad de las prestaciones, siendo deber de este Departamento Ejecutivo velar por la **sostenibilidad fiscal y el equilibrio presupuestario**.


ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ORDENANZA GENERAL TARIFARIA

ORDENANZA Nº 1479/2025

AÑO 2026

TÍTULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES - TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1) La Tasa Básica

Inciso a) La Tasa Básica tiene carácter de retribución del costo de los servicios prestados a los inmuebles, acorde a lo dispuesto en la Ordenanza General Impositiva 65/1984 y sus modificatorias, con las prescripciones del art. 65.

Inciso b) La Base imponible se calcula multiplicando cada uno de los parámetros de cada propiedad por los Montos Unitarios establecidos para este año.

	Por ÍTEM	Valor por unitario en \$\$
b.1)	por metros de frente	\$ 100
b.2)	por metros cuadrados de superficie	\$ 100
b.3)	por metros edificados	\$ 1000

Inciso c) La Tasa Básica resultará de los ajustes que se aplican a la Base Imponible según se explica a lo largo de este Título I.

Inciso d) El Monto del cedulón suma los adicionales y resta los descuentos a la Tasa Básica según se detallan en este Título I

Inciso e) Los valores de metros de frente, superficie y mejoras de cada parcela se toman de los registros unificados de la Provincia de Córdoba vigentes para el 2026.

CAPÍTULO II

AJUSTES POR SITUACIÓN


ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




SOFÍA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

Artículo 2) Ajustes de la Base Imponible por Sector

Inciso a) COEFICIENTES: La Base Imponible (art.1 inc.b) se ajusta multiplicándola por la Alícuota según el sector al que pertenezca la parcela. Ver Anexo I-Plano de Sectores

Sector	EDIFICADOS	BALDÍO	Mínimo Total Anual por Cuenta
Sector 1	1,25	2,00	\$ 135.000
Sector 2	1,15	1,84	\$ 120.000
Sector 3	1,05	1,68	\$ 105.000
Sector 4	0,95	1,52	\$ 100.000
Sector 5	0,48	0,48	\$ 75.000
Sector 6	0,48	0,48	\$ 75.000

Inciso b) Tabla de Valores

Sector 7 y 8	
Superficies entre :	Anual \$
0 y 2000	60.000
2000 y 10000	90.000
10000 y 50000	150.000
50000 y 500000	225.000
mayores a 500000	400.000

Inciso c)

DEFINICIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS

- Servicio de alumbrado público especial: Se trata de columnas con focos led cada 30 metros, mantenimiento de columnas y recambio de lámparas.
- Servicio de alumbrado intermedio: Se trata de columnas en cada esquina y en el centro de las calles con lámparas. Recambio de lámparas.
- Servicio de alumbrado simple: Se trata de focos colocados en esquinas y en centros de manzana suspendidos de cables. Recambio de lámparas.
- Mantenimiento de calles: Repaso con la motoniveladora, relleno de zanjas abiertas por las lluvias.
- Recolección de residuos inorgánicos domiciliarios: En bolsas de no más de 10 kg ubicadas en canastos.
- Recolección de residuos orgánicos: En bolsas color verde de no más de 5 kg ubicados en canastos y el producto de corte de pasto en bolsas negras de no más de 10 kg.
- Calles asfaltadas: Limpieza y barrido de basuras: tierra y hojas.
- Calles con cordón cuneta: Limpieza de cordones y abovedado de las calzadas.

ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SOLEDAD SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

Inciso d) SECTORES

Sector 1: Calles pavimentadas, adoquinadas o de asfalto. Servicio de alumbrado público especial. Mantenimiento de calles y limpieza de la zona. Recolección de residuos inorgánicos domiciliarios hasta 3 veces por semana. Recolección de residuos orgánicos al menos 1 vez por semana.

Sector 2: Calles con cordón cuneta. Servicio de alumbrado público intermedio. Mantenimiento de calzadas y limpieza de cunetas. Recolección de residuos inorgánicos domiciliarios hasta 3 veces por semana. Recolección de residuos orgánicos al menos 1 vez por semana.

Sector 2 BIS: Calles de tierra, Servicio de alumbrado público intermedio. Mantenimiento de calles. Recolección de residuos inorgánicos domiciliarios hasta 3 veces por semana. Recolección de residuos orgánicos al menos 1 vez por semana.

Sector 3: Calles de tierra. Servicio de alumbrado público intermedio. Mantenimiento de calles. Recolección de residuos inorgánicos domiciliarios al menos 2 veces por semana máximo. Recolección de residuos orgánicos al menos 1 vez por semana.

Sector 4: Calles de tierra. Servicio de alumbrado público simple sobre arteria donde existan inmuebles edificados. Mantenimiento de calles. Recolección de residuos inorgánicos domiciliarios al menos 1 vez por semana máximo (se incluye el retiro de los residuos orgánicos)

Sector 5 - Chacras de la Josefina y Pueblo Nativo: Servicios Especiales

Sector 6 - Frentistas sobre el camino de los artesanos: Mantenimiento de la calle principal al menos 6 (seis) veces al año preferentemente después de grandes lluvias. Recolección de residuos inorgánicos domiciliarios hasta 2 veces por semana

Sector 7 - Rurales: Cualquier otro servicio público indivisible que contribuya a la actividad general de la vida dentro del Municipio y que implique un mayor o mejor aprovechamiento de las propiedades inmuebles en él ubicadas, ya sea de prestaciones permanente o esporádica, total o parcial;

Sector 8: Prestación de Servicios indirecto

Artículo 3) Descuentos de la Base Imponible por EXTENSIONES MAYORES

Inciso a)	Se establecen Descuentos por EXTENSIONES MAYORES a 5000m ²	
	Concepto	Nota
a.1	"Se establece un descuento para aquellas propiedades se encuentren alambradas, cuidadas y sin deuda cuya superficie sea 5000m ² o más."	El beneficio lo solicitará el contribuyente o alguno de los titulares demostrando que cumple con la condición requerida a la fecha de la solicitud. Se renueva automáticamente cada año si se mantienen las condiciones exigidas. Se podrán establecer de oficio si se encuentran cumplidos los requisitos.
a.2	"Para el uso de este descuento se aplicará a la cantidad de: Metros de Frente, Metros de Superficie y Metros construidos. (art. 1 Inciso C) que luego se utilizarán según lo establecido en este Título 1. Los Mínimos indicados en Inciso a.3 reemplazarán los mínimos del Inciso a"	

ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



OFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

a.3		
Superficies entre :	Descuento	Mínimo en \$
5000 y 9999	30%	\$ 75.000
10000 y 19999	50%	\$ 90.000
20000 y 49999	60%	\$ 120.000
mayores a 50000	80%	\$ 180.000

AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a resolver aquellas cuestiones planteadas por contribuyentes sobre los que recaigan incrementos sustanciales en los montos del tributo, debido a las modificaciones instrumentadas a través de la presente Ordenanza y que representen situaciones de marcada inequidad.

AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el cambio de zonas de aquellos contribuyentes cuyas propiedades se beneficien por Obras por Contribución de mejoras y/o mejoras o aplicación de servicios que así lo justifiquen.

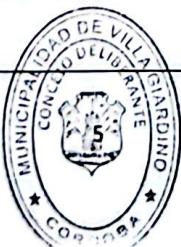
El cambio se efectuará al mes siguiente de finalizada y certificada la obra o de comenzado a prestar el servicio por el Área Municipal correspondiente, debiendo notificarse al contribuyente.

Artículo 4) Adicionales y Exenciones calculadas sobre la TASA BÁSICA

Se establecen consideraciones particulares para las situaciones siguientes:

Inciso	Concepto	Condiciones resumidas. Consultar Capítulo IV de OGI	Descuento
Inciso a)	Exención por LOTEADORES	Libre deuda. Hacer transferido algún terreno a terceros durante el último año.	Descuento veinticinco por ciento, -25%
Inciso b)	Régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL	Cada PH abona en función de las superficies y frentes propios y los porcentajes de copropiedad de los comunes.	no aplica
Inciso c)	Adicional por SITUACIÓN IRREGULAR	"Cuando se constatan infracciones al Código de Edificación o falta de declaración de mejoras, se agrega, sin desmedro de las multas correspondientes aplicadas y/o por aplicar"	Adicional cincuenta por ciento, + 50%
Inciso d)	Exención para JUBILADOS	"El inmueble de los jubilados, pensionados y/o adultos mayores exentos por la oficina de RENTAS de la Provincia de Córdoba."	Descuento del, cincuenta por ciento, - 50%
Inciso e)	Descuento por PLAN DE EQUIDAD FISCAL	cuentas que se encuentren al día al 31 de diciembre de 2025 respecto de sus obligaciones vencidas.	Descuento del treinta por ciento, -30%

ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

Inciso f)	Descuento por Discapacidad	"personas con discapacidad, que cumplan con los requisitos estipulados en la en la Ley 22.431, y presenten el Certificado Único de Discapacidad (CUD y estén exentos por la oficina de RENTAS de la Provincia de Córdoba"	Descuento del cincuenta por ciento, -50%
Inciso g)	OTRAS EXENCIOS	a quienes estén incluidos en el ART. 75º CAPÍTULO V (EXENCIOS) de la Ordenanza Impositiva en su total conformidad y cumplimiento.	Según corresponda

Artículo 5) Otros Conceptos Adicionales que se calculan sobre la TASA BÁSICA:

	Adicional de:	Concepto:
Inciso a)	10 %, (diez por ciento)	con destino a obras de promoción de Infraestructura Turística, Deportes y Recreación Social.
Inciso b)	6,5 %, "(seis como cinco por ciento),"	con destino específico a los Bomberos Voluntarios de Villa Giardino, sobre la contribución determinada en el Artículo 1ro.
Inciso c)	1% , (Uno por ciento)	con destino a solventar el Financiamiento de la Amortización de la Inversión .
Inciso d)	10 %, (diez por ciento)	con destino a Obras Generales , tales como pavimento, adoquinado, cordón cuneta, creación y/o remodelación de espacios públicos, alumbrado, cloacas, gas , desagües, perforaciones de agua y otras.
Inciso e)	7 %, (siete por ciento)	con destino al MANEJO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL , con el objeto de cubrir los gastos producidos por el T.R.U.S. y demás erogaciones vinculadas con el sistema diferencial de tratamiento de residuos domiciliarios y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio.
Inciso f)	5 %, (cinco por ciento)	con destino al sistema Plan de Seguridad Ciudadana y Cámaras, con el objeto de cubrir los gastos y demás erogaciones producidos por el mismo.
Inciso g)	6%, (seis por ciento)	con destino al "Sistema Municipal de Salud", con el objeto de cubrir los gastos y demás erogaciones producidos por el mismo.
Inciso h)	5 %, (cinco por ciento)	con destino al Consejo Municipal de Seguridad y Prevención según ordenanza 1059/2017, con el objeto de cubrir los gastos y demás erogaciones producidos por el mismo.
Inciso i)	\$1.500, (Un mil quinientos pesos)	para Gastos Administrativos para la gestión de la comunicación y recaudación a través de medios que no utilicen el soporte papel para comprobantes por cada una de las 12 cuotas mensuales o por única vez en el caso que opte por el pago anual.

ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

Artículo 6) Calendario y descuentos asignados según modos de pago:

Todas las obligaciones de pago establecidas precedentemente vencerán en las fechas indicadas debajo (o hábil siguiente si fuera feriado o no laborable en el Municipio):

Inciso a)	Pago en 12 cuotas.						
Cuota 1	10 de Febrero de 2026	Cuota 2	10 de Marzo de 2026	Cuota 3	10 de Abril de 2026	Cuota 4	11 de mayo de 2026
Cuota 5	10 de junio de 2026	Cuota 6	10 de julio de 2026	Cuota 7	10 de agosto de 2026	Cuota 8	10 de septiembre de 2026
Cuota 9	13 de octubre de 2026	Cuota 10	10 de noviembre de 2026	Cuota 11	10 de diciembre de 2026	Cuota 12	11 de enero de 2027

Modos de pago	Descuento sobre el monto total
Inciso b), Pago Anual - Vencimiento hasta el 10 de Febrero de 2026, (incluye un sólo gasto administrativo)	Descuento 15%
Inciso c) Pago hasta la fecha del 1º vencimiento inclusive	Descuento 10%
Inciso d) Pago posterior a los vencimientos recargo no acumulativo sobre el monto total del cedulón, según lo establecido en art. 81 inc. d.	

TITULO II

CONTRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

CAPÍTULO I

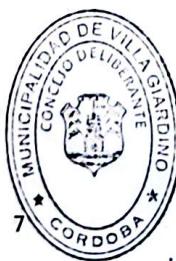
DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN – CONTRIBUYENTES

Artículo 7) Las condiciones y forma de determinación del encuadramiento y pago de la tasa establecida en el presente capítulo y por categoría, de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza General Impositiva (Art. 86), serán:

Inciso a)

Categoría 1:

ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

Monotributo Social, Monotributo Trabajadores Promovidos Independientes, artesanos y enseñanza u oficio

Entiéndase por artesanado, enseñanza u oficio, aquellas actividades, destrezas o técnicas empíricas, mediante las cuales se crean o producen objetos elaborados manualmente y/o con escasos recursos instrumentales, destinados a cumplir una función utilitaria, expresando una creatividad individual o regional atendiendo a las características personales del individuo; sin local comercial. Entiéndase como Monotributo Social o Trabajadores Promovidos Independientes a la persona física inscripta en la ARCA bajo tal régimen.

Solicitar la inscripción en la categoría presentando una declaración jurada indicando actividad, ingresos brutos del año anterior, alquileres, consumo eléctrico. Adjuntar documentación de inscripción si tuviere de monotributo social y/o Trabajadores Promovidos Independientes.

CATEGORÍA 1	FIJO MENSUAL EXENTO
--------------------	----------------------------

Inciso b)

Categoría 2

MONOTRIBUTO UNIFICADO

Establécese para el caso de Monotributistas, la vigencia del convenio con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, Ministerio de Finanzas, denominado MONOTRIBUTO UNIFICADO CÓRDOBA. Los contribuyentes incluidos en el presente Régimen que inician el trámite de inscripción a través de la página web de ARCA a efectos de completar el mismo, deberán realizar el empadronamiento de acuerdo a la codificación de la actividad prevista en el ANEXO II de esta Ordenanza y en forma presencial en las oficinas de la Municipalidad destinada a tal fin.

Ningún contribuyente podrá iniciar actividades comerciales, industriales y/o de servicios, ni habilitar locales para atención al público, sin haber efectuado previamente el trámite de inscripción y haber obtenido por lo menos el empadronamiento provisorio.

Los contribuyentes del régimen simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el marco de lo establecido en los artículos 111 Ter y siguientes del Código Tributario Municipal deben ingresar mensualmente el importe fijo mensual que se dispone para la categoría que le corresponde en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional Nº 24977 y sus modificatorias-

Los Contribuyentes cuya actividad principal se encuentre exenta de acuerdo a los establecido en el artículo 101 del Código Tributario, podrán solicitar al Organismo Fiscal Municipal su exclusión del presente régimen.

Inciso c)

Categoría 3

Declaración Jurada Mensual

En esta categorización se agruparán los contribuyentes inscriptos en el Régimen General de ARCA, o los que no estén comprendidos en los incisos a y b del presente artículo.

CATEGORÍA 3	Mínimo Mensual "La tasa será el equivalente al 30% (treinta por ciento) del mínimo establecido y previsto en la escala del monotributo de la Provincia (código: 5244 Ingresos Brutos), correspondiente a la categoría K."
--------------------	--

Estos contribuyentes tributarán el importe resultante de multiplicar la base imponible mensual (ingresos brutos mensuales declarados en la Rentas de la provincia de Córdoba) presentada hasta el



20 del mes inmediato posterior (o día hábil posterior si fuera feriado o no laborable en el Municipio), por la alícuota correspondiente o el mínimo determinado para cada actividad.

El atraso por más de treinta (30) días en la presentación de la base imponible en tiempo y forma requerida provocará la ACTUACIÓN de OFICIO según se expresa y detalla en la Ley 10059 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO MUNICIPAL UNIFICADO (por la Ordenanza de Adhesión Nº1018/2016).

Cuando el mismo contribuyente tenga habilitado más de un local, punto de venta, o lugar donde se prestan los servicios el mínimo a tributar será la suma de un (1) mínimo más el 50% (cincuenta por ciento) del mismo mínimo por cada local adicional. Esta condición no será de aplicación cuando la habilitación haya sido otorgada la actividad a ejercer sin local comercial.

El pago de la Tasa se efectuará sobre la base de una Declaración Jurada Mensual, de la forma prevista en la O.G.I., acompañada de una copia de la Declaración Jurada de Ingresos Brutos mensual prevista en la Legislación Provincial.

Artículo 8) Cuando el contribuyente explote DOS (2) o más rubros sometidos a distintas alícuotas, tributarán como mínimo lo que corresponda para el rubro de mayor base imponible, siempre que el mismo no sea inferior al impuesto resultante de la suma de los productos de las bases imponibles para las alícuotas de las actividades que desarrolle.

Artículo 9) ACTIVIDADES con TRATAMIENTO ESPECIAL y TARIFA FIJA:

	Las siguientes actividades tendrán un tratamiento especial con una tarifa fija anual según la siguiente tabla:	
Inciso a)	"Taximetristas, por cada coche "	\$ 12.000
Inciso b)	Agencias de remises	\$ 12.000
	Adicional por cada coche de la agencia	\$ 12.000
Inciso c)	Introductores no alcanzados en convenio multilateral abonarán un mínimo por derecho de inspección anual de	\$ 48.000
Inciso d)	Por cada vehículo destinado exclusivamente a la propaganda en la vía pública mensual	\$ 10.500
	Anual	\$ 79.500
Inciso e)	"Inmuebles destinados a alojamiento turístico temporar según ord. 1091/2017 abonarán los derechos de oficina (art 54 inc a) en cumplimiento de las normas vigentes de seguridad e higiene, más un monto anual de: "	\$ 12.000

Capítulo II

Artículo 10) HABILITACIÓN DE LOCALES:


ALEJANDRO ALCAZAR
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

Inciso a)	TASA DE HABILITACIONES:	"En caso de habilitaciones, el contribuyente deberá abonar el importe de pesos cincuenta y dos mil quinientos (\$ 52.500.)"
Inciso b)	CONDICIONES DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL:	"La Habilitación Comercial tendrá validez anual y caducará de pleno derecho, si no se hubiera cumplimentado con la renovación de la misma"
Inciso c)	RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL:	"Los contribuyentes del presente Título deberán concurrir al Municipio en el duodécimo mes para solicitar su Renovación Anual. Para dicho fin, deberán presentar Certificado de Habilitación original o denuncia policial de extravío y obtener el Certificado de Libre Deuda de Servicios Municipales, Certificado de Libre Deuda de Comercio, o Constancia de haber suscrito un Plan de Regularización Tributaria."

CAPÍTULO III

DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA

Artículo 11) De acuerdo a lo establecido en el Art. 88 de la O.G.I., establezcase en el cinco por mil (5‰) la alícuota general de la Contribución que se aplicará a toda actividad habilitada, con excepción de las que, en la presente Ordenanza tengan determinadas expresamente otras alícuotas, montos fijos, mínimos y/o condiciones de tributación.

Artículo 12) La Declaración Jurada del Art. 102º de la O.G.I., deberá presentarse hasta el día 20 del mes siguiente al período declarado. Esto será de aplicación obligatoria para los contribuyentes establecidos en los incisos c) del Art. 7 de la presente Ordenanza.

En caso de incumplimiento o presentación extemporánea del mismo, dicho incumplimiento generará una MULTA AUTOMÁTICA por cada período en forma independiente, similar a la establecida en el código de Faltas Vigente.

Será obligatorio presentar, juntamente con la declaración jurada de cada período, la constancia de presentación de la base imponible de los Ingresos Brutos en la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, correspondiente al mismo período que se liquida.

Artículo 13) Será obligatorio para los contribuyentes y/o responsables de las contribuciones previstas en el presente Título, presentar la Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provinciales (Dirección de Rentas Córdoba) y Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) para Responsables Inscriptos ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA.).

Artículo 14) Los Proveedores del municipio deberán respetar los términos de declaraciones y pagos. La oficina de compras podrá retener de los pagos establecidos el monto de las deudas de las contribuciones determinadas en este capítulo y de cualquier otra deuda que haya contraído para con el municipio.

CAPÍTULO IV

DE LA FORMA DE PAGO


ALEJANDRO ALCAZAR
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




SOFÍA GIANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

Artículo 15) VENCIMIENTOS

	Todas las obligaciones de pago establecidas precedentemente vencerán en las fechas indicadas debajo (o hábil siguiente si fuera feriado o no laborable en el Municipio):
Inciso a)	PAGO MENSUAL, 20 de cada mes.
Inciso b)	PAGO DIARIO, Dentro de las 48 horas de iniciado el trámite por el cual se devenga el pago o en el momento de la aprobación del mismo.
Inciso c)	Exención 50 %, "Para industrias manufactureras que certifiquen la norma ISO 45001. Que es la norma internacional para sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, destinada a proteger a los trabajadores y visitantes de accidentes y enfermedades laborales.",
Inciso d)	Descuento del 15 % (quince por ciento), Por pago hasta la fecha del primer vencimiento sobre el total del cedulón.
Inciso e)	"Se faculta al Poder Ejecutivo a prorrogar por Decreto, bajo razones fundadas y relativas al normal desenvolvimiento municipal, hasta TREINTA (30) días de la fecha de vencimiento precedentemente establecida."

Artículo 16) FIJACIÓN DE RECARGOS POR PAGO FUERA DE TÉRMINO

	"Después de cada vencimiento, los importes no abonados en término,"
Recargo Resarcitorio	"Pago posterior a los vencimientos recargo no acumulativo sobre el monto total del cedulón, según lo establecido en art. 81 inc. d.",


ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




OFELIA SCANDALARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

CAPÍTULO V

ADICIONALES: Gastos Administrativos

Artículo 17) Aplíquense a las tasas determinadas en el presente Título un adicional de \$ 1500.00 para gastos administrativos.

TITULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

Artículo 18) La realización de espectáculos públicos, competencias deportivas, actividades recreativas y diversiones que se realicen en locales cerrados o al aire libre, generan a favor de la Municipalidad el derecho a percibir el tributo legislado, en un todo de acuerdo al Art. 112 de la O.G.I.

Artículo 19) Todos los eventos mencionados deberán contar con los requisitos exigidos por el área de Inspección General acerca de seguridad, higiene, contaminación visual y sonora, abonar los aranceles municipales y aquellos afectados a otras instituciones que representen a los derechos de autores, intérpretes y otros que correspondan previamente a la autorización por parte del D.E.M.

Artículo 20) El tributo de los siguientes eventos está establecido según un porcentaje de las entradas vendidas de la siguiente manera:

Tipo de Evento	Porcentaje de Entradas
Baile en espacios no habilitados permanentemente.	10% (diez por ciento)
Cines	5% (cinco por ciento)
Circos	5% (cinco por ciento)
Teatros	5% (cinco por ciento)

Artículo 21) Otros eventos esporádicos, temporales o permanentes no contemplados arriba, deberán ser solicitados por Nota en Mesa de Entrada. El valor del tributo corresponderá a la facturación por la alícuota que corresponda a la actividad desarrollada más la suma de gastos que la municipalidad realice para la logística de inspección, disposición de vallas, control de tránsito y cualquier otra en vía pública o en otros espacios.

Artículo 22) FORMAS DE PAGO: según el art. 117 de la O.G.I.

Inciso a) Anuales	hasta el 31 de Marzo inclusive
Inciso b) Semestral	el primer semestre hasta el 07 de Julio inclusive y el segundo semestre hasta el 05 de Enero 2027 inclusive;
Inciso c) Trimestrales y mensuales	dentro de los cinco(5) primeros días de los respectivos períodos, a contar del mes de Enero;

Artículo 23) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal beneficiar con un descuento de hasta 100% de las tarifas de este Título III.

ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



HORA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 24) Se determinan como un monto fijo para los siguientes casos:

Inciso a)	"Reserva de espacios: Por reserva de espacio en la vía pública destinado a ubicar automotores y/o vehículo y remolques gastronómicos, se abonará por evento (por día) y por adelantado:";	\$ 89.000
-----------	---	-----------

Artículo 25) Estas tasas se verán beneficiadas con un descuento del 50% para todos los solicitantes que se encuentren al día con sus compromisos en Comercio e Industria y Tasa por Servicios a la Propiedad.

Artículo 26) Por la ocupación de superficie, espacio aéreo o subterráneo de dominio público municipal por empresas particulares, estatales o mixtas, ya sean centralizadas, descentralizadas, cooperativas u otras, para el tendido de líneas eléctricas, telefónicas, telegráficas, líneas de transmisión o interconexión de comunicaciones o propalación de música o televisión en circuito cerrado; o destinados a la prestación de servicios varios (agua, luz, gas, cloacas, teléfono, radio, televisión u otros) abonarán por mes 3 veces el monto liquidado por la declaración de Ingresos Brutos.

Artículo 27) Se fijan los siguientes importes a abonar por Estructura portantes de antenas de (sea telefonía fija, celular o móvil, radiotelefonía o similares), de cualquier altura y tipología:

Inciso a)	TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: por los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación (estudio y análisis de planos, documentación técnica e informes, inspecciones iniciales que resulten necesarias, y demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación) se abonará por única vez y por cada estructura portante respecto de la cual se requiera el permiso de construcción o certificado de habilitación, la suma de PESOS.	\$1.000.000
Inciso b)	TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registro y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonará anualmente la suma acordada con el ejecutivo por cada estructura portante. El plazo para el pago vencerá el 29/02/2026, y con posterioridad a esa fecha se generará automáticamente un recargo mensual del DOCE POR CIENTO (12%), que se computará por mes completo	\$1.250.000

Artículo 28)

ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

Inciso a) REDUCCIONES Y EXENCIOS: En caso de estructuras portantes denominadas no convencionales y/o wicaps, los montos previstos en este Artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3). Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedarán exentas del pago de las tasas previstas en este Artículo.

Inciso b) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses.

Inciso c) DETERMINACIÓN DE DEUDA: Para la determinación de estas tasas se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa. Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndole un plazo de quince (15) días para efectuar el pago. Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.

Artículo 29) FORMAS DE PAGO: Conforme a lo dispuesto en la O.G.I. el pago de los tributos de este Título, excepto Artículo 28, deben efectuarse:

Inciso a) Los de carácter anual, hasta el 31 de marzo de 2026.

Inciso b) Los de carácter mensual, del 1º al 10 de cada mes adelantado, a partir de enero de 2026.

Inciso c) Los de carácter diario dentro de las 48 horas de iniciado el trámite por el cual se devenga el pago o en el momento de la aprobación del mismo.

Artículo 30) RECARGOS: Pago posterior a los vencimientos recargo no acumulativo sobre el monto total del cedulón, según lo establecido en art. 81 inc. d.

TITULO VII

CONTRIBUCIONES Y TASAS DEL SERVICIO QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

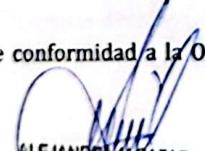
Artículo 31) Tasa de Servicios, cualquiera sea el destino (fosa, nicho, panteón), incluye los servicios mensuales por: Desinfección, limpieza y cuidado de las calles y espacios verdes y demás dependencias del Cementerio. Deberán ser abonadas mensualmente a partir del otorgamiento de la concesión, de la siguiente forma:

CONSERVACIONES (Mantenimiento)		
Inciso a)	Fosas, Panteones, Nichos Particulares, Panteones	\$ 6000
Inciso b)	Nichos Municipales	\$5000
Inciso c)	Fosas para menores de hasta 6 años y nacidos muertos	EXENTO
Inciso d)	Depósito para urnas	\$ 3500

Estas tasas deberán abonarse simultáneamente con el otorgamiento de la concesión y de acuerdo al Art. 37 de la presente Ordenanza.

Por cada trámite se adicionará por gastos administrativos	\$ 2500
--	----------------

Artículo 32) De conformidad a la O.G.I. se abonarán los siguientes derechos por los conceptos que se detallan:


ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



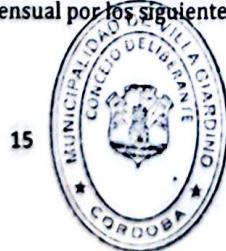

BOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

Inciso a) DERECHOS DE INGRESO AL CEMENTERIO		
I.	"Como derecho único para cualquier destino de restos óseos (en Fosas, Bóvedas, Panteones, Nichos y Urnas"	\$ 30.000
II.	Ingreso de Urnas con cenizas en Panteones y Nichos	EXENTO
III:	Ingreso de menores de 6 años y de nacidos muertos	EXENTO
"Inciso b) EXHUMACION previa autorización municipal, abonarán los siguientes derechos "		
IV.	Exhumación de restos depositados en panteones y nichos	\$ 90.000
V.	La exhumación de restos en fosas quedara a exclusivo cargo del responsable	
VI.	"TRASLADOS: Toda autorización para el traslado de restos fuera del radio municipal, se otorgará previo cumplimiento por el interesado de todas las obligaciones por el presente título y abonará un derecho único de"	\$ 50.000
VII.	"REMOCIÓN: Toda remoción de fosas y nichos, solicitada con previa autorización, para reducción, traslados internos, reparaciones varias o agregado de restos abonará"	\$ 40.000
VIII.	"DEPÓSITO: Por el depósito de restos en dependencias del cementerio hasta 5 (cinco) días, se inhumen o no los restos en el mismo, se abonará un derecho diario de"	\$ 7.500

Artículo 33) CONCESIONES DE USO DE FOSAS, NICHOS Y TERRENOS PARA BÓVEDAS, PANTEONES, NICHOS FAMILIARES

Se abonarán los siguientes derechos de carácter mensual por los siguientes conceptos:


ALEJANDRO ALCAZAR
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




SOFIA GIANDOLIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

Inc. a)	"Concesiones de Fosas: Las concesiones de parcelas para fosas individuales, serán por 5 (cinco) años, renovable hasta 3 (tres) veces"	\$ 3.000
Inc. b)	Concesiones de Fosas comunes : (para 3 (tres) ataúdes): Las concesiones de parcelas para fosas comunes serán de 20 (veinte) años y se renuevan solamente por un periodo de 5 (cinco) años	\$ 4.500
Inc. c)	Concesiones de Fosas para Niños hasta 6 años y para nacidos muertos: Las concesiones serán por 20 (veinte) años	EXENTO
Inc. d)	Concesiones para Bóvedas: La concesión será por 50 años	\$ 4.500
Inc. e)	Concesiones para Panteones : La concesión será por 50 años	\$ 7.500
Inc. f)	Concesiones para Nicheras familiares : La concesión será por 50 años	\$ 6.000
Inc. g)	Concesiones para Nichos Municipales : La concesión será por 2 (dos) años renovable hasta 9 (nueve) veces	\$ 5.000
Inc. h)	Concesión de Urnas en el depósito de Urnas La concesión es por 10 años renovables por otro período similar	\$ 2.000

Artículo 34) TRANSFERENCIA DE CONCESIONES

Quedan absolutamente prohibidas las transferencias de concesiones otorgadas por la Municipalidad conforme las disposiciones del presente Título, salvo las originadas en derechos hereditarios.

En casos especiales el D.E. podrá por Decreto autorizar transferencias reservándose la Municipalidad el derecho de fijar el valor de la concesión.

Se abonarán los siguientes derechos por los siguientes conceptos:

DERECHO DE CESIÓN: se abonará previo al otorgamiento de un nuevo Título por derecho hereditario	\$ 20.000
--	-----------

Artículo 35) Todas las tasas, contribuciones y derechos que fijan el presente Título, sufrirán un recargo del 50% (cincuenta por ciento) para la prestación de servicio de cementerio a fallecidos sin


ALEJANDRA CAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




FRANCISCO SCANDALARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

domicilio real en el Municipio de Villa Giardino, excepto familiares directos de habitantes del Municipio.

Artículo 36) A los fines de cumplimentar lo dispuesto en la O.G.I., el pago de los derechos del presente Título, las Empresas Funerarias deberán formular la presentación respectiva por parte de los deudos y deberán incluir dentro de la documentación obligatoria, el Contrato de Concesión firmado por la persona que se hará cargo de la contribución.

Artículo 37) Forma de Pago.

Inciso a) MENSUAL: En doce (12) cuotas mensuales. Las fechas de vencimiento serán las indicadas o el día hábil siguiente:

Cuota 1	10 de febrero de 2026	Cuota 2	10 de marzo de 2026	Cuota 3	10 de abril de 2026	Cuota 4	11 de mayo de 2026
Cuota 5	10 de junio de 2026	Cuota 6	10 de julio de 2026	Cuota 7	10 de agosto de 2026	Cuota 8	10 de septiembre de 2026
Cuota 9	13 de octubre de 2026	Cuota 10	10 de noviembre de 2026	Cuota 11	10 de diciembre de 2026	Cuota 12	11 de enero de 2027
Inciso b)	ANUAL en un solo pago	La fecha de vencimiento será la indicada o el día hábil siguiente					
Cuota ANUAL	10 de febrero de 2026	Descuento 15%					

Inciso b) ANUAL en un solo pago: La fecha de vencimiento será la indicada o el día hábil siguiente

Cuota ANUAL	10 de febrero de 2026	Descuento 15%
-------------	-----------------------	---------------

Pago posterior a los vencimientos recargo no acumulativo sobre el monto total del cedulón, según lo establecido en art. 81 inc. d.

TITULO VIII

CAPÍTULO I

CONTRIBUCIONES DE SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

Artículo 38) De conformidad a la O.G.I. las contribuciones y derechos relativos a la Visación de Planos de Obras, se abonarán mediante importes fijos y alícuotas de la siguiente forma:

ALEJANDRA ALCÁZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

Inciso a)

CONSTRUCCIONES NUEVAS:		Alícuota	Mínimo	Valor del m2
i) Tipo 1: construcción de vivienda única, unifamiliar de residencia permanente de titular con domicilio en Villa Giardino, de características económicas, de hasta 70 m2, abonará en carácter de todo concepto, la suma de:	(Se incluyen las ampliaciones de iguales características que en el total de la construcción vieja y nueva no superen los 70 m2. Se requiere informe socioeconómico realizado por el Área de Acción Social del municipio.)	No se aplica	\$135.000	No se aplica
ii) Tipo 2: Construcción o ampliación que totalice hasta 100 m2 de superficie cubierta y/o semicubierta,		0,50%	\$270.000	\$ 540.000
iii) Tipo 3: Construcción o ampliación que totalice entre 100 m2 y 180 m2. de superficie cubierta y/o semicubierta.		0,75%	\$ 540.000	
iv) Tipo 4: Construcción o ampliación que totalice más de 180 m2.		1%	\$ 1.275.000	
v) Tipo 5: Construcciones Especiales, que no se computan por metros cubiertos (natatorios, fuentes, portales, instalaciones especiales, etc.) abonarán el siguiente porcentaje del valor de presupuesto actualizado a la fecha de pago según Índice de la Construcción de la Provincia de Córdoba, el cual deberá ser adjuntado en la presentación de planos.		No se aplica	2%	

Inciso b)


ALEJANDRO ALCAZAR
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




SOFIA SCANDALARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

RELEVAMIENTOS	Recargo
i) Las obras existentes construidas con posterioridad al año 1990 y anteriores al año 2005 que no tengan planos visados por el Municipio pero que se encuadren dentro de la Ordenanza del Código de Edificación, sobre los valores que resulten del cálculo de la contribución que le correspondiera según el punto 1 del presente artículo, abonarán además un recargo del orden del:	25%
ii) Las obras existentes construidas con posterioridad al año 2005 que no tengan planos visados por el Municipio pero que se encuadren dentro de la Ordenanza del Código de Edificación, sobre los valores que resulten del cálculo de la contribución que le correspondiera según el punto 1 del presente artículo, abonarán además un recargo del orden del:	60%
iii) Las obras existentes construidas con anterioridad al año 1990 que no tengan planos visados por el Municipio pero que se encuadren dentro de la Ordenanza del Código de Edificación, no abonarán recargo, y si los valores que resulten del cálculo de la contribución que le correspondiera según el punto 1 del presente artículo.	No se aplica
iv) En los casos de construcciones que define el tipo 5 del punto 1 del presente artículo se abonarán los derechos con el recargo correspondiente, según la antigüedad, en los porcentajes que se definen anteriormente:	"Según i), ii) o iii)"

Artículo 39) Descuento para Grandes Obras que se aplica al art. 39 inciso a. por las construcciones nuevas o ampliaciones nuevas con destino a:

	Superficie Mínima	Descuento
Industrias y hotelería o alojamiento turístico	350 m2	40% (cuarenta por ciento)
"Emprendimientos gastronómicos, bares, y confiterías"	200 m2	40% (cuarenta por ciento)

Artículo 40) De conformidad a la O.G.I. los propietarios responsables de inmuebles edificados o que se proyecten ejecutar en el ejido municipal, están obligados a la presentación ante autoridad municipal, con los requisitos que la misma establezca, los planos ejecutados por profesionales responsables de las construcciones existentes o a ejecutarse, para normalizar su situación conforme a la Ley 246/1952-571/1956 y obtener la autorización correspondiente, según los casos.

Artículo 41) FORMAS DE PAGO - RECARGOS: Una vez liquidados los tributos que correspondan el interesado deberá abonarlos dentro de los treinta (30) días subsiguientes. Vencido dicho término los derechos mencionados sufrirán un recargo no acumulativo sobre el monto total del cedulón, según lo establecido en art. 81 inc. d. Se podrán aplicar los planes de pagos vigentes a Tasa por Servicio a la Propiedad hasta 6 cuotas.


ALEJANDRA ALDAZAR
SECRETARIA
CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




LANDALIERIS
PRESIDENTE
CONSEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

CAPÍTULO II

Artículo 42) NORMAS DE PRESENTACIÓN DE PLANOS PARA CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

a) Las refacciones, ampliaciones y/o modificaciones en el Cementerio Municipal, dadas en concesión y que no fueran renovadas a su desocupación, lo elevado y plantado y adherido al suelo, quedarán de beneficio municipal; para el caso de que los restos no fueran retirados por sus deudos o persona alguna, los mismos serán inhumados o incinerados; estarán sujetas a los siguientes derechos:

b) REFACCIONES, MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

Por cada proyecto de refacción, ampliación, modificación de obras existentes en el Cementerio Municipal, en bóvedas, nichos o panteones familiares, se abonará el 3% (tres por ciento) del monto de la obra según tasa actualizada por el Colegio de Arquitectos o el Consejo de Ingenieros, de la Provincia de Córdoba, según corresponda.-

Artículo 43) FORMAS DE PAGO - RECARGOS: Una vez liquidados los derechos que correspondan de conformidad a lo establecido en los incisos a) y b) del Artículo anterior, el interesado deberá abonarlos dentro de los treinta (30) días subsiguientes. Vencido dicho término los derechos mencionados sufrirán un recargo no acumulativo sobre el monto total del cedulón, según lo establecido en art. 81 inc. d.

Artículo 44) Para la presentación de planos, estudio y verificación de cálculos, etc., serán de obligatorio cumplimiento por el propietario y/o responsables, los requisitos que por analogía sean aplicables, y que en el presente Título se determinan para la construcción de obras privadas.

CAPÍTULO III

Artículo 45) Uso de Equipos Municipales

Contribuciones por el uso de equipos municipales, sin perjuicio de la multa prevista en el Código de Faltas:

Inc. a)	Por cada viaje de retiro de ramas producto de podas, si se cuenta con disponibilidad de camiones
Inc. b)	Por el uso de Pala cargadora frontal y camiones para carga de escombros: (por hora)

Se deja establecido que las ramas y verdes producto de la poda o extracción de árboles en terrenos privados, deberán ser trasladadas obligatoriamente por el propietario y/o responsable, al basural en un plazo máximo de 24 horas, asumiendo los costos que ello le ocasione.

Si luego de verificada la infracción, identificado el verdadero responsable, labrada el acta respectiva por inspectoría municipal, no se efectuará el traslado al basural en el plazo de otras 48 horas, se dará aviso al Juzgado de Faltas para la aplicación de la multa correspondiente.

En este caso la Municipalidad podrá optar por realizar el traslado aplicando la tarifa indicada en el Inc. a) previo su abono en tesorería municipal.

Artículo 46)

USO DE LA VÍA PÚBLICA: Por la ocupación de veredas, previa autorización e Instrucción Municipal:

a	"Con materiales, ladrillos, arena, etc. por día hasta 20% de la superficie de la vereda."
---	---

ALEJANDRO ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



JUAN SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

b	"Cercos en veredas s/disposiciones del Código de edificación, durante la construcción, por día "
C	"Por construcción de obras sobre veredas y calzadas (cloacas, teléfonos, electricidad, tendido de líneas y/o cables) abonarán por adelantado y sobre el monto total de la obra a realizar"

TITULO IX

DERECHOS DE OFICINA

REFERIDOS A CATASTRO

Artículo 47) Conforme a lo dispuesto en la O.G.I. todo trámite o gestión ante la Municipalidad, referida al Departamento de Catastro, estará sujeta a los siguientes derechos, por los conceptos:

Inciso a) Visación de Planos

1	Mensura:	Menor o igual a 500m ²	\$ 75.000	
		Mayor a 500m ²	\$ 150.000	
2	Mensura y subdivisión	\$ 75.000	por cada lote resultante con un adicional de	\$ 75.000
3	Mensura y Unión	\$ 75.000	por cada lote resultante con un adicional de	\$ 75.000
4	Mensura y Subdivisión P.H.	\$ 127.500	por unidad funcional con un adicional de	\$ 75.000
5	Mensura y Loteo:	\$ 270.000	por cada lote resultante con un adicional de	\$ 127.500
6	"Cuando las parcelas sujetas a Mensura estén edificadas, abonarán un adicional por cada m ² de superficie cubierta "	\$ 5.000		

Inciso b) Trámites Varios

1	Autenticación de planos oficiales	\$ 37.500
---	-----------------------------------	-----------

ALEJANDRA ALCÁZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



RA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

2	Otorgamiento de datos de nombre de calles y número de inmuebles	\$ 9.000
3	Informes particulares sobre inmueble entregado a titular o apoderado	\$ 9.000
5	Copia de Plano General	\$ 75.000

REFERIDOS A INMUEBLES

Artículo 48) De conformidad a la O.G.I. todo trámite o gestión por ante la Municipalidad, referida a inmuebles, deberá abonar los siguientes derechos, por los conceptos que se detallan:

Inciso a) Solicituds de:

1	Declaración de inhabilitación de inmuebles o solicitando inspección a tal efecto	\$ 10.500
2	Inspección de inmuebles por motivos varios	\$ 10.500
5	"Informes de edificación, subdivisión, unión "	\$ 7.500
6	Revisión de tasas de servicios a la propiedad	\$ 7.500
7	Nueva liquidación de tasas (de liquidación ya efectuada)	\$ 3.000
8	Constancia de pagos efectuados	\$ 3.000
9	Fotocopias o copias de planos x metro lineal	\$ 6.000
10	"Por Informes, Estado de Cuenta, Estado de Deuda,"	\$ 4.500
11	Por Certificado de legalidad de Licencias de Conducir	\$ 4.500

Inciso b)

1	Declaración de inhabilitación de inmuebles o solicitando inspección a tal efecto	\$ 10.500
2	Inspección de inmuebles por motivos varios	\$ 10.500
5	"Informes de edificación, subdivisión, unión "	\$ 7.500

ALEJANDRA ALCÁZAR
 SECRETARIA
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SCANDALIARIS
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO

6	Revisión de tasas de servicios a la propiedad	\$ 7.500
7	Nueva liquidación de tasas (de liquidación ya efectuada)	\$ 3.000
8	Constancia de pagos efectuados	\$ 3.000
9	Fotocopias o copias de planos x metro lineal	\$ 6.000
10	"Por Informes, Estado de Cuenta, Estado de Deuda, "	\$ 4.500
11	Por Certificado de legalidad de Licencias de Conducir	\$ 4.500

Inciso c) INFORMES NOTARIALES:

Solicitados por Escribanos para cualquier trámite u operación con inmuebles

1	"Parcela edificada, por informe "	\$ 4.500
2	"Parcela baldía, por informe "	\$ 4.500
3	Duplicados de informes ya emitidos	\$ 4.500
4	Informe en soporte informático enviado por e-mail	\$ 3.000
5	Informe de Deuda solicitado por titular o apoderado	\$ 3.000

Inciso d) Visación Previa

1	"Parcela edificada, por informe "	\$ 4.500
2	"Parcela baldía, por informe "	\$ 4.500
3	Duplicados de informes ya emitidos	\$ 4.500
4	Informe en soporte informático enviado por e-mail	\$ 3.000
5	Informe de Deuda solicitado por titular o apoderado	\$ 3.000

Artículo 49) De conformidad a lo dispuesto en la O.G.I. por todo trámite o gestión por ante la Municipalidad, referido a la construcción de obras, se abonarán los siguientes derechos por los conceptos que se detallan:


ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

a	Permiso para edificación en general o relevamiento	\$ 31.500
b	Permiso por demolición total o parcial de inmuebles	\$ 19.500
c	"Permiso para incorporación de apéndice, modificación, cambio de techo, remodelación o fachada "	EXENTOS
d	Certificado final de obra - Declaración jurada de denuncia de mejoras	\$ 21.000
e	"Permiso de edificación de casa habitación, hasta 70m2.(sesenta) cubiertos, que constituye única propiedad "	EXENTOS
f	"Permiso para construcción de tapias, cercas y veredas "	EXENTOS
g	Permiso para apertura de calzadas para conexiones varias	\$ 4.500
h	"Prórroga para presentar planos de construcciones nuevas con validez hasta 60 (sesenta) días, se tomarán a cuenta de derechos de edificación y visación previa. "	\$ 42.000
j	"Permiso para construcción de panteones, nichos y bóvedas en el Cementerio Municipal "	EXENTOS
k	"Derechos por actividad profesional de la construcción ingenieros, arquitectos, constructores, técnicos: Inscripción anual en el Registro Municipal "	\$ 31.500

Inciso e) VISACIÓN PREVIA DE:

a	Planos de arquitectura en su primera presentación abonarán	\$ 10.500
b	"Planos de Mensuras, subdivisiones, uniones, y PH en primera presentación "	\$ 12.000
c	Planos de Loteos en primera presentación	\$ 63.000
d	Presentaciones sucesivas c/u	\$ 10.500

ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

Artículo 50) AVANCE SOBRE LA LÍNEA MUNICIPAL: Se abonará por m² de acuerdo a la siguiente escala:

a	"Construcción de tragaluces, bajo la vereda"	EXENTOS
b	"Avance de cuerpo saliente sobre la línea municipal, abonará por metro cuadrado y por pico"	EXENTOS
c	Los permisos para modificar nivel de cordón para construcción de entrada de rodados	EXENTOS

Artículo 51) Uso de la Vía Pública

"Por ocupación precaria de la calzada con materiales de construcción, cercas y puntales de protección, abonará p/ día "	\$ 15.000
---	-----------

REFERIDOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN EL CEMENTERIO LOCAL

Artículo 52) De conformidad a las disposiciones de la O.G.I. todo trámite o gestión que se realice ante la Municipalidad referido a la solicitud de construcción de obras en el cementerio Municipal, estará sujeta al pago de los siguientes derechos por los conceptos que se mencionan:

a	Solicitud de permiso para construir obras nuevas, ampliación, remodelación o refacción de obras existentes, abonará por derecho único	EXENTOS
b	Solicitud para construcción de monumentos funerarios, colocación de lápidas, etc.	EXENTOS

REFERIDOS A ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS:

Artículo 53) Las Actividades comerciales, industriales o de servicios, estarán sujetos a los siguientes derechos, por los conceptos que se detallan a los fines de cumplimentar con la O.G.I. por solicitudes de:

a	Apertura o cese de negocios o industrias	\$ 21.000
b	"Apertura o cese de negocio o industria, sujeto al régimen del art.4 Inciso f) de la presente Ordenanza (industrias o comercios insalubres)"	\$ 42.000
c	"Traslado, cambio de rubro o anexo de rubros nuevos "	\$ 16.500
d	Instalación de kioscos	\$ 21.000

ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

e	Provisión de Libreta Sanitaria	\$ 10.500
f	Actualización de Libreta Sanitaria.	\$ 3.000
g	Inspección sanitaria de vehículos p/unidad	\$ 7.500
h	Baja extemporánea de comercio	\$ 42.000

REFERIDOS A ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

Artículo 54) A los fines de cumplimentar la O.G.I. todo trámite o gestión por ante la Municipalidad, estará sujeto al pago de los derechos por los conceptos que a continuación se indican, por solicitudes de:

a	"Solicitud del cine para eventos con fines de lucro, excepto Entidades sin fines de lucro, por cada jornada "	\$ 82.500
b	"Solicitud del cine para actividades periódicas con fines de lucro, excepto Entidades sin fines de lucro, por cada mes (una vez por semana) "	\$ 21.000
	dos veces por semana	\$ 31.500

REFERIDOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS

Artículo 55) A los efectos de cumplimentar la O.G.I. todo trámite o gestión por ante la Municipalidad, estará sujeto al pago de los siguientes derechos, por los conceptos que se expresan:

a	Por solicitudes de Inscripción anual como abastecedores e introductores.	\$ 103.500
b	Por semestre: En concepto de inscripción, "Productos lácteos y sus derivados, embutidos secos, jamones, fiambres, en todas sus variedades, huevos, frutas, verduras, hortalizas, pastas frescas, y/o similares, bebidas con o sin alcohol, pan y otros productos alimenticios o no. "	\$ 63.000
c	Por mes: En concepto de inscripción, "Productos lácteos y sus derivados, embutidos secos, jamones, fiambres, en todas sus variedades, huevos, frutas, verduras, hortalizas, pastas frescas, y/o similares, bebidas con o sin alcohol, pan y otros productos alimenticios o no. "	\$ 12.000


ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




BERTA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

Artículo 56) FORMA DE PAGO - VENCIMIENTO - RECARGOS: De acuerdo a lo que fije la O.G.I. para el Título II, Capítulo IV art. 15 y subsiguientes.-

REFERIDOS A ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 57) De conformidad a la O.G.I. por todo trámite o gestión ante la Municipalidad, referida a Alumbrado Público, Las luminarias en la vía pública que no estén en las esquinas deberán ser solicitadas en mesa de entrada. El departamento de alumbrado analizará la pertinencia de la luminaria solicitada e informará al/los solicitantes, y se emitirá un cedulón por el costo de los materiales según la cotización del momento, en concepto de Subtasa del Servicio a la Propiedad. Si las solicitan entre varios vecinos el costo se dividirá entre ellos, además se abonarán los derechos siguientes, por los conceptos que se detallan:

Extensión de red alumbrado público por contribución de mejoras por metro	\$15.000
--	----------

REFERIDO AL SUMINISTRO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA CORRIENTE

Artículo 58) De conformidad a lo que dispone la O.G.I. todo trámite por ante el servicio municipal de agua corriente, estará sujeto al pago de los siguientes derechos, por los conceptos que se expresan:

a	Conexión o reconexión	\$ 15.000
b	Verificación municipal del estado de medidor	\$ 9.000
c	Solicitud de nueva liquidación	\$ 9.000
d	Cambio de titularidad del suministro	\$ 12.000
e	Solicitud de Prefactibilidad de Suministro de agua corriente	\$ 36.000

REFERIDOS A RODADOS

Artículo 59) De conformidad a la O.G.I. todo trámite o gestión por ante la Municipalidad referida a Rodados, estará sujeta al pago de los siguientes derechos, por los conceptos que se determinan, por solicitudes de:

a	Radicación de Automotores	\$ 16.500
b	Transferencias de Automotores	\$ 7.500
c	"Transferencias de motos, motonetas, etc."	\$ 4.500
d	"Habilitación, como permisionarios de servicios de taxis y remises "	\$ 18.000

ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



A SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

e	Autorización para cambio de unidad autorizada a permisionarios de servicio de taxis	EXENTO
f	"Autorización para transferencias de chapas patentes para taxis de permisionarios a terceros, residentes en la localidad "	\$ 15.000
g	"Duplicados de Libre Deuda, recibo de patentes y por autorización de trámites varios, no especificados ante el Departamento de Rodados "	\$ 6.000
h	"Alta o Baja de oficio motocicletas, motonetas, cuatriciclos, etc. "	\$ 25.500
i	Alta o Baja de oficio autos y camionetas	\$ 49.500
j	Alta o Baja de oficio de camiones y acoplados	\$ 79.500
k	"Conforme lo establecido en el Decreto Nº 1114/97 (Decreto-Ley Nº 6582/58, ratificado por la Ley Nº 14467 (Decreto Nº 4560/73) y sus modificatorias Leyes Nros. 21053, 21338, 22022, 22130, 22977, 23077, 23261, 24673, 24721, 25232, 25345 25677 y 26348.) Régimen Jurídico del Automotor: el automotor tendrá como lugar de radicación, para todos sus efectos, el domicilio del titular del dominio o el de su guarda habitual. El que violare esta disposición será sancionado por cada año o fracción, posterior al día de vencimiento de su obligación registral, con un arancel adicional de: "	\$ 3.000

REFERIDOS A REGISTRO CIVIL

Artículo 60)

"Los aranceles que los contribuyentes deben abonar serán los que se establecen en este artículo dentro de los horarios de atención de la oficina de Registro Civil de lunes a viernes de 7 a 13. Cuando el trámite se realice extraordinariamente fuera de este horario la tarifa de los incisos a,b,c y d tendrá un recargo adicional del 50%, "

a	Por inscripción de defunción en libro de actas
b	Derechos de Traslado o transporte de cadáveres hacia otra jurisdicción
c	Por transcripción de acta de defunción labrada fuera de la jurisdicción de la oficina
d	Certificar fotocopia de DNI o Pasaporte
e	Todo otro trámite no previsto

ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

TITULO X

RENTAS DIVERSAS

CAPÍTULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS RODADOS -

Artículo 61) Fíjase las siguientes contribuciones, por los conceptos que se expresan a continuación:

LIBRE DEUDA (BAJA AUTOMOTOR): Para la emisión de certificados de Libre Deuda para cambio de radicación o transferencias de dominio de vehículos automotores en todos los casos previstos para el cobro del Impuesto Provincial a los Automotores en la Ley Impositiva Provincial se fijan los siguientes derechos:

Modelo	Derecho
Motocicletas:	
2026/2017	\$ 22.500
2016/2012	\$ 18.000
2011/2002	\$ 15.000
Anteriores	\$ 9.000
Todo tipo de vehículo de vehículos (excepto motocicletas):	
2026/2017	\$ 10.500
2016/2012	\$ 9.000
2011/2002	\$ 7.500
Anteriores	\$ 6.000

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIONES SOBRE LICENCIAS DE CONDUCIR

Artículo 62) Fíjase las siguientes contribuciones, por los conceptos que se expresan a continuación:

Inciso a) Registro de Conductor: Por el otorgamiento del Registro de Conductor o su renovación:

ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

Categoría A	"Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados "	
Clase A2	"Motocicletas (De 50 cc. y hasta 150 cc.), se abonará a razón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licencia. "	\$ 12.000
Clase A3	Motocicletas de más de 300 cc. Más el alcance de la A2.	\$ 12.000
Categoría B	"PARTICULAR (automóviles, camionetas o casa rodante motorizadas) se abonará a razón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licencia. "	
Clase B1	"Automóviles, camionetas y casas rodantes motorizadas hasta 3.500 kg de peso. "	\$ 15.000
Clase B2	Vehículos comprendidos en B1 con acoplado de hasta 750 kg o rodante. Más alcance del B1.	\$ 15.000
Categoría C	PROFESIONAL CARGA LIVIANA se abonará a razón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licencia	
Clase C	"Camiones sin acoplado ni semiacoplado, casas rodantes motorizadas de más de 3500 Kg. Más alcance del B2. "	\$ 18.000
Categoría D	"PROFESIONAL SERVICIOS PÚBLICOS (transporte de pasajeros, emergencia, seguridad) se abonará a razón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licencia.- "	
Clase D1	"Hasta 9 plazas. Los vehículos de emergencia, seguridad y los comprendidos en Clase B1. "	\$ 18.000
Clase D2	Automotores del servicio público de pasajeros de más de 9 plazas y los comprendidos en B2 y D1.	\$ 18.000
Clase D3	"Policía, bomberos y ambulancia peso máximo 3500 kg número de plazas máximo 9. Alcance B2 y D1. "	\$ 18.000
Clase D4	"Policía, bomberos y ambulancia peso máximo 3500 kg número de plazas más 9. Alcance B2 y D1. "	\$ 18.000
Categoría E	PROFESIONAL CARGA PESADA se abonará a razón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licencia.-	
Clase E1	Camiones articulados y/o con acoplado cualquier peso y los comprendidos en C.	\$ 18.000

ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO

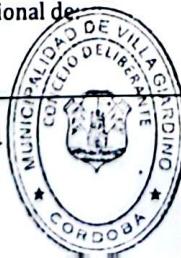


SOPHIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

Clase E2	"Maquinaria especial no agrícola, más el alcance de C. "	\$ 18.000
Categoría F	AUTOMOTORES ESPECIALMENTE ADAPTADOS PARA DISCAPACITADOS. Automotores incluidos en B1 o B2 y profesionales. Se abonará a razón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licencia.	\$ 7.500
Categoría G	PROFESIONAL MAQUINARIA AGRICOLA Y MAQUINARIA ESPECIAL AGRÍCOLA: se abonará a razón de \$/por cada año de VALIDEZ de la licencia. Tractores agrícolas y Maquinaria agrícola especial	\$ 12.000

a1	"Por el agregado de otras categorías a una licencia de conducir ya otorgada y en vigencia, se abonará el adicional indicado; más el monto proporcional correspondiente a los meses de vigencia de la categoría que se agrega, tomando el valor resultante de la diferencia entre el valor total de la/s categoría/s que se agrega/n y el monto fijado precedentemente. Adicional: "	\$ 10.500
a2	"Por la ampliación, dentro de una categoría PROFESIONAL ya otorgada, de la capacidad para conducir otro/s tipo/s de vehículo/s profesionales (excluida la categoría Moto), adicional: "	\$ 10.500
a3	"En caso de tramitarse una licencia de conducir, habilitante en forma simultánea para una, dos o hasta tres categorías Profesionales distintas, el valor a abonar no será la sumatoria de ellas sino la correspondiente al fijado como monto base para la mayoría de ellas, de acuerdo a la vigencia de la misma. Por el cambio en una licencia categoría Moto ya otorgada, a una clase de mayor cilindrada, se abonará un adicional de: "	\$ 12.000
b	"Por cada solicitud de duplicado, cambio de jurisdicción o actualización de datos categoría de licencia de conducir se abonarán un adicional de: "	\$ 10.500
c	"Por cada solicitud para obtener o renovar en forma condicional (PERMISO PROVISORIO) la licencia de conducir, de cualquier categoría (no para el agregado de otras categorías a una licencia en vigencia) se abonarán un adicional de: "	\$ 10.500
d	En todos los casos el valor de la contribución será proporcional al valor de la categoría y al tiempo de vigencia de la licencia.	
e	Examen Psicofísico se abonarán un adicional de:	\$ 3.000
f	Examen Teórico se abonarán un adicional de:	\$ 3.000

ALEJANDRA ALVIZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



GOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

h	"Los jubilados y pensionados, que mediante certificado de domicilio o similar acrediten 9 (nueve) meses de residencia anual en la localidad, tendrán un cincuenta por ciento (50%) de descuento sobre la contribución determinada en el presente artículo), siempre y cuando perciba únicamente su haber jubilatorio o pensión y no supere el mínimo que por tal concepto abona la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba ó la Administración Nacional de la Seguridad Social en Diciembre de cada año. "	
i	"En cualquier categoría si el período de VALIDEZ de la licencia es inferior al año, se abonará como mínimo el equivalente al año. "	

El jubilado o pensionado deberá tener un solo vehículo de su propiedad y no redituarle ningún ingreso en concepto de alquiler, renta u otro similar.

Para gozar de la reducción prevista en este inciso para los registros contemplados en la categoría B de los contribuyentes deberán solicitar anualmente su reconocimiento y el vehículo no debe registrar deuda en las contribuciones que inciden sobre los rodados

CAPÍTULO III

OTRAS RENTAS

Artículo 63) Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los regímenes para los ingresos voluntarios (Bonos contribución, etc.) y no voluntarios, referidos al Centro de Salud de Villa Giardino, estableciendo valores diferenciales para los habitantes de nuestra localidad y los habitantes de otras localidades. En cuanto a la Facturación correspondiente a Obras Sociales dicha liquidación se realizará en función a las planillas de aranceles aprobados de Cada Obra Social (Nomenclador), si no la tuviere se liquidará teniendo en cuenta los aranceles del Nomenclador fijados por la Obra Social A.P.R.O.S.S.

Artículo 64) Los aranceles que se cobren por los servicios que presta la Oficina de Registro Civil y Capacidad de las Personas, y las tasas retributivas de servicios (Gufas de ganado, etc.) serán fijados por la Ley Impositiva Provincial, las que pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS

Artículo 65) Las Empresas prestatarias del servicio Público de transporte urbano de pasajeros, con concesión o permiso precario Municipal, para la explotación de unidades de líneas, abonarán un derecho del 4 % (cuatro por ciento) del precio de cada boleto.

CAPÍTULO IV

MULTAS VARIAS

Artículo 66) Las infracciones o faltas serán penadas con las multas consignadas en el Código Municipal de Faltas Vigente. Los cargos por Multas determinados en la presente ordenanza no podrán superponerse con los determinados en el Código Municipal de Faltas Vigente cuando corresponda claramente a la misma falta, acción u omisión.

ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

CAPÍTULO V

TASAS POR SERVICIO DE AGUAS CORRIENTES

Artículo 67) Conexiones nuevas

Se fijan los gastos de la conexión domiciliaria para la zona de prestación de servicio a partir de la aprobación de la presente Ordenanza de acuerdo a los siguientes valores:

Tipo	Largo de las conexiones	Calles sin recubrimiento	Calles de asfalto u hormigón
a	Conexiones cortas (misma vereda)	\$375.000	\$ 375.000
b	Conexiones largas (con cruce de calle)	\$405.000	\$ 525.000
c	Conexiones calles de doble mano con cantero	\$525.000	\$ 600.000

Los pagos se podrán realizar hasta en 3 cuotas mensuales.

Si hay que realizar una prolongación de la red mayor a 18 metros de distancia, se abonará por excedente, el caño de 2 pulgadas y la mano de obra, a razón de \$20.000 (pesos veinte mil) el metro lineal.

Artículo 68) ÚNICA PROPIEDAD DE VECINOS RADICADOS EN EL MUNICIPIO:

Los vecinos con domicilio real en Villa Giardino, mayor a 3 años, titulares de viviendas únicas, de carácter familiar, con una superficie igual o menor a 70 m² (setenta metros cuadrados) cubiertos, que soliciten el suministro de agua corriente domiciliaria, serán eximidos del 20% (veinte por ciento) del derecho de conexión o reconexión establecido y de los gastos de conexión establecidos en el art. 68, previo informe de la Asistente Social y aprobación del DEM.

CUADRO TARIFARIO DEL AÑO 2026

Artículo 69) Todos los inmuebles a los que se preste el servicio de agua corriente, abonarán mensualmente durante el año 2026, por la provisión de agua corriente según el siguiente detalle:

Inciso a) Casas de Familia o Residenciales

a.1	"Cargo fijo mensual para categoría Residenciales hasta 12 m ³ , exista o no consumo "	\$ 24000
a.2	por el excedente de 12 m ³ y hasta 28 m ³ por cada m ³	\$ 2.200
a.3	por el excedente de 28 m ³ y hasta 40 m ³ por cada m ³	\$ 2.500
a.4	por el excedente de 40 m ³ y hasta 50m ³ por cada m ³	\$ 2.700

ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO

33



SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

a.5	por el excedente de 50m3	\$ 3.000
-----	--------------------------	----------

Inciso b) Tarifa social: Cargo fijo mensual hasta 12 m3 con beneficio del 50% de lo establecido en inciso a1). Todos aquellos vecinos que soliciten el beneficio de tarifa social, gozarán del mismo previo informe de la Asistente Social y aprobación del D.E.M.

b.1	Cargo fijo mensual para categoría Residenciales hasta 12 m3, exista o no consumo	\$14.000
-----	--	----------

Inciso c) Categoría Comercial que puedan considerarse grandes usuarios. El DEM reglamentará la clasificación de esta categoría.

c.1	Cargo fijo mensual para categoría Comerciales hasta 20 m3, exista o no consumo	\$ 20.000
c.2	por el excedente de 20 m3 y hasta 50 m3 por cada m3	\$ 2.000
c.3	por el excedente de 50m3 (por cada m3)	\$ 3.000

Inciso d) Provisión de Agua a los complejos de cabañas: Los complejos de cabañas deberán contar con un medidor por cada lote, independientemente de la cantidad de cabañas construidas en el mismo, cantidad reglamentada por el Código de Edificación, conectado obligatoriamente a una cisterna de una capacidad mínima de 1 m3, y se facturará de acuerdo al Inciso c) del presente artículo. Aquellos complejos que no se ajusten a esta disposición tendrán un plazo de 6 (seis) meses para adecuarse.

Inciso e) Provisión de Agua a Hoteles: Los Hoteles deberán contar con un medidor por cada sector edificado, conectado obligatoriamente a una cisterna y se facturará de acuerdo al Inciso c) del presente artículo. Aquellos Hoteles que no se ajusten a esta disposición tendrán un plazo de 6 (seis) meses para adecuarse.

Inciso f) Recargos:

I) Medidor Interno: Deberá requerir de la Municipalidad el traslado del medidor abonando el 50 % de lo establecido en el artículo 68 inc. a conexiones cortas o la colocación de un nuevo medidor en este caso abonará el 100 % de lo establecido en el artículo 68 Inc. a

II) Inaccesible: Si por acumulación de escombros, falta de limpieza, contrapiso de hormigón etc el medidor está oculto e inaccesible, abonarán por mes un recargo equivalente a 2 (dos) veces el cargo fijo mensual de la categoría que corresponda, sin beneficio del art. 69. Si el medidor está tan inaccesible o enterrado bajo la vereda o de una entrada de vehículos, podrá requerir de la Municipalidad la colocación de un nuevo medidor abonando lo establecido en el artículo 68 inc. a conexiones cortas

Inciso g) PLAN DE EQUIDAD FISCAL: Se otorga un descuento del 10% (diez por ciento) sobre la contribución determinada en el art. 70 a aquellos contribuyentes que se encuentren al día al 31 de diciembre de 2025

Artículo 70) Se faculta al Departamento Ejecutivo a determinar una estimación del consumo promedio mensual, como base de cálculo para aquellos casos en los cuales hubiere problemas de lectura, o que no tienen medidores por una de las siguientes razones:

- por robo del medidor debidamente denunciado,
- ausencia de la colocación del medidor a cargo de la Municipalidad
- por contar con conexión clandestina

ALEJANDRA ALCÁZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

Artículo 71) BONIFICACIONES: Gozarán de una bonificación de un 20 (veinte) %, todos aquellos usuarios que se encuadren en las siguientes condiciones de cumplimiento en el pago del servicio de agua corriente independientemente de lo estipulado en el art. 73.

Artículo 72) FORMA DE PAGO, VENCIMIENTOS: La forma de pago establecida para el pago de las Tasas por Servicios de Aguas corrientes es de carácter mensual, y los vencimientos de dichos períodos serán los siguientes, o el día hábil posterior:

Cuota 1	17 de Febrero de 2026	Cuota 5	15 de Junio de 2026	Cuota 9	15 de Octubre de 2026
Cuota 2	17 de Marzo de 2026	Cuota 6	16 de Julio de 2026	Cuota 10	17 de Noviembre de 2026
Cuota 3	15 de Abril de 2026	Cuota 7	15 de Agosto de 2026	Cuota 11	15 de Diciembre de 2026
Cuota 4	15 de Mayo de 2026	Cuota 8	15 de Septiembre de 2026	Cuota 12	15 de Enero de 2027

Artículo 73) Se fijan los siguientes adicionales:

a	Un adicional con afectación especial, con carácter de emergencia, sobre la contribución determinada de acuerdo a los artículos anteriores con destino al Financiamiento de la Amortización de la Inversión. (Pacto y Acuerdo de Refinanciación de Deudas) del:	1 % (UNO POR CIENTO)
b	Un adicional con destino específico a Inversiones en Infraestructura de obra básica y complementaria de mejoramiento o reposición del servicio. - Dicho importe podrá ser distribuido de acuerdo a las formas de pago previstas por la presente Ordenanza, incorporándose en los cedulones que se emitan al efecto.	5 % (CINCO POR CIENTO)
c	Un adicional para cubrir los gastos administrativos de:	\$2.000

Artículo 74) De la Piletas de Natación Particulares.

Los propietarios de piletas de natación para uso privado y/o particular, de construcción fija o premoldeada, deberán pagar, además del consumo, un canon anual de acuerdo a la siguiente tabla en concepto de consumo extraordinario

Volumen	Importe Anual
Hasta 25 m ³	\$ 20.000
De 25 a 50 m ³	\$ 30.000
más de 50 m ³	\$ 40.000

Obligaciones del Propietario de piletas

Inciso A) Toda piletas de natación para uso privado y/o particular, de construcción fija o premoldeada, deberá ser notificada a esta Municipalidad, con carácter de declaración jurada, donde debe constar la parcela donde se encuentra instalada, sus medidas (ancho, largo y profundidad media), si posee equipos de filtración y materiales con que está construida, llenando el propietario la planilla que se le provee a este efecto.

Inciso B) En caso de poseer equipo de filtración, en estado de funcionamiento, debidamente acreditado, se otorgará un beneficio del 70% del canon anual establecido.

Inciso C) En caso de detectarse la existencia de piletas no declaradas se registrarán de Oficio por el área de Agua Corriente para su devengamiento, sin desmedro de las multas correspondientes.

Artículo 75) RECARGOS POR PAGOS FUERA DE TÉRMINO:

ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

Después de cada vencimiento, los importes no abonados en término, sufrirán un recargo del Pago posterior a los vencimientos recargo no acumulativo sobre el monto total del cedulón, según lo establecido en art. 81 inc. d.

En el caso de deudores morosos con más de 6 (seis) cuotas adeudadas continuas o discontinuas, o en el caso de no pago de 6 (seis) cuotas continuas o discontinuas de un plan de pagos, La Municipalidad queda facultada para colocar un reductor de caudal que le brindara al vecino el servicio solamente para el consumo mínimo indispensable hasta tanto regularice su situación. El reductor será desafectado una vez que el propietario abone lo adeudado.

Artículo 76) Prórroga de Vencimientos: Se faculta al Poder Ejecutivo, a prorrogar por Decreto, bajo razones fundadas y relativas al normal desenvolvimiento municipal, hasta TREINTA (30) días de la fecha de vencimiento precedentemente establecida.

Artículo 77) Modificación de aranceles por conexión: Se faculta al Departamento Ejecutivo a modificar los aranceles de conexión de agua cuando los costos de los materiales necesarios para dicha tarea, excedan en un 20% los contemplados en esta Ordenanza, debidamente justificadas por el área de Obras Públicas, En todos los aspectos inherentes a la prestación del Servicio no contemplados en la presente Ordenanza, será aplicable el Decreto Provincial 529/94 de Marco regulador para prestación de Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales.

TITULO XI

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA REALIZADA A DOMICILIOS, INDUSTRIAS Y COMERCIOS

Artículo 78) Se fija un DERECHO POR KILOVATIO/HORA en lo facturado por la Empresa Prestataria del Servicio Público de la Electricidad sobre los servicios residenciales, comerciales , industriales y generales para atender el consumo de alumbrado público que presta la Municipalidad. En razón de la prestación de servicios de los que se hace referencia en el Artículo anterior, se cobrará por kilovatio/hora facturado 20% (veinte por ciento). Estos importes se harán efectivos por intermedio de la entidad que tenga a su cargo el suministro de energía eléctrica, quién a su vez liquidará a la Municipalidad la suma recibida por mes vencido y con vencimiento el día 15 del mes subsiguiente, posteriores a dicha fecha los importes abonados en término sufrirán un recargo no acumulativo sobre el monto total del cedulón, según lo establecido en art. 81 inc. d.

TITULO XII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

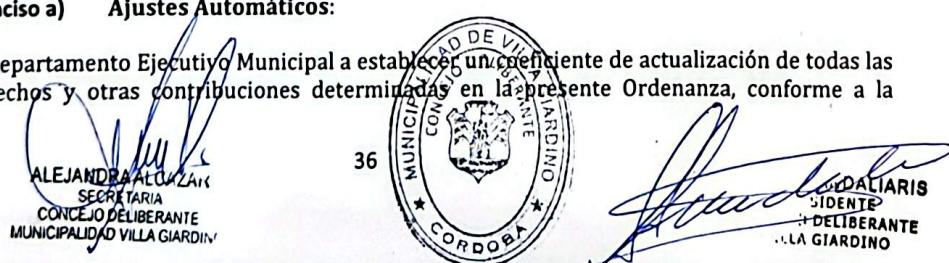
Artículo 79) Vigencia: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día 1 de Enero de 2025.

Artículo 80) ACTUACIÓN DE OFICIO: La no presentación de la documentación en tiempo y forma requerida para dar de alta y/o determinar cualquiera de las tasas municipales tratadas en el cuerpo de la presente ordenanza dará lugar a la ACTUACIÓN DE OFICIO según se expresa y detalla en la Ley 10059 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO MUNICIPAL UNIFICADO (por la Ordenanza de Adhesión Nº 1018/2016)

Artículo 81) Ajustes y Recargos Resarcitorios

Inciso a) Ajustes Automáticos:

FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un cronograma de actualización de todas las tasas, derechos y otras contribuciones determinadas en la presente Ordenanza, conforme a la



variación mensual del Índice de precios al Consumidor Nivel General publicado por el INDEC para el año 2026, aplicable de manera trimestral y acumulada tomando como base de cálculo los índices conforme a los siguiente:

Cuota 4: se tomará como base de cálculo el porcentaje acumulado al 1º trimestre del año 2026, publicado por INDEC en el mes de abril de 2026.

Cuota 7: se tomará como base de cálculo el porcentaje acumulado al 2doº trimestre del año 2026, publicado por INDEC en el mes de Agosto 2026.

Cuota 10: se tomará como base de cálculo el porcentaje acumulado al 3º trimestre del año 2026 publicado por INDEC en el mes de Octubre 2026.

Se faculta al Departamento Ejecutivo a la aplicación mediante Decreto, de una tasa resarcitoria de mayores costos de prestación de servicios, dentro de cualquier trimestre del año 2025, si la situación económica financiera imperante modificara sustancialmente alguno de los indicadores que determinan el costo de la prestación de servicios del Municipio (Tarifa de Alumbrado público, Salarios, Combustibles y Lubricantes, conservación y mantenimiento de vehículos, etc).

Inciso b) Los valores originalmente determinados en la presente Ordenanza Tarifaria Anual tendrán vigencia para los vencimientos operados hasta abril de 2026.

Inciso c) Quedan excluidos de la aplicación de los coeficientes de actualización y de esta tasa resarcitoria los contribuyentes que hayan abonado la totalidad anual de la Tasa de servicio a la propiedad. Exclúyase expresamente de las actuaciones previstas en la presente a los incisos b) y c) del artículo 7º.

Inciso d) **Recargos Resarcitorios:** Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las tasas de interés por recargos resarcitorios establecidas para todas las Tasas, Impuestos, Contribuciones, Derechos u otras Obligaciones Fiscales, previstas en la presente Ordenanza a la evolución de las Tasa de interés publicada por la Administración de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

Artículo 82) Las copias de las Ordenanza Impositiva o de tarifaria se publicarán en la página WEB.

Artículo 83) Déjese sin efecto lo dispuesto por las Ordenanzas que produjeron efecto suspensivo sobre los artículos 26 y subsiguientes de la Ordenanza General Impositiva respecto de la Actualización Monetaria de toda deuda por Impuesto, Tasas, Contribuciones u otras Obligaciones Fiscales como así también los anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas.

Artículo 84) Quedan derogadas, a partir de la vigencia de la presente todas las disposiciones que se opongan a la misma.

Artículo 85) Prorrogar la vigencia de la Ordenanza General Impositiva a partir del 1º de Enero de 2026.

Artículo 86) PROTOCOLICESE y COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLÍQUESE, DESE al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Actualizar Mapa de Sectores ANEXO I

ANEXO II Listado de Actividades Comerciales e industriales Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación


 ALEJANDRA ALCAZAR
 SECRETARIA
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




 MARÍA SCANDALIARIS
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 12 de Diciembre de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1480/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 05 de Diciembre de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1480/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 05.12.2025, mediante la cual se AUTORIZA de al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta parcial de lotes 046 y 047 en la superficie necesaria a fin de generar un mayor lote 048 incorporando 257.87 m² (208.87 m² del lote 047 y 49 m² del lote 046).-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 354/2025**



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ORDENANZA N° 1480/2025

FUNDAMENTOS

Dada el problema explicado mediante nota fechada el 15 de Octubre del 2025 por la Señora Roxana Garay, DNI 29.965.211, en su carácter de titular del inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: 23-02-53-15-01-188-048-000 y a fin de dar una solución a dicho problema se procede con la siguiente ordenanza.

El problema enuncia que su propiedad, la cual se encuentra edificada, presenta una invasión en lotes vecinos cuya titularidad es municipal es, Lotes 047 y 046, en 24,19 m² y 1,65 m² respectivamente.

Situación por la cual es necesario llevar a cabo tareas de agrimensura para mensurar y unir los lotes a fin de generar nuevas medidas y forma en lotes resultantes que eviten la demolición de las superficies mencionadas.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1480/2025

ARTICULO N° 1: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a proceder a la venta parcial de lotes 046 y 047 en la superficie necesaria a fin de generar un mayor lote 048 incorporando 257.87 m², (208,87 m² del lote 047 y 49 m² del lote 046).

ARTÍCULO N° 2: Se establece el precio de venta de fracciones de los lotes 046 y 047 de titularidad municipal al valor referencial de USD 12 por metro cuadrado, quedando a cargo de la titular del Lote 048 los costos por mensura, unión y subdivisión, como todo gastos que ocurra de ello.-

ARTÍCULO N° 3: FACULTASE el Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese a realizar todos los trámites a fin la concreción en los organismos provinciales.-

ARTICULO N° 4: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

Ver con Palma.

TIPO DE EXPEDIENTE: Mesa de Entradas

Tipo de expediente: Mesa de Entradas

Fecha de inicio: 15/10/2025 09:47

Año: 2025

Responsable de inicio: GARAY, ROXANA SOLEDAD

Nro. Expediente: 892

Área de inicio: Mesa de Entrada

Cuerpo: 1

Tipo de trámite: Nota

Folios: 17

Operador: ONTIVERO, EVANA CRISTAL

Receptor: ONTIVERO, EVANA CRISTAL

Cuentas relacionadas

Tipo de cuenta	Cuenta

Personas relacionadas

Tipo doc.	Nro. doc.	Apellido	Nombre

Pases

Nº	Tipo de pase	Emisor	Fecha de pase	Área destino	Receptor	Recepción
1	En espera de información	ONTIVERO, EVANA CRISTAL	15/10/2025	Of. Catastro	COLOMBO, MARISA SILVANA	15/10/2025 09:51:00

Cuerpos del expediente

Tipo de expediente	Año	Número	Cuerpo
Mesa de Entradas	2025	892	1

Observaciones:

Presenta copia de documentación para cambio de titularidad y presenta información para el área de catastro, ya que adquirieron lote donde cuenta con construcción y ambas construcciones se encontrarían invadiendo terreno municipal.

Usuario: ONTIVERO EVANA CRISTAL - Fecha: 15/10/2025 9:50:34 AM



Usuario: CRISTAL - ONTIVERO EVANA CRISTAL

Impresión: 15/10/2025 09:52

Página 1 de 1

Escaneado con CamScanner

ALEJANDRA ALCAZAR
 SECRETARIA
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SOFIA SCANDALIARIS
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO

Escaneado con CamScanner

Córdoba 15 de Octubre de 2025.

Sr. Jorge Soria
Intendente de la Municipalidad
de Villa Giardino
S...../.....D

La que suscribe, Roxana Garay, DNI N°29965211, en su carácter de propietaria del inmueble sito en el lote 48, de la Manzana 31, Villa Gloria, matr.1536906, nomenclatura catastral n°23-02-53-15-01-188-047-000, se dirige a Ud. a fin de poner en conocimiento lo siguiente:

Que aproximadamente con fecha octubre de 2024, inicié tratativas de compra del referido inmueble, se acordó el precio, y al momento de la formalización de la venta recién se me informa que debía continuar con un "trámite administrativo" relacionado al lote. Luego de la suscripción de la escritura entonces, me encuentro con que existe una cadena de compradores de este lote con intentos de proseguir con un supuesto trámite administrativo, al cual curiosamente nunca ninguno de ellos han logrado arribar a acuerdo alguno. Luego de recabar la información y la prueba necesaria a los efectos de hacer valer mis derechos, encuentro dos caminos, pero he decidido entablar un dialogo conciliador a los fines de solucionar esta angustiante situación. En vías de llegar a una solución componedora, me encuentro con la posibilidad de efectuar a uds. una propuesta de acuerdo, a los fines de compensar los metros en que supuestamente se encuentra invadiendo la construcción existente en el lote referido y del cual hoy soy titular registral. A los efectos, el Ingeniero Guido Pescé ha efectuado dos posibles propuestas, de las cuales vengo a proponerles la primera, es decir, compensarles a valor de mercado los metros necesarios (aprox. 250) a los efectos de regularizar la situación, valor que me comprometo a que luego de arribado el acuerdo abonaré a la Municipalidad. Acompaño tasaciones de la zona, aunque todas con mejoras, por lo que estimo el valor del metro en 12 dólares por situarse en zona marginal aledaña a un asentamiento.

A los efectos, acompaña el trabajo referido efectuado por el Ingeniero. Asimismo me comprometo a costear los gastos de mensura, unión y subdivisión necesarios para arribar al acuerdo ofrecido, así como también acompaña copia de la escritura de venta a los efectos del cambio de titularidad.

Confío en la honorabilidad de la gestión actual, y en que colaborarán para el arribo de un acuerdo a los efectos de solucionar esta situación de la manera más provechosa para las partes y para la administración de la municipalidad; toda vez que el saneamiento y regularización de los lotes son fines a los cuales tienden las gobernaciones y así lo requiere la legislación vigente a los efectos de regularizar una correcta tributación y el uso del suelo.

A la espera de una respuesta favorable, saluda alte.

Roxana Garay.

Roxana Garay
DNI 29965211

tel = 0351-153504830

Presentar Copia de Escritura
DPI y Cartera de Titularidad

Escaneado con CamScanner

ALEJANDRA ALCA
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

Concejo Deliberante
Informe Técnico – Situación Parcelaria y Propuesta de Regularización

Comitente: Roxana Garay
Profesional Interviniente: Ing. Guido Pesce – MP 6175
Fecha: septiembre de 2025

1. Introducción

El presente informe tiene por objeto documentar la situación actual del inmueble identificado como **Lote 48, Manzana 31, Villa Gloria, localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, según Título y Plano N° 567.**

El trabajo consistió en:

- Relevamiento del lote mediante **equipo GPS de alta precisión**.
- Comparación de lo medido en campo con lo establecido en el título de propiedad y el **plano de mensura aprobado**.
- Verificación de las construcciones existentes y su relación con los límites parcelarios.

De la comparación realizada se constató que **ambas edificaciones invaden parcelas vecinas**:

- **Al sur, sobre el límite con el Lote 47, la construcción presenta una invasión de 24,19 m².**
- **Al este, sobre el límite con el Lote 46, la construcción presenta una invasión de 1,65 m².**


ALEJANDRA ACUÑA
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



Ing. Guido Pesce
MP: 6175/X
+54 2954 440323

Escaneado con CamScanner


GUIDO PESCE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

En la siguiente figura se presenta la manzana con el lote en estudio subrayado:

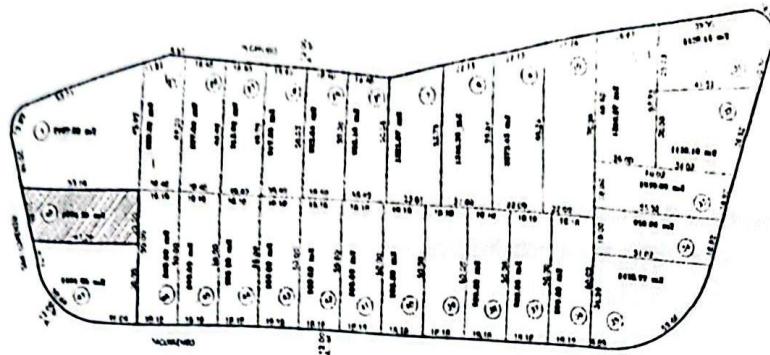


Imagen 1 Manzana of. 31

A continuación, se grafica la situación actual del lote con las invasiones detectadas:

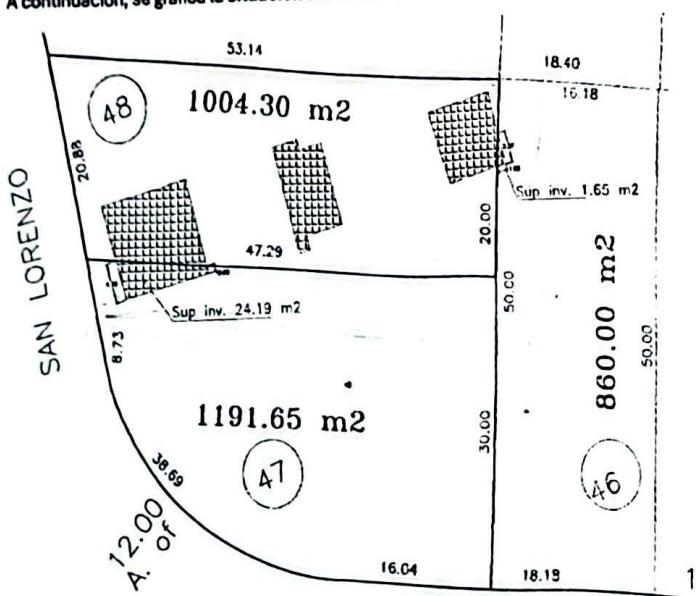


Imagen 2 Situación actual lote 48

Ing. Guido Pesce

MP: 6175/X

+54 2954 440323

ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



Escaneado con CamScanner

SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

3. Propuestas de regularización

Con el objeto de dar solución a la problemática detectada, se elaboraron dos alternativas de regularización parcelaria, las cuales se adjuntan en los planos correspondientes.

Propuesta 1

- Adquisición de 208,87 m² del Lote 47.
- Adquisición de 49,00 m² del Lote 46.
- Esta propuesta ajusta los límites parcelarios en función de las superficies estrictamente necesarias para absorber las construcciones existentes.

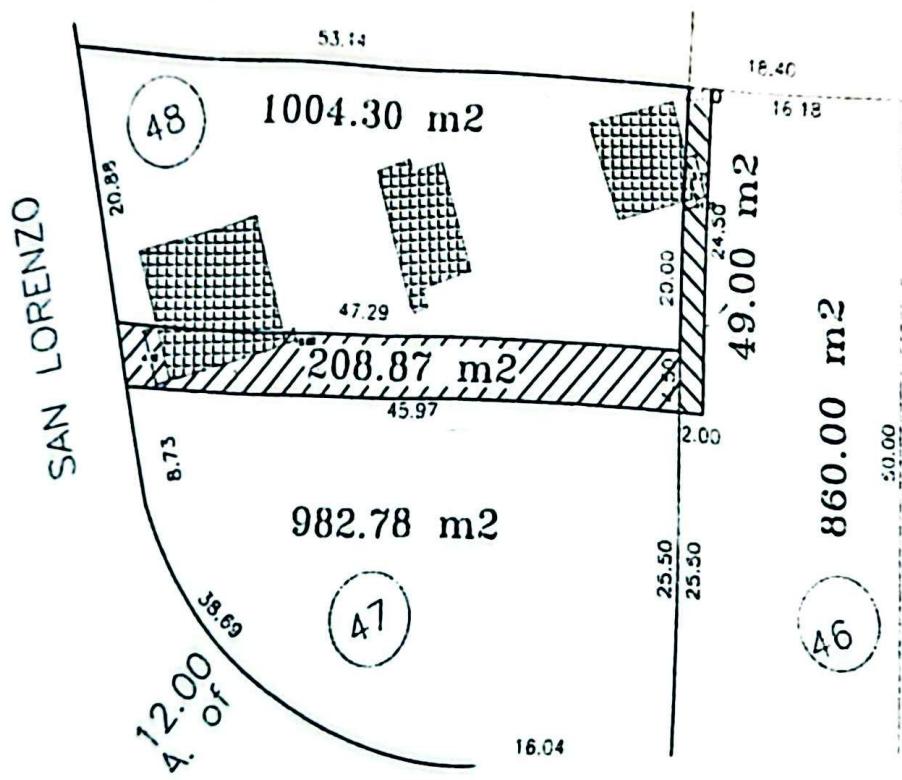


Imagen 3 Propuesta 1

ALEJANDRA ALCAZAR
ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



Sofia Scandaliaris
SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 12 de Diciembre de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1481/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 05 de Diciembre de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

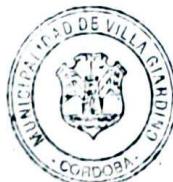
D E C R E T A

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1481/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 05.12.2025, mediante la cual se APRUEBA el pliego de Bases y Condiciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública para la Explotación de la Concesión de la Planta de Procesamiento de Residuos Urbanos.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 355/2025



Jorge Alejandro Soria
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Guillermo Alejandro Palma
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ORDENANZA N° 1481/2025

FUNDAMENTOS

En virtud de la necesidad de la reducción del volumen de residuos para disposición final y el manejo ecológico de los mismos;

La eliminación del enterramiento de los residuos a cielo abierto, con el firme propósito de disminuir las posibilidades de contaminación, tomando en cuenta la problemática de la cuenca del Lago San Roque;

Generar conciencia colectiva en el trabajo de reciclado y reutilización de los materiales domiciliarios desechados;

Visto la necesidad de profesionalizar el tratamiento de los residuos urbanos, con una impronta social y ecológica;

Por todo ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA N° 1481/2025

ARTÍCULO N° 1: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas para el Llamado a Licitación Pública para la Explotación de la Concesión de la "Planta de Procesamiento de Residuos Urbanos".

ARTÍCULO N° 2: AUTORIZASE al DEM a prorrogar el contrato provisorio con la Cooperativa "Trabajo y Dignidad Limitada", hasta el último día hábil del mes de marzo de 2026.

ARTÍCULO N° 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

ORDENANZA 1481/ 2025

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA GESTIÓN DE LA "PLANTA DE TRANSFERENCIA". - SELECCIÓN Y SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS DESTINADOS A RECICLADO Y DISPOSICIÓN FINAL EN EL CENTRO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE VILLA GIARDINO

1. FECHA Y HORA DE APERTURA: A determinar por el Departamento Ejecutivo Municipal.-
2. ENTIDAD CONTRATANTE: Municipalidad de Villa Giardino.-
3. SISTEMA DE SELECCIÓN: Licitación Pública.-
4. VALOR DEL PLIEGO: Los Pliegos de Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos deberán adquirirse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Villa Giardino, sita en Avda. San Martín 45 y su valor será fijado por el Departamento Ejecutivo al momento de efectuar el llamado a Licitación.-
5. Será obligación de todo adquirente del Pliego denunciar en oportunidad de efectuar la compra, domicilio en la localidad de Villa Giardino, domicilio éste que se tendrá como válido para todo trámite a efectuar hasta el momento de Apertura de Sobres. De igual forma el adquirente deberá denunciar un correo electrónico al cual la Municipalidad podrá remitir válidamente cualquier notificación vinculada al proceso licitatorio.-
6. LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Villa Giardino sita en Avda. San Martín 45 de esta localidad.-
7. Si por cualquier causa o circunstancia el día fijado fuese declarado no laborable o inhábil para la Administración Municipal de Villa Giardino, la apertura tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora.-
8. CUERPO LEGAL DE APLICACIÓN: La presente licitación se regirá por las prescripciones de la Ordenanza Nº ____ aprobatoria del presente instrumento; Pliegos de Condiciones Generales; Especificaciones Técnicas; Ordenanza de Presupuesto Nº /2025 y Régimen de Contratación según Ordenanza Nº 474/2001 y será de aplicación supletoria en todo lo que no se oponga a la legislación vigente lo dispuesto por Ley Ley 5350 T.O. 6658.
9. LUGAR DE CONSULTA: El citado Cuerpo Legal podrá ser consultado por los interesados en la Secretaría de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Villa Giardino. Las consultas se atenderán en días hábiles de 9.00 hs. a 13.00 hs.-
10. SOLICITUD DE ACLARATORIA: Los adquirentes de Pliegos Licitatorios podrán formular pedidos de aclaratoria o informaciones adicionales referidas a las formas y contenidos de los Pliegos, las que deberán efectuarse por escrito por ante la Secretaría de Gobierno hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación y apertura de sobres, no admitiéndose pedidos de aclaratoria posteriores a dicha fecha. Las solicitudes de aclaratorias que se formulen de conformidad a lo arriba establecido junto con las respuestas efectuadas por la Administración Municipal pasarán a formar parte e integrar las condiciones licitatorias y deberán ser comunicadas a todos y cada uno de los adquirentes de Pliego mediante circular.-

CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES

ART. 1 - OBJETO: Conceder LA GESTIÓN DE LA "PLANTA DE TRANSFERENCIA". - SELECCIÓN Y SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS DESTINADOS A RECICLADO Y DISPOSICIÓN FINAL EN EL CENTRO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE VILLA GIARDINO

ART. 2 - TÉRMINO DE LA CONCESIÓN: La presente concesión para el objeto establecido en el Artículo precedente tendrá una vigencia de contados a partir de la suscripción del correspondiente contrato.




DR. SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

1

ART. 3 - EXTENSIÓN DEL PLAZO: Vencido el término de la Concesión La Municipalidad por razones de servicio podrá prorrogar el plazo por un término no superior a Ciento Ochenta (180) días corridos, periodo éste en el que seguirán vigentes todas y cada una de las condiciones y estipulaciones a que se encuentra sujeta la presente concesión.-

ART. 4 - CÓMPUTO DE PLAZOS: El cómputo de los plazos se efectuará conforme las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, salvo que expresamente en estos Pliegos se disponga lo contrario.-

Los términos referidos al procedimiento expresados en días, se computará por días hábiles para la Administración Municipal, salvo que se indique expresamente lo contrario.-

ART. 5 - JURISDICCIÓN - RECLAMACIÓN PREVIA - DOMICILIO: Todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación, interpretación y ejecución de los contratos de concesión, que se suscriban con motivo de estos pliegos, deberán debatirse por ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con competencia en el ámbito territorial de la Municipalidad de Villa Giardino de conformidad a la Ley de la materia.-

En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el Concesionario estará obligado a formular reclamación administrativa por ante la Municipalidad de Villa Giardino, tendiente a obtener su pronunciamiento en términos de la Ley 6658 y sus modificaciones.-

Las demandas que correspondiera promover por ante la Justicia ordinaria se efectuarán en la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Cosquín en esta Provincia.

A todos los efectos del Contrato se considerará como domicilio legal del Concesionario el correspondiente al Centro Ambiental de Villa Giardino.- La Municipalidad de Villa Giardino fija domicilio a los efectos de estos pliegos en Avda. San Martín 45 de esta localidad.-

Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio dentro del radio urbano de Villa Giardino.-

CAPÍTULO II - PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

ART. 6 - OFERENTES: Podrán concurrir oferentes a la presente licitación las personas físicas, las sociedades constituidas conforme a las disposiciones de la ley 19.550 o en trámite de formación, al igual que las cooperativas.-

El plazo de duración de las sociedades al igual que la vigencia de la vinculación de Empresas integradas en Consorcio, no podrá ser inferior a los previstos para la ejecución total del Contrato, su posible prórroga y extensión.-

Las personas físicas deberán acreditar los extremos que hacen a su personalidad, identidad, domicilio, estado civil, ocupación, etc., en tanto las personas jurídicas deberán acompañar la documentación que acredite su existencia conforme la legislación vigente en la materia.-

ART. 7 - DOMICILIO REAL Y LEGAL: En todos los casos deberá denunciar domicilio real, el del asiento del o de los establecimientos de la Empresa, y constituirse domicilio especial en la localidad de Villa Giardino, en el que se localiza el domicilio legal, como así también deberá denunciar un correo electrónico donde serán válidas todas las notificaciones derivadas del proceso licitatorio.-

ART. 8 - IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES: Están capacitados para contratar la Concesión objeto del presente proceso licitatorio, las personas de existencia real o ideal, que teniendo la capacidad jurídica que fija el derecho común no estén comprendidas en alguna de las siguientes causales:

1-Las autoridades, funcionarios y empleados de la Administración Municipal en todos sus órdenes.-

2-Los deudores morosos de la Municipalidad de Villa Giardino.-

3-Los que no hubieren dado satisfactorio cumplimiento a contratos, concesiones y/o permisos otorgados o autorizados por la Municipalidad de Villa Giardino.-

4-Los que hubiesen sido condenados por delitos de falsedad, estafa, fraude a la Administración Pública Municipal o por hechos contra la propiedad, o estar procesados



por dichos delitos. Esta última inhabilitación rige hasta el momento de la absolución o sobreseimiento definitivo.-

5-Los declarados en quiebra o concursados civilmente mientras no se opere su rehabilitación, y los que tuvieran concursos de acreedores pendientes.-

6-Los privados por cualquier causa de la libre disposición de sus bienes.-

Los oferentes deberán acompañar en su presentación una declaración jurada en la que expresen no encontrarse encurso en ninguna de las circunstancias señaladas, debiendo indicar las sanciones de las que hubieren sido objeto.-

ART. 9 – GARANTÍA DE OFERTA: A los fines de la admisión de la propuesta, los oferentes deberán constituir una garantía por la suma de pesos (\$...).

Esta garantía podrá constituirse por cualquiera de las siguientes formas:

1.- **EN EFECTIVO:** Mediante depósito en la cuenta Nº 336-050005/0 del Banco de la Provincia de Córdoba, Sucursal Villa Giardino o en Tesorería de la Municipalidad de Villa Giardino, imputándose al Rubro Garantía de la Oferta.-

En la Boleta de Depósito deberá consignarse datos completos del depositante, de la firma representada, Número de Expediente por el que se tramita la licitación, y concepto por el cual se efectúa el depósito, y constituirse domicilio en la localidad de Villa Giardino.-

2.- **TÍTULOS:** Mediante títulos de la Provincia de Córdoba, según cotización que experimentaren los mismos cuarenta y ocho (48) horas antes del acto de Apertura de Sobres.-

3- **SEGURO DE CAUCIÓN:** Deberá ser otorgado por Institución legalmente autorizada al efecto.-

Estas garantías deberán tener vigencia y validez hasta la adjudicación y suscripción del Contrato de Concesión, tras lo cual se procederá a restituir a quienes no hubieran resultado adjudicatarios, a pedido de los mismos.- No serán aceptadas las garantías que contengan cláusulas condicionantes, restrictivas o limitativas de la responsabilidad que contrae el avalista o asegurador, debiendo garantizar lisa y llanamente el riesgo asegurado y efectivizar el mismo dentro de un plazo de quince (15) días corridos a contar desde la comunicación expresa sobre el incumplimiento del oferente o pérdida de la garantía de oferta.- Esta garantía de Oferta está destinada a asegurar y afianzar la seriedad y el mantenimiento de la oferta por el término indicado.-

ART. 10 – MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de sesenta (60) días hábiles a contar de la fecha indicada para su apertura.-

Si no pudiese resolverse la adjudicación dentro del plazo de mantenimiento de oferta, el Organismo Licitante podrá solicitar un nuevo plazo de mantenimiento dejando constancia en las actuaciones.-

La falta de contestación por parte de los oferentes comportará su desistimiento.-

ART. 11 – PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE OFERTA: El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de mantenimiento establecido respecto de la misma; la no integración en tiempo y forma de la garantía de adjudicación; la no suscripción en tiempo útil del contrato de concesión, la falsedad de datos proporcionados por el oferente; acarrearán la pérdida de la garantía de oferta sin perjuicio de las penalidades y acciones que correspondieren.-

ART. 12 – PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Las propuestas se presentarán por duplicado, deberán estar totalmente redactadas en idioma castellano y contenido en sobre u otro contenedor cerrado, debiendo llevar la inscripción que se indica en el artículo 13.- El recaudo de la presentación por duplicado regirá también para la documentación que conforme a estos pliegos deba acompañarse con la propuesta, debiendo identificarse el original, las copias y la documentación mediante firma y sello del oferente en todas sus fojas.-

La solicitud de admisión a la licitación, que deberá encabezar la documentación contenida en la Propuesta, no estará sujeta a fórmulas sacramentales alguna.-

ALEJANDRA CAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

Las raspaduras, enmiendas, entrelíneas, sobre impresos, o testaciones deberán ser salvadas.-

ART. 13 - CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE: Deberá presentarse firmado por el oferente o Representante Legal, condición esta última que deberá acreditarse mediante Poder Legalizado u otro documento idóneo, en sobre cerrado, sin membrete, con la inscripción "LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA "PLANTA DE TRANSFERENCIA". - SELECCIÓN Y SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS DESTINADOS A RECICLADO Y DISPOSICIÓN FINAL EN EL CENTRO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE VILLA GIARDINO"

Y debe contener:

SOBRE PRESENTACIÓN:

- 1- Solicitud de admisión de la Licitación Pública,
- 2- Recibo expedido por la Municipalidad de Villa Giardino que acredite el pago por la adquisición de los documentos de la Licitación.-
En caso de que varias Empresas concurran asociadas en Consorcio, UTE, bastará la acreditación de la compra de los Pliegos por uno de los integrantes de los mismos.-
- 3- La documentación referida en el ART. 6 del presente Pliego.-
- 4- Un ejemplar del Pliego General de Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, y Anexos firmados en todas sus fojas por el Oferente o sus Representantes Legales.-
- 5- La constancia de haber constituido Garantía de Oferta en los términos del Artículo 9 del presente Pliego.-
- 6- Descripción lo más detallada posible, de los antecedentes comerciales al igual que los referidos al desarrollo de proyectos, ejecución en forma de contratos, y/o permisos de prestación de servicios similares a los que se licitan.-
- 7- Asumir expresa obligación, de que en caso de resultar adjudicatario de la concesión que se licita procederá en un término no mayor de seis (6) meses a inscribirse como Comerciante e inscripción en los Organismos Previsionales y Tributarios que corresponda conforme a la actividad a desarrollar.-
Los proponentes constituirán domicilio legal en la localidad de Villa Giardino, lo que se hará constar en forma expresa y al que se efectuarán las notificaciones y plazos de presentación de la documentación a nombre de todos y suscripta por sus representantes debidamente autorizados.-

SOBRE PROPUESTA:

Deberá presentarse debidamente cerrado, lacrado y sellado con la leyenda: "PROPUESTA DE ____" que contenga:

Propuesta por duplicado detallando:

- 1- Rubro a gestionar.-
- 2- Características y especialidad del servicio a brindar.-
- 3- Infraestructura, maquinaria, mobiliario y personal a incorporar
- 4- Propuesta del Plan de Avance de las obras y trabajos proyectados y detallados en el Pliego de Especificaciones Técnicas.-
- 5- Plazo de ejecución de dichos trabajos.-
- 6- Obras extras a ejecutar con el propósito de lograr un mayor embellecimiento y funcionalidad.-
- 7- Propuestas de obras extras a ejecutar.-
- 8- Cómputo métrico de las mismas.-
- 9- Plan de trabajos y Avance de Obras.-
- 10- Término de ejecución de trabajos extras.-

ART. 14 - OMISIÓN DE LOS RECAUDOS EN LA PRESENTACIÓN: La falta de cumplimiento de los recaudos previstos para la presentación de la propuesta será causal de rechazo de la misma.-

Cuando la omisión pudiera establecerse sin lugar a dudas en el acto de Apertura, la propuesta será rechazada en ese mismo acto, y archivada por la Municipalidad.-


ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




4
SOFIA SCANDALIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

Sin perjuicio de ello, no serán rechazadas las ofertas que a criterio de la Comisión de Apertura contengan defectos que no afecten su análisis, valoración y comparación con las demás ofertas.-

Estos defectos formales deberán ser detallados en el Acta de Apertura y subsanados por los oferentes dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles subsiguientes, bajo apercibimiento de procederse al rechazo de la oferta.-

ART. 15- RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE: El Oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y las referencias consignadas en la misma y autenticidad de la documentación acompañada.- El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del Oferente con pérdida de la garantía constituida, y sin perjuicio de promover acciones legales que pudieren corresponder. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al Contratista con pérdida en ambos casos de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que pudieren corresponder, imponiéndose al infractor como sanción penal una multa pecuniaria de pesos un millón (\$ 1.000.000.-) previendo para su cobro la vía ejecutiva a cuyo fin se confiere al presente el carácter de título ejecutivo.-

ART. 16 – CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES: Por el solo hecho de formular la propuesta, se tendrá al Oferente por conocedor de las bases y condiciones de la presente Licitación y de las características de la concesión de uso a otorgar, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.-

Igualmente la sola presentación implica la aceptación de todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego.-

ART. 17 – RECHAZO DE OFERTA: Serán motivo de rechazo de oferta:

1. Las propuestas que no estén firmadas por el Oferente o su Representante Legal.-
2. Que correspondan a firmas, sean Empresas Comerciales, Cooperativas o Personas Físicas, dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas para el ejercicio de sus actividades.-
3. Que correspondan a firmas, sean Empresas, Cooperativas o Personas Físicas, que no hubieren dado debido cumplimiento a contratos, concesiones o permisos otorgados por la Municipalidad de Villa Giardino.-
4. Las Propuestas condicionadas, o que a criterio de la Comisión de Apertura se aparten de las bases de contratación.-
5. Que los Oferentes se encuentren incursos en alguna de las causales previstas por el ART. 8.-

CAPÍTULO III - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

ART. 18 - TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las propuestas deberán ser presentadas por ante la Municipalidad de Villa Giardino hasta el día y hora que el Departamento Ejecutivo Municipal fije a los fines del Acto de Apertura de la Licitación otorgándoles constancia de la recepción de los Sobres y procediéndose a enumerar las ofertas conforme al orden de llegada.-

ART. 19 - COMISIONES DE APERTURA Y DE PRE-ADJUDICACIÓN: Estarán integradas por los miembros que designe el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART. 20 - APERTURA DE SOBRES: Los Sobres Presentación serán abiertos en acto público en el lugar, día y hora designado el efecto con intervención de los miembros de la Comisión de Apertura, los Oferentes o sus Representantes Legales que quisieran asistir al acto y en presencia de los interesados que concurran.-

La Apertura de los Sobres Presentación se efectuará conforme al orden de su recepción, y los que no sean rechazados en este acto serán incorporados al Expediente de la Licitación, mientras que los rechazados formarán Cuerpo Especial del mismo Expediente.-


ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




M. SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

ART. 21 - OBSERVACIONES: Los Oferentes o sus Representantes Legales podrán formular las observaciones que crean pertinentes, pudiendo efectuar las manifestaciones que estimen convenientes a su derecho, de todo lo cual se dejará constancia en el Acta por el funcionario interviniente.-

ART. 22 - ACTA DE APERTURA: De todo lo ocurrido en el acto de apertura se labrará un acta, que será suscripta por los miembros integrantes de la Comisión de Apertura, por los proponentes o sus Representantes Legales que hubieren efectuado observaciones o solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza, y por los demás oferentes que quisieran hacerlo.-

ART. 23 - PRESENTACIÓN DE UN SOLO OFERENTE: La presentación de un solo oferente no será obstáculo para la prosecución del trámite de la licitación, si a juicio de la Comisión de Apertura, el mismo reúne las condiciones requeridas para dicha instancia.-

ART. 24 - ACEPTACIÓN Y RECHAZO DE LOS SOBRES PRESENTACIÓN: Será facultad de la Comisión de Apertura efectuar las observaciones que entendiera corresponder respecto de la documentación, antecedentes, y demás instrumentos acompañados por cada proponente, pudiendo las mismas ser efectuadas en el mismo acto de apertura de Sobres Propuestas o dentro de las veinticuatro (24) horas subsiguientes al Acto de Apertura.- Asimismo, y dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir del vencimiento del indicado en el párrafo anterior, y en especial atención a las observaciones que hubiere merecido cada proponente, deberá resolver sobre la aceptación o rechazo de todos y cada uno de los Sobres Propuestas.-

ART. 25 - IMPUGNACIONES: Los Oferentes cuyos Sobres Propuestas hubieren sido objeto de rechazo podrán impugnar dicha resolución dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles contadas desde la notificación del rechazo.-

Para presentar impugnaciones, el recurrente deberá constituir un depósito de garantía, la que ascenderá a la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00) debiendo ser depositados en la cuenta Nº 336-050005/0 del Banco Provincia de Córdoba - Sucursal Villa Giardino, y/o en Tesorería de la Municipalidad de Villa Giardino, caso contrario se desestimará las impugnaciones sin más trámites ni consideración respecto del fondo de la cuestión planteada.-

Las impugnaciones infundadas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de la pérdida del depósito de garantía constituido a esos fines.-

En caso de que las impugnaciones resulten fundadas, el depósito será devuelto a solicitud del recurrente, una vez resuelto el caso por el Departamento Ejecutivo Municipal y sin que su monto sufra variación alguna.-

ART. 26 - SELECCIÓN DE PROONENTES: Expedida la Comisión de Apertura y resueltas las impugnaciones, la Comisión de Preadjudicación procederá a la Apertura de Sobres Propuestas, incorporando la documentación y antecedentes de cada una de las propuestas que hubieren resultado aceptadas, y avocándose a su análisis y consideración de cada una de ellas.- La Comisión de Pre-Adjudicación emitirá resolución, previo informe fundado en el que evaluará:

Capacidad, experiencia, solvencia, antecedentes de conducta contractual y estructuración empresaria del Oferente.- 2- Características particulares de cada propuesta.- 3- Todo otro elemento que a criterio de la Comisión de Preadjudicación contribuya a formar juicio sobre la conveniencia de la propuesta o su desestimación.-

A los fines de su cometido, esta Comisión podrá requerir los informes que estimare necesarios, tanto de parte de los Oferentes, terceros, Organismos Públicos o Privados, etc.- Podrán asimismo requerir a los Oferentes aclaraciones de la propuesta las que deberán ser contestadas en el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas corridas de serle requerida.- Las aclaraciones de propuesta en ningún caso podrán modificar la misma, en tal supuesto, las modificaciones que se efectúen no serán tenidas en consideración.- El informe y resolución de la Comisión de Preadjudicación no será vinculante ni generará derecho alguno para los oferentes.-

ALEJANDRA VALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

ART. 27-ADJUDICACIÓN: La Pre-Adjudicación será notificada a los Oferentes admitidos y anunciada durante dos (2) días en la sede de la Municipalidad de Villa Giardino.-

ART. 28 - IMPUGNACIONES: Dentro del plazo de dos (2) días hábiles a contar desde el vencimiento del plazo fijado para los anuncios de la Pre-Adjudicación, los Oferentes admitidos podrán interponer impugnación fundada en contra de la Preadjudicación.- Para formular impugnación el recurrente deberá constituir un depósito de garantía por la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00), la que será depositada en cuenta Nº 336-050005/0 del Banco de la Provincia de Córdoba - Sucursal Villa Giardino, y/o Tesorería de la Municipalidad de Villa Giardino. Caso contrario las impugnaciones serán desestimadas sin más trámite ni consideración alguna.- Las impugnaciones que resulten infundadas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de la pérdida del depósito de garantía constituido a tales efectos.- En caso de que las impugnaciones resulten fundadas, el depósito será devuelto a solicitud del recurrente una vez resuelto el caso por el Departamento Ejecutivo Municipal y sin que su monto sufra variación alguna.-

ART. 29 - LA ADJUDICACIÓN: La adjudicación se efectuará por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal a favor de la propuesta que estime más conveniente a los intereses del Municipio.- La Adjudicación será comunicada a los Oferentes admitidos mediante notificación fehaciente, cédula de notificación, carta documento, telegrama colacionado, notificación al correo electrónico denunciado por el oferente, remitido dentro de los cinco (5) días de acordada.- La notificación de la Adjudicación al oferente que hubiere sido seleccionado como adjudicatario de la presente Licitación, constituye la orden para cumplimentar el compromiso y suscribir contrato en las condiciones estipuladas dentro de los ocho (8) días contados a partir de la notificación.-

ART. 30 - IMPUGNACIONES: La interposición de Recursos Administrativos a Judiciales por parte de los Oferentes, no dará lugar a la suspensión de los trámites de Adjudicación, suscripción de Contrato e iniciación de los servicios.-

ART. 31 - RESERVA: En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, la Municipalidad de Villa Giardino podrá dejar sin efecto la Licitación y rechazar todas las propuestas, así como pre-adjudicar todo o parte de los servicios licitados, sin que los proponentes tengan derecho a reclamación alguna.-

ART. 32 - GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE CONTRATO: Previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá constituir garantía de ejecución del contrato, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación.-

La garantía de ejecución del contrato se constituirá por cualquiera de las formas previstas en el ART. 9 y su valor será de pesos (\$-) por cada año en que resulte en definitiva otorgada la presente concesión.

ART. 33 - CONTRATO: El contrato se perfecciona con la adjudicación efectuada por la Municipalidad de Villa Giardino, la correspondiente notificación y suscripción del respectivo contrato.- Suscripto el contrato, el mismo será para las partes título suficiente para exigir el cumplimiento de todas y cada una de sus cláusulas, y en su caso, la ejecución de las garantías presentadas.- El Organismo Contratante no permitirá la inserción de cláusulas que importen modificaciones de las bases y condiciones de los presentes pliegos y contenido de la propuesta adjudicada.- De mediarse exigencia en tal sentido por parte del adjudicatario, que impidan o demoren la firma del contrato por más plazo del previsto a tales efectos, la Municipalidad de Villa Giardino podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida por parte del adjudicatario de la Garantía de Oferta imponiendo como sanción penal una multa de Pesos Tres millones (\$ 3.000.000.-), con más los daños y perjuicios que correspondieren.- A los fines del cobro judicial de la multa arriba prevista se acuerda la vía ejecutiva, confiriendo al presente el carácter de título ejecutivo a tales efectos.-

CAPÍTULO IV - DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO


ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




SOFÍA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

ART. 34 - DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL - DISPOSICIONES APLICABLES:

Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual, los siguientes:

- 1- Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas y documentos aclaratorios acompañados al proceso licitatorio.-
- 2- Ordenanza General de Presupuesto de la Municipalidad de Villa Giardino, Régimen de Contrataciones y Ley General de Ambiente
- 4- El Contrato.-

ART. 35 - INICIACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

Todos los servicios cuya concesión se licita por los presentes pliegos se iniciarán el día y hora que a tal fin se estipule en el Contrato.-

ART. 36 - EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En la ejecución del Contrato el Concesionario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones que se imparten por la Municipalidad de Villa Giardino, obligándose a:

- 1- Contratar el personal que integrará la dotación, conforme a las leyes laborales vigentes y las que se dicten en lo sucesivo, constituyéndose en el único, directo y exclusivo responsable de su cumplimiento, y encontrándose la Municipalidad concedente expresamente excluida de toda responsabilidad laboral, sea en forma directa, solidaria o mancomunada.-
- 2- Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la Municipalidad de Villa Giardino, los medios, sistemas y métodos que aconsejen la evolución tecnológica, y que contribuyan a mejorar la calidad del servicio a prestar.-
- 3- Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal, y situaciones de cualquier tipo que alteren la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas, así como responder civil y administrativamente por actos del personal de su dependencia.-
- 4- Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad del trabajo, y las de carácter laboral y previsional.-
- 5- Producir dentro de las setenta y dos (72) horas de requerido, cualquier informe que se solicite de la Municipalidad Concedente, como así también informar dentro de las veinticuatro (24) horas de conocido cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios.-
- 6- Mantener la continuidad y regularidad de los servicios.-
- 7- Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar la Municipalidad de Villa Giardino en el predio destinado a la operación de las actividades a su cargo, los depósitos, baños, instalaciones, etc.-
- 8- Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiere ocasionarse a personas y a terceros, y/o a sus bienes, así como al personal bajo su dependencia, por lo que el concesionario deberá contratar seguro que cubra los siguientes riesgos:
 - a) **RESPONSABILIDAD DEL TRABAJO Y/O ENFERMEDADES PROFESIONALES:** Cobertura de todo el personal afectado a los servicios sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes del trabajo y de la seguridad social.-
 - b) **INCENDIO:** Cobertura por riesgo de incendio de todas las instalaciones, inmuebles y muebles afectados a la prestación de los servicios, debiendo el mismo ser endosado a favor de la Municipalidad de Villa Giardino.-
 - c) **RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS,** incluidos asistentes al predio, debiendo el mismo ser endosado a favor de la Municipalidad de Villa Giardino.-
 - d) **Servicio de Ambulancia y cobertura médica de primeros auxilios.-**

Será obligación del Concesionario acreditar periódicamente y de conformidad a la legislación vigente y/o de acuerdo a las pautas que estipula la normativa que pudiere reemplazarla, el mantenimiento en forma de todos y cada uno de los contratos de seguros comprensivos de la cobertura arriba detallada, al tiempo que la Compañía aseguradora asumirá la obligación de comunicar fehacientemente a la Municipalidad de Villa Giardino, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas de producida, toda mora o falta de pago en que pudiere haber incurrido el Concesionario de los servicios, la falta de cumplimiento de este recaudo responsabilizará a la Aseguradora por todas y cada una de

ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SOFIA BCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

las obligaciones emergentes de su incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones previstas respecto del Concesionario.-

El Concesionario se obliga a reembolsar y/o reparar a la Municipalidad de Villa Giardino todo daño y/o suma de dinero que por cualquier concepto pudieren sufrir o se vieran obligadas a abonar a terceros - personas físicas o jurídicas - como consecuencia de daños y perjuicios causados directa o indirectamente por la prestación de los servicios que se licitan en concesión, por el personal y/o bienes del Concesionario, por las personas y/o bienes que se encuentren bajo su dirección, custodia o dependencia, o vinculados al Concesionario por cualquier forma o concepto.-

Los reembolsos y/o reparaciones deberán efectivizarse dentro de los diez (10) días de efectuarse el reclamo por parte de la Municipalidad con más los accesorios que pudieren corresponder conforme la legislación vigente al momento del efectivo pago.-

ART. 39 - DE LA TRANSFERENCIA: La Concesión objeto del presente proceso licitatorio regulado conforme los presentes Pliegos podrá ser cedida o transferida por el Concesionario, previo consentimiento expreso de la Municipalidad arriba detallada y una vez transcurrido el cincuenta por ciento del plazo de concesión.-

ART. 40 - INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO: Cuando mediaren circunstancias que determinarán la interrupción de servicios, cualquiera sea la causa que las motive y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, la Municipalidad de Villa Giardino podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad.-

Es facultad del Departamento Ejecutivo adjudicar en el caso arriba indicado, la prosecución de la Concesión en que se encuentre el Oferente que hubiere resultado clasificado en segundo término con expresa obligación de proseguir los trabajos conforme Pliego y asumir a su exclusiva cuenta y cargo las obligaciones oportunamente estipuladas para el Concesionario según el presente pliego.-

En tal supuesto, podrá incautar temporariamente el mobiliario, infraestructura, equipos y demás medios afectados a la prestación de los servicios en forma directa o indirecta y sin necesidad de orden judicial, pudiendo en su caso hacer uso de la fuerza pública.-

Solamente corresponderá compensar al Concesionario por el uso de los bienes arriba detallados, en cuanto ese uso excede de los cuarenta y cinco (45) días si la causa de la interrupción no le es imputable, y de noventa (90) días si existe causa imputable al Concesionario. En este último supuesto el Concesionario deberá, además, satisfacer los costos y daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto.-

Los términos establecidos en el párrafo precedente se computarán por días corridos y consecutivos.-

Estando a cargo del Concesionario la obligación de mantener la regularidad y continuidad de los servicios, los Pliegos no prevén interrupciones que pudieran ser imputables a la Municipalidad de Villa Giardino.-

ART. 41 - IMPUESTOS Y TASAS: Será obligación del Concesionario el pago de los Impuestos y Tasas Nacionales, Provinciales y Municipales creados o a crearse, que graven la actividad a desarrollar, al igual que los insumos que se produjeran en concepto de energía eléctrica y agua corriente.-

Será obligación del Concesionario efectuar los trámites necesarios a los fines de inscribir a su nombre la prestación de los servicios arriba detallados.-

A estos fines el Concesionario tributará por ante la Municipalidad de Villa Giardino y en términos de la legislación vigente en la misma.-

CAPÍTULO V- DE LA CONCLUSIÓN DE LA CONCESIÓN

ART. 42 - DE LAS CAUSAS DE LA CONCESIÓN: La relación contractual quedará extinguida por:

1- Vencimiento de la duración del contrato.-

2- Mutuo acuerdo.-

3- Por caducidad dispuesta por la Municipalidad de Villa Giardino.-

ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

ART. 43 - DE LA CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN: La Municipalidad de Villa Giardino podrá disponer la caducidad de la concesión con pérdida de la Garantía de Ejecución de contrato e incautación de los bienes para asegurar la prestación de los servicios, cuando mediare alguna de las siguientes causas:

- 1- Cuando el Concesionario sea culpable de fraude, negligencia grave o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en los Pliegos Licitatorios, Contrato y/o disposiciones legales que regulen la presente Concesión.-
- 2- Cuando el Concesionario dejará de prestar el servicio durante dos (2) días consecutivos o seis (6) alternados, sin que medie causa debidamente justificada a criterio exclusivo de la Municipalidad de Villa Giardino.-
- 3- Por transferencia o cesión parcial o total del Contrato sin consentimiento expreso de la Municipalidad concedente.-
- 4- Por deficiencias reiteradas en la prestación de los servicios, fehacientemente comprobadas y notificadas al Concesionario.-
- 5- Por Concurso o Quiebra del Concesionario.-
- 6- Por incumplimiento de disposiciones legales regulatorias de la Concesión.-
- 7- Por no reintegrar en término el depósito de garantía de la Concesión los montos deducidos por multas que le fueran aplicadas al Concesionario.-
- 8- Cuando el Concesionario suprima, modifique o suspenda total o parcialmente la prestación de servicios objeto de la presente concesión.-
- 9- Falta de constitución o mantenimiento de los seguros exigidos.-
- 10- Falseamiento de información, datos o antecedentes proporcionados a la Municipalidad concedente, adulteración de registraciones y toda otra actividad que tenga por efecto u objetivo viciar de error una decisión administrativa o proporcionar al Concesionario beneficios económicos indebidos.-
- 11- Cuando no se inicie la prestación conforme el plazo establecido en el ART. 35.-
- 12- Falta de pago de las contribuciones de Ley previo requerimiento expreso efectuado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-
- 13- Por muerte de su titular en caso de personas físicas o inhabilitación para el caso de personas jurídicas.-

ART. 44 - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: La declaración de caducidad, y sin perjuicio de dar por terminada la Concesión, llevará implícita la pérdida del depósito constituido en garantía y la inhabilitación por término de diez (10) años para concurrir en calidad de oferente a cualquier llamado de selección que pudiere efectuar la Municipalidad concedente o para asumir el carácter de proveedor de la misma.-

ART. 45 - PRESTACIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS: Excepcionalmente y en caso que no fuere posible las soluciones legisladas por el ART. 40, la Municipalidad de Villa Giardino podrá a los fines de asegurar la continuidad del servicio y/o atender modificaciones urgentes e impostergables de los mismos, organizar su prestación indirecta mediante permisionarios.-

Los permisos se otorgarán en todos los casos con carácter precario y por el término de seis (6) meses, hasta tanto se efectúe llamado a licitación pública para otorgar en Concesión objeto del presente, pudiendo ser sus titulares alguno de los nominados en ART. 6 del presente Pliego, a cuyas disposiciones deberá ajustarse quien resulte permisionario del Servicio.-

CAPÍTULO VI - DE LAS PENALIDADES

ART. 46 - RÉGIMEN DE PENALIDADES: Las infracciones cometidas por el Concesionario serán sancionadas con penas de multas fijadas sobre la base del valor del litro de nafta súper en la Estación de Servicio YPF de esta Localidad, vigente a la fecha del efectivo pago de la multa, que en adelante se denominará como Unidad de Medida (U.M.)
Los valores de dichas multas oscilarán desde un mínimo de Cien (100) a un máximo de mil (1.000) Unidades de Medida (U.M.).

ART. 47 - INFRACCIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN:

ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

- 1- La prestación de servicios sin que medie la adjudicación de la concesión será penada con multa de hasta Quinientas (500) U.M.-
- 2- La transferencia de los derechos emergentes de la concesión violando las disposiciones vigentes o en contradicción con lo establecido en los Pliegos Licitatorios será penado con multa de hasta mil (1.000) U.M.-
- 3- El abandono de los servicios sin la previa autorización de la Municipalidad concedente, será penado con multa de hasta Trescientos (300) U.M. por día, sin perjuicio de las demás consecuencias que dicho acto pudiere acarrear al Concesionario.-
- 4- La no contratación y/o mantenimiento de los seguros en la forma prevista por los presentes Pliegos será penado con multa de hasta Quinientos (500) U.M. según sea la importancia del riesgo cubierto sin perjuicio de que ante la reiteración de esta falta pueda declararse la caducidad de la Concesión.-

ART. 49 - INFRACCIONES RELATIVAS A LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

- 1- La prestación irregular de los servicios con relación a las condiciones autorizadas, será penada con multa de hasta Trescientas (300) U.M., sin perjuicio de que ante la reiteración de dicha falta pueda resolverse la caducidad de la concesión.-

ART. 50 - INFRACCIONES RELATIVAS A LAS RELACIONES DE LA CONCESIONARIA CON EL PÚBLICO:

El trato incorrecto de los empleados de la Concesionaria para con el público y personal de la Municipalidad, será castigado con multa de hasta Cien (100) U.M., sin perjuicio de que la Municipalidad Concedente pudiere ordenar a la Concesionaria la separación de empleados cuyo proceder evidenciara peligrosidad para la seguridad de los usuarios y/o terceros.-

ART. 51 - INFRACCIONES RELATIVAS A LAS RELACIONES DE LA CONCESIONARIA CON LA MUNICIPALIDAD CONCEDENTE:

- 1- La no remisión de información requerida por la Municipalidad de Villa Giardino o su provisión fuera del término fijado, será penado con multa de hasta Trescientos (300) U.M.-
- 2- La presentación de datos u otros elementos falsos o incorrectos, será penada con multa de hasta Quinientos (500) U.M.-

Cuando los datos falsos o incorrectos hubieren sido consignados en los Estados Patrimoniales, Balances Generales o Resultados de la Explotación, la irregularidad será castigada con multa de hasta Setecientas (700) U.M., sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder.-

- 3- La no concurrencia a citaciones emanadas de la Municipalidad Concedente será penado con multa de hasta Trescientas (300) U.M.-

4- Los actos que importen desconocimiento de las atribuciones de la Municipalidad Concedente de la presente concesión, ya sean ejercidos por el Departamento Ejecutivo o a través de su personal debidamente autorizado, al igual que el entorpecimiento a las tareas desarrolladas por los mismos y/o el trato desconsiderado hacia ellos, será penado con multa de hasta Trescientos (300) U.M.-

ART. 52 - GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES: Las penalidades establecidas en los artículos precedentes se graduarán dentro de cada figura, atendiendo la trascendencia e importancia del hecho, y sus agravantes y atenuantes.-

ART. 53 - REINCIDENCIA: Los casos de reincidencia serán sancionados con el doble de la multa acordada para la primera infracción, y si se incurriere en la misma falta nuevamente, la multa será duplicada con relación a la última aplicada, todo ello sin perjuicio de toda otra consecuencia que pudiere derivar de la falta cometida.-

ART. 54 - HECHO VIOLATORIO DE VARIOS SUPUESTOS: Cuando un mismo hecho implicara violación de dos o más dispositivos legales, se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una trasgresión suponga indefectiblemente otra, en cuyo caso será aplicable la pena más grave prevista.-


ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




SOFÍA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

ART. 55 - INFRACCIONES DE CARÁCTER PERMANENTE: En el caso de infracciones de carácter permanente, el Concesionario deberá subsanarlas o hacerlas desaparecer dentro del plazo que a tal fin le fije la Municipalidad de Villa Giardino, vencido el cual, si subsistiera, se considerarán a los fines punitivos como un hecho nuevo.-

ART. 56 - DESCARGO PREVIO: La aplicación de las sanciones previstas en el presente Capítulo se efectuará previa intimación al Concesionario para que formule los descargos pertinentes en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas.-
El Concesionario podrá recurrir la sanción en término de lo dispuesto por Ley Provincial 6.658.-

ART. 57 - RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO: Las sanciones establecidas en el presente régimen serán aplicadas al titular de la Concesión aún cuando la falta sea imputable a la acción u omisión de un dependiente del mismo.-

CAPÍTULO VII - CONSIDERACIONES GENERALES

ART. 58 - VALOR TARIFA: Los precios de los servicios del Balneario y Camping Municipal El Portecelo, serán establecidos por la Municipalidad de Villa Giardino, teniendo en consideración los distintos costos que integran el servicio y sin olvidar el carácter público del mismo.-

ART. 59 - Si la autoridad licitante entendiera conveniente a los intereses del Municipio, podrá adjudicar la presente concesión por un término menor al establecido en el ART. 2 del presente Cuerpo Legal.-

ANEXO II: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LICITACIÓN GESTIÓN DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE VILLA GIARDINO

INTRODUCCIÓN

El presente Proyecto tiene como objetivo fundamental la gestión de los residuos en el centro ambiental, incluyendo el proceso de selección y separación sea para su reciclado y posterior disposición final. Operando la planta con estricto apego a las disposiciones que regulan la materia vinculada a los Residuos Sólidos Urbanos.

LÍMITES TERRITORIALES DEL PREDIO

La Municipalidad de Villa Giardino hará entrega al Concesionario, de un predio de 970 m², que cuenta con un galpón cerrado de 220m² y un sector con tejido perimetral destinado a la carga del material clasificado. Este predio se encuentra ubicado en el Lote 6 de la manzana 197 del predio destinado al GIRSU, de acuerdo a planos adjuntos.

GALPÓN DE RECICLAJE

MEMORIA DESCRIPTIVA

La Municipalidad de Villa Giardino, hará entrega al Concesionario, de un sector ubicado en el plano adjunto como Sector Planta de Procesamiento de Residuos Urbanos, dentro del predio GIRSU.

Planta de procesamiento de Residuos urbanos:

1) GALPÓN

Este edificio tiene una superficie de 220 m² aproximadamente, cuenta con instalaciones sanitarias y dos oficinas en PA y PB, rampa de descarga de residuos, portón de enrollar con motor trifásico, tolva de descarga metálica de residuos.


ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

2) SECTOR DE DISPOSICIÓN DE MATERIAL CLASIFICADO CERCADO

Este sector está limitado por la pared lateral del galpón y cuenta con tejido perimetral. Cuenta con una superficie aproximada de 750 m2. En este sector se realiza la carga de los materiales clasificados para el reciclaje y la disposición final.

3) EQUIPAMIENTO:

- a. Prensa hidráulica - eléctrica trifásica, para enfardar
- b. Una tolva de descarga ubicada a continuación de la rampa de descarga de material bruto
- c. Tablero eléctrico trifásico general y derivación eléctrica para la prensa
- d. Portón de enrollar con motor eléctrico y tablero
- e. Jaulas de malla metálica (2)


ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




MARIA SCANDALIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 12 de Diciembre de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1482/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 05 de Diciembre de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1482/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 05.12.2025, mediante la cual se FACULTA a la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 1072/2017 a designar, por única vez y con carácter estrictamente temporal, a tres (3) representantes de los artesanos, manualistas y/o productores regionales por el término de tres (3) meses, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, y los designados se sumarán a los dos (2) funcionarios Municipales, con el objeto de regularizar la conformación de la Comisión Fiscalizadora de la Feria Municipal de Artesanías, Manualidades y Productos Regionales prevista en el artículo 7 de la Ordenanza N° 1072/2017

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 356/2025


JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ORDENANZA N° 1482/2025

VISTO:

La necesidad de actualizar y adecuar la regulación de la Feria Municipal de Artesanías, Manualidades y Productos Regionales que se realizan en nuestra localidad, fortaleciendo lo establecido por la Ordenanza N.º 1072/2017;

Y CONSIDERANDO:

Que la Feria Municipal de Artesanías, Manualidades y Productos Regionales ha sido declarada de interés municipal por constituir un ámbito de expresión artística, cultural, económica y turística de la localidad, así como un espacio de difusión de conocimientos, valores estéticos y tradiciones propias de nuestra comunidad;

Que resulta necesario brindar reglas claras y parámetros de organización que garanticen el adecuado funcionamiento de la feria, resguardando los derechos y deberes del Municipio, de los artesanos, manualistas y productores regionales, y asegurando el cumplimiento de los objetivos y definiciones establecidas en la Ordenanza N° 1072/2017 y su Anexo I;

POR TODO ELLO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA N° 1482/2025

ARTÍCULO N° 1: FACULTESE a la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N.º 1072/2017 a designar, por única vez y con carácter estrictamente temporal, a tres (3) representantes de los artesanos, manualistas y/o productores regionales por el término de tres (3) meses, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza, y los designados se sumarán a los dos (2) funcionarios Municipales, con el objeto de regularizar la conformación de la Comisión Fiscalizadora de la Feria Municipal de Artesanías, Manualidades y Productos Regionales prevista en el artículo 7 de la Ordenanza N° 1072/2017.

ARTÍCULO N° 2: Durante dicho período transitorio, la Autoridad de Aplicación deberá implementar un Libro de Asistencia en el que cada feriante registre su presencia en los días y horarios de funcionamiento de la feria, a los fines de acreditar participación efectiva y facilitar la futura elección de representantes conforme a la reglamentación vigente.

ARTÍCULO N° 3: Finalizado el plazo de tres (3) meses establecido en el artículo 1º, la Comisión Fiscalizadora definitiva será conformada mediante votación de los propios feriantes, de acuerdo con los criterios de participación, requisitos y procedimientos fijados en la Ordenanza N.º 1072/2017 y su Anexo I, o la normativa que en el futuro los reemplace.


ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



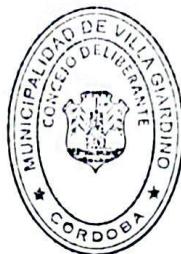

SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

ARTÍCULO N° 4: La presente ordenanza se integra y complementa con la Ordenanza N.º 1072/2017, sin derogar sus disposiciones, salvo en lo que expresamente se establezca en normas posteriores.

ARTICULO N° 5: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 30 de Diciembre de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1483/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 29 de Diciembre de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1483/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 29.12.2025, mediante la cual se ESTABLECE con carácter general y extraordinario, un Plan de Regularización de deudas de Tasa Municipales respecto a obligaciones omitidas o adeudadas por los contribuyentes y responsables, hasta la cuota 12 del período 2025.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 364/2025**



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ORDENANZA Nº 1483/2025

VISTO

La necesidad de la administración Municipal de desarrollar un plan de regularización del estado de deuda de los contribuyentes y de proveerse de recursos para atender los requerimientos de los vecinos de la localidad como la de implementar un mecanismo mediante el cual el Municipio pueda hacer frente el actual contexto económico del país, y se sirva de herramientas para lograr medidas que faciliten al contribuyente cumplir con sus obligaciones municipales atrasadas;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible establecer una relación Municipio - Contribuyente, en un marco de concertación social y económica que tenga como objetivo principal el crecimiento y la reactivación de nuestra localidad y una mejora en la calidad de vida de sus habitantes.

Que es obligación del Municipio ofrecer alternativas de pago al alcance de los contribuyentes deudores, a fin de permitir regularizar su situación tributaria en un marco de equidad.

Que es indispensable generar recursos genuinos con mecanismos que permitan el incremento de la recaudación, así como contemplar la situación de los contribuyentes que por diversas circunstancias mantienen deudas impagadas y expresan voluntad de regularizar tal situación.

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 1483/2025

Artículo 1º: ESTABLECER -con carácter general y extraordinario- un Plan de Regularización de deudas de Tasas Municipales respecto a obligaciones omitidas o adeudadas por los contribuyentes y responsables, en los plazos y condiciones establecidos en la presente Norma hasta cuota 12 del período 2025.

Artículo 2º: Se podrá incluir en el presente régimen todas las deudas VENCIDAS, aquellas que se encuentren en curso de discusión administrativa, situación extrajudicial o judicial, a la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Las obligaciones adeudadas podrán cancelarse total o parcialmente.

Artículo 4º: PARA acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza los contribuyentes y /o responsables deberán cumplimentar los siguientes requisitos:


ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




SOFTA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

Efectuar la/s presentación/es administrativas correspondientes y solicitar la liquidación de deuda. En el caso de contribuyentes por las contribuciones que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, deberán presentar las Declaraciones Juradas correspondientes.

Artículo 5º): DISPÓNGASE las siguientes alternativas de pagos, las que podrán ser solicitadas, consolidando la modalidad y opción de pago hasta el 28 de Febrero de 2026:

- a. Contado efectivo, transferencia bancaria, tarjeta de débito/crédito u otro medio electrónico.
- b. Cancelación total de la deuda con cheques de pago diferidos a 30, 60, y 90 días o pago con tarjeta de crédito.

Artículo 6º): Las obligaciones adeudadas deberán cancelarse eligiendo opción de pago detalladas a continuación

- a. En 1 cuota, o hasta en 3 cuotas enteras y consecutivas con condonación de un ochenta por ciento (80 %) de los intereses y recargos.
- b. De cuatro (4) a seis (6) cuotas mensuales, e iguales, enteras y consecutivas, condonación de un sesenta por ciento (60 %) de los intereses y/o recargos.
- c. De siete (7) a Doce (12) cuotas mensuales, iguales, enteras y consecutivas, condonación de un cuarenta (40 %) de los intereses y/o recargos.

Artículo 7º): INGRESOS DE CUOTAS FUERA DE TÉRMINO: El ingreso fuera de término de las cuotas del Plan de Facilidades de Pago acordadas, en tanto no produzca la caducidad, devengará los recargos resarcitorios vigentes por el tiempo de la mora en forma automática.

Artículo 8º) SITUACIÓN PREJUDICIAL Y JUDICIAL: DISPÓNESE la condonación de recargos, intereses y multas por mora devengadas sobre las obligaciones impagadas a la fecha de acogimiento al presente régimen de acuerdo con la forma de pago por la que se opte, excepto los gastos de gestión judicial que pudieren corresponder.

Artículo 11º): CADUCIDAD: Para todos los casos, el incumplimiento de tres o más cuotas de los planes convenidos, se producirá la caducidad automática de dichos planes, perdiendo todos los beneficios otorgados por la presente ordenanza.

Artículo 12º): Facúltase al departamento ejecutivo municipal a dictar las normas complementarias y reglamentarias que considere necesarias a los efectos de implementar el régimen de regularización de deudas creado en la presente ordenanza.

Artículo 14º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




SOFÍA SCANDALARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 30 de Diciembre de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1484/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 29 de Diciembre de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1484/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 29.12.2025, mediante la cual se PRORROGA al 31 de enero de 2026, el descuento del 30% (treinta por ciento) estipulado en el Artículo 4, inciso e), de la Ordenanza General Tarifaria Nº 1479/2025.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 365/2025




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ORDENANZA N° 1484/2025

VISTO:

La iniciativa planteada por éste Departamento Ejecutivo basado en la necesidad de sostener un plan de regularización de deuda de los contribuyentes, otorgando beneficios contemplados en el plan de equidad fiscal previsto para la tasa por servicios a la propiedad, establecidos en la Ordenanza General Tarifaria;

Y CONSIDERANDO:

Que se ha reconsiderado la situación, estimando conveniente prorrogar el beneficio del descuento del 30% (treinta por ciento) estipulado en el Artículo 4 inciso e), de la Ordenanza General Tarifaria para el 2026 N° 1479/2025 aprobada el 05 de diciembre de 2025.

Que resulta oportuno y conveniente prorrogar el Plan de Descuento por Equidad Fiscal para las cuentas que se encuentren al día al 31 de enero de 2026 respecto a sus obligaciones vencidas.

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA N° 1484/2025

ARTÍCULO 1: PRORRÓGASE el descuento del 30% (treinta por ciento) estipulado en el Artículo 4 inciso e), de la Ordenanza General Tarifaria para el 2026 N° 1479/2025 aprobada el 05 de diciembre de 2025, al 31 de enero de 2026.

ARTÍCULO 2: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 01 de Diciembre de 2025

VISTO: La necesidad de compensar partidas correspondientes a erogaciones que se encuentran agotadas;

Y CONSIDERANDO: Las facultades que le otorga al DE el artículo 6º de la Ordenanza General de Presupuesto para compensar por Decreto;

Por ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
DECRETA

Artículo I : COMPENSESE la Ordenanza General de Presupuesto de la forma que se detalla a continuación:

Código	Concepto	P. Vigente	Incremento	P. Rectificado
1.1.01.01.01.01.01	INTENDENTE	\$ 20627,714.11	\$ 2128,818.09	\$ 22756,532.20
1.1.01.01.01.01.02	SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	\$ 33003,742.66	\$ 3406,648.94	\$ 36410,391.60
1.1.01.01.01.01.03	SUBSECRETARIOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	\$ 44707,332.40	\$ 3193,677.12	\$ 47901,009.52
1.1.01.01.01.01.04	DIRECTORES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	\$ 38918,640.25	\$ 3832,592.55	\$ 42751,232.80
1.1.01.01.01.02.01	JEFE DE SECCION CATEGORIA 24	\$ 35696,753.20	\$ 3426,740.04	\$ 39123,493.24
1.1.01.01.01.02.03	PERSONAL SUPERIOR CATEGORIA 22	\$ 11372,654.02	\$ 1091,048.85	\$ 12463,702.87
1.1.01.01.01.02.05	PERSONAL SUPERIOR CATEGORIA 20	\$ 10956,396.99	\$ 1051,078.29	\$ 12007,475.28
1.1.01.01.01.03.03	ADMISTRATIVO SUPERIOR CATEGORIA 17	\$ 10384,871.72	\$ 996,198.29	\$ 11381,070.01
1.1.01.01.01.03.09	ADMINISTRATIVO AUXILIAR CATEGORIA 11	\$ 19381,383.96	\$ 1860,077.12	\$ 21241,461.08
1.1.01.01.01.04.01	MAEST.Y SERV.GRAL.SUP.CATEGORIA 15	\$ 90265,356.07	\$ 8431,163.99	\$ 98696,520.06
1.1.01.01.01.04.02	MAEST.Y SERV.GRAL.SUP. CATEGORIA 14	\$ 40149,336.24	\$ 3854,293.76	\$ 44003,630.00
1.1.01.01.01.04.03	MAEST.Y SERV.GRAL.SUP. CATEGORIA 13	\$ 8846,422.48	\$ 791,617.95	\$ 9638,040.43
1.1.01.01.01.04.04	MAEST.Y SERV.GRAL.SUP. CATEGORIA 12	\$ 21920,581.21	\$ 1880,307.52	\$ 23800,888.73
1.1.01.01.01.04.05	MAEST. Y SERV.GRAL.SUP. CATEGORIA 11	\$ 19381,383.96	\$ 1860,077.12	\$ 21241,461.08
1.1.01.01.01.04.06	MAEST. Y SERV.GRAL.SUP.CATEGORIA10	\$ 46950,383.28	\$ 4601,118.05	\$ 51551,501.33
1.1.01.01.01.04.07	MAEST. Y SERV.GRAL.SUP.CATEGORIA 9	\$ 28426,062.84	\$ 2739,069.21	\$ 31165,132.05
1.1.01.01.01.05.03	PERS. ADM. DE EJEC. CATEGORIA 7	\$ 18779,878.12	\$ 1802,318.28	\$ 20582,196.40
1.1.01.01.01.05.04	PERS. ADM. DE EJEC. CATEGORIA 6	\$ 9340,706.50	\$ 895,933.63	\$ 10236,640.13
1.1.01.01.01.05.05	PERS. ADM. DE EJEC. CATEGORIA 5	\$ 9291,031.70	\$ 891,163.67	\$ 10182,195.37
1.1.01.01.01.05.06	PERS. ADM. DE EJEC. CATEGORIA 4	\$ 24905,367.59	\$ 2660,920.95	\$ 27566,288.54
1.1.01.01.01.05.07	PERS. ADM. DE EJEC. CATEGORIA 3	\$ 12044,718.17	\$ 881,646.90	\$ 12926,365.07
1.1.01.01.01.05.09	PERS. ADM. DE EJEC. CATEGORIA 1	\$ 7559,057.04	\$ 859,475.24	\$ 8418,532.28
1.1.01.01.01.06.01	MAEST.Y SERV.GRAL. CATEGORIA 8	\$ 28320,245.50	\$ 2718,420.12	\$ 31038,665.62
1.1.01.01.01.06.02	MAEST.Y SERV.GRAL. CATEGORIA 7	\$ 27979,553.11	\$ 2703,927.42	\$ 30683,480.53
1.1.01.01.01.06.03	MAEST.Y SERV.GRAL. CATEGORIA 6	\$ 27916,577.40	\$ 2689,600.89	\$ 30606,178.29
1.1.01.01.01.06.04	MAEST.Y SERV.GRAL. CATEGORIA 5	\$ 16023,814.21	\$ 891,163.67	\$ 16914,977.88
1.1.01.01.01.06.05	MAEST.Y SERV.GRAL CATEGORIA 4	\$ 36688,930.58	\$ 3518,618.81	\$ 40207,549.39
1.1.01.01.01.06.06	MAEST.Y SERV. GRAL. CATEGORIA 3	\$ 18382,846.36	\$ 1764,193.80	\$ 20147,040.16
1.1.01.01.01.06.07	MAEST.Y SERV. GRAL. CATEGORIA 2	\$ 8991,224.38	\$ 862,375.05	\$ 9853,599.43
1.1.01.01.01.06.09	MAEST.Y SERV. GRAL. CATEGORIA 1	\$ 22675,171.12	\$ 2580,225.72	\$ 25255,396.84
1.1.01.01.01.07.04	INSPECTOR CATEGORIA 4	\$ 9241,147.95	\$ 886,373.65	\$ 10127,521.60
1.1.01.01.02.01	BONIFICACION ESPECIAL	\$ 19018,768.85	\$ 1677,173.94	\$ 20695,942.79
1.1.01.01.02.02	GASTOS DE REPRESENT.EJEC.	\$ 70925,418.97	\$ 6331,135.21	\$ 77256,554.18
1.1.01.01.02.03	ANTIGUEDAD	\$ 538190,361.21	\$ 51479,782.15	\$ 589670,143.36
1.1.01.01.02.04	TITULO	\$ 14970,870.84	\$ 1383,984.78	\$ 16354,855.62
1.1.01.01.02.05	OTROS SUPLEMENTOS	\$ 5812,127.93	\$ 556,768.72	\$ 6368,896.65
1.1.01.01.02.06	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	\$ 12463,886.43	\$ 1246,151.87	\$ 13710,038.30
1.1.01.01.02.07	RIESGO E INSALUBRIDAD	\$ 53428,638.16	\$ 5077,427.76	\$ 58506,065.92

1.1.01.01.02.08	SUBROGANCIA	\$ 1750,846.86	\$ 874,023.43	\$ 2624,870.29
1.1.01.01.02.09	QUEBRANTOS DE CAJA	\$ 548,769.83	\$ 51,698.91	\$ 600,468.74
1.1.01.01.02.10	PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	\$ 22265,613.13	\$ 2091,408.33	\$ 24357,021.46
1.1.01.01.02.11	RESPONSABILIDAD TECNICA	\$ 28786,767.38	\$ 2865,476.53	\$ 31652,243.91
1.1.01.01.02.12	SALARIO FAMILIAR	\$ 17039,051.00	\$ 1634,876.00	\$ 18673,927.00
1.1.01.01.03	S.A.C. PERSONAL PERMANENTE	\$ 129247,000.00	\$ 25476,978.45	\$ 154723,978.45
1.1.01.01.04	APORTE PATRONAL 16% PERS.PERMANENTE	\$ 277060,063.69	\$ 37538,648.08	\$ 314598,711.77
1.1.01.01.05	FDO.MEDICO ASIST.APROSS 5,5 %	\$ 80343,306.10	\$ 10880,213.23	\$ 91223,519.33
1.1.01.01.06	SEGUROS	\$ 48569,507.30	\$ 4815,595.89	\$ 53385,103.19
1.1.01.02.01.01	PERSONAL CONTRATADO	\$ 322752,629.70	\$ 29690,770.43	\$ 352443,400.13
1.1.01.02.02.02	RIESGO E INSALUBRIDAD	\$ 22791,594.67	\$ 2022,586.27	\$ 24814,180.94
1.1.01.02.02.04	OTROS	\$ 12710,021.95	\$ 1113,891.05	\$ 13823,913.00
1.1.01.02.02.05	SALARIO FAMILIAR	\$ 13526,131.00	\$ 1131,770.00	\$ 14657,901.00
1.1.01.02.02.06	PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	\$ 8439,927.19	\$ 842,387.77	\$ 9282,314.96
1.1.01.02.02.07	REFRIGERIO CONTRATADOS	\$ 22016,000.00	\$ 2099,100.00	\$ 24115,100.00
1.1.01.02.03	S.A.C. PERS.TEMPORARIO	\$ 33139,000.00	\$ 5785,072.14	\$ 38924,072.14
1.1.01.02.04	APORTE 16% PERS.TEMPORARIO	\$ 60652,600.13	\$ 8039,088.70	\$ 68691,688.83
1.1.01.02.05	FDO.MEDICO ASIST. APROSS 5,5 %	\$ 17074,869.36	\$ 2262,836.93	\$ 19337,706.29
1.1.01.02.06	SEGUROS	\$ 9886,705.07	\$ 1196,011.28	\$ 11082,716.35
1.1.01.03.12.09	AUXILIARES DE ENFERMERIA 08	\$ 9440,748.50	\$ 905,540.04	\$ 10346,288.54
1.1.01.03.12.11	AUXILIARES DE ENFERMERIA 10	\$ 19171,332.72	\$ 1839,907.22	\$ 21011,239.94
1.1.01.03.12.15	AUXILIARES DE ENFERMERIA 14	\$ 9271,497.39	\$ 962,898.44	\$ 10234,395.83
1.1.01.03.13.03	ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN 03	\$ 9191,923.18	\$ 881,646.90	\$ 10073,570.08
1.1.01.03.13.05	ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN 05	\$ 9291,031.70	\$ 891,163.67	\$ 10182,195.37
1.1.01.03.13.08	ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN 08	\$ 9440,748.50	\$ 905,540.04	\$ 10346,288.54
1.1.01.03.13.10	ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN 10	\$ 19171,332.72	\$ 1839,907.22	\$ 21011,239.94
1.1.01.03.14.01	ANTIGUEDAD	\$ 9757,084.98	\$ 969,700.94	\$ 10726,785.92
1.1.01.03.14.02	RIESGO E INSALUBRIDAD	\$ 10188,235.27	\$ 977,316.50	\$ 11165,551.77
1.1.01.03.14.03	TITULO	\$ 9883,833.59	\$ 948,086.73	\$ 10831,920.32
1.1.01.03.14.04	OTROS ADICIONALES	\$ 20715,843.03	\$ 1797,341.62	\$ 22513,184.65
1.1.01.03.15	PERSONAL CONTRATADO SERVICIO DE SALUD	\$ 42028,811.56	\$ 4034,767.86	\$ 46063,579.42
1.1.01.03.16	SALARIO FAMILIAR	\$ 2037,276.00	\$ 156,702.00	\$ 2193,978.00
1.1.01.03.18	APORTE 16% JUB.PERS SERV DE SALUD	\$ 23521,872.83	\$ 3275,464.27	\$ 26797,337.10
1.1.01.03.19	APORTE PATRONAL 1% PERS.SERV. DE SALUD	\$ 1386,740.02	\$ 193,111.28	\$ 1579,851.30
1.1.01.03.20	AP. APROSS 5.5% PERS.SERV. DE SALUD	\$ 4237,391.31	\$ 597,462.12	\$ 4834,853.43
1.1.01.04.01	DIETA CONCEJALES	\$ 22013,143.45	\$ 2000,203.95	\$ 24013,347.40
1.1.01.04.02	GASTOS REPRESENTACION CONCEJALES	\$ 21973,628.36	\$ 2000,203.90	\$ 23973,832.26
1.1.01.04.03	ADMINISTRATIVOS DEL H.C.D.	\$ 13486,903.79	\$ 1276,556.16	\$ 14763,459.95
1.1.01.04.05	APORTES JUB. 16 % CONC.DELIB.	\$ 7739,802.91	\$ 1009,010.80	\$ 8748,813.71
1.1.01.04.06	APORTES APROSS 5,5 % C.D.	\$ 2994,399.34	\$ 401,705.04	\$ 3396,104.38
1.1.01.04.08	VIATICOS CONCEJALES	\$ 6004,311.84	\$ 1199,762.37	\$ 7204,074.21
1.1.01.05.01	DIETA MIEMBROS TRIBUNAL	\$ 8805,857.38	\$ 799,541.58	\$ 9605,398.96
1.1.01.05.02	GASTOS DE REPRESENTACION DEL TRIB. CUENTAS	\$ 8805,857.16	\$ 799,541.56	\$ 9605,398.72
1.1.01.05.04	APORTES JUB. TRIB.CTAS.	\$ 2210,218.76	\$ 287,258.96	\$ 2497,477.72
1.1.01.05.05	APORTES APROSS 5,5 % TRIB.CTAS.	\$ 912,139.52	\$ 125,650.70	\$ 1037,790.22
1.1.01.05.06	VIATICOS TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 3002,655.92	\$ 799,541.58	\$ 3802,197.50
1.1.01.06.01	JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS	\$ 8866,451.28	\$ 857,660.84	\$ 9724,112.12
1.1.01.06.02	SECRETARIO DE JUEZ DE ADMINISTRATIVO DE FALTAS	\$ 8497,091.04	\$ 821,890.72	\$ 9318,981.76
1.1.01.06.03	S.A.C. JUEZ DE ADMINISTRATIVO DE FALTAS	\$ 786,000.00	\$ 72,660.84	\$ 858,660.84
1.1.01.06.04	S.A.C. SECRETARIO JUEZ ADM. DE FALTAS	\$ 628,000.00	\$ 194,890.72	\$ 822,890.72
1.1.01.06.05	APORTE JUB. JUEZ ADM. DE FALTAS	\$ 2939,000.00	\$ 376,979.29	\$ 3315,979.29

1.1.01.06.06	APORTES APROSS 5.5% JUEZ ADM. DE FALTAS	\$ 914,008.75	\$ 125,650.70	\$ 1039,659.45
1.1.01.07	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	\$ 83051,058.62	\$ 6013,121.54	\$ 89064,180.16
1.1.01.08	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	\$ 22236,123.55	\$ 101,400.00	\$ 22337,523.55
1.1.01.09	REFRIGERIO	\$ 52303,500.00	\$ 5174,100.00	\$ 57477,600.00
1.1.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 96822,809.21	\$ 7793,890.51	\$ 104616,699.72
1.1.02.02	ADQ.REPUESTOS EN GRAL.	\$ 25293,315.04	\$ 6487,209.74	\$ 31780,524.78
1.1.02.03	UTILES, IMPRESOS, PAPELERIA, INS COMPUTACION	\$ 6226,637.88	\$ 64,360.00	\$ 6290,997.88
1.1.02.04	ELEM. LIMPIEZA Y CAFETERIA	\$ 5459,970.23	\$ 163,600.00	\$ 5623,570.23
1.1.02.05	MATERIALES P/CONSERVACION	\$ 12362,656.42	\$ 8241,300.51	\$ 20603,956.93
1.1.02.08	DEFENSA CIVIL	\$ 389,574.19	\$ 83,893.24	\$ 473,467.43
1.1.02.09	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	\$ 4455,621.91	\$ 151,700.01	\$ 4607,321.92
1.1.02.10	AGUAS CORRIENTES	\$ 13277,354.85	\$ 2107,316.21	\$ 15384,671.06
1.1.02.11	ROPA E INDUMENT.DE TRABAJO	\$ 20099,258.43	\$ 136,100.00	\$ 20235,358.43
1.1.02.14	BS.CONS. SALA CUNA	\$ 8951,698.13	\$ 466,000.01	\$ 9417,698.14
1.1.02.15	BS.CONS.CENTRO SALUD	\$ 34006,973.79	\$ 769,688.00	\$ 34776,661.79
1.1.02.17	MATERIALES ALUMB.PUBLICO	\$ 21320,046.62	\$ 1787,457.59	\$ 23107,504.21
1.1.02.20	ELEMENTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	\$ 774,992.98	\$ 231,736.68	\$ 1006,729.66
1.1.02.22	DEUDAS POR BIENES DE CONSUMO	\$ 34608,770.00	\$ 403,558.16	\$ 35012,328.16
1.1.02.23	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 5405,488.92	\$ 579,845.00	\$ 5985,333.92
	ELECTR.,GAS,AGUAS CTES. DEPENDENCIAS MUNICIP.			\$ 12837,718.60
1.1.03.01		\$ 11828,624.85	\$ 1009,093.75	
1.1.03.02	PASAJES,FLETES Y ACARREOS	\$ 1183,000.00	\$ 454,100.00	\$ 1637,100.00
1.1.03.03	TELEFONOS	\$ 5299,801.51	\$ 526,328.63	\$ 5826,130.14
1.1.03.04	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 9570,790.00	\$ 2120,050.00	\$ 11690,840.00
1.1.03.05	SEGUROS DE VEHIC. Y MAQUINARIAS	\$ 19451,431.00	\$ 1928,064.00	\$ 21379,495.00
1.1.03.06	ALQUILERES VARIOS.	\$ 6365,055.96	\$ 48,422.80	\$ 6413,478.76
1.1.03.08	VIATICOS Y MOVILIDAD	\$ 1640,777.53	\$ 143,034.00	\$ 1783,811.53
1.1.03.09	ESTUDIOS INVESTIG. ASIST. TECNICA	\$ 98998,544.59	\$ 9562,201.67	\$ 108560,746.26
1.1.03.10	IMPRENTA Y REPRODUCCION	\$ 10560,320.00	\$ 3765,060.00	\$ 14325,380.00
1.1.03.11	CONSERVACIONES/REPARACIONES	\$ 28732,027.83	\$ 4821,700.00	\$ 33553,727.83
1.1.03.14	HOMENAJES Y CORTESIAS	\$ 4826,928.35	\$ 44,100.00	\$ 4871,028.35
1.1.03.15	T.R.U.S Y MEDIO AMBIENTE	\$ 452,317.18	\$ 21,707.46	\$ 474,024.64
1.1.03.16	SERV.MANTENIM.RED DE AGUA	\$ 18440,100.00	\$ 116,800.00	\$ 18556,900.00
		\$		\$ 233190,372.01
1.1.03.19	SERV.CENTRO DE SALUD	215143,289.44	\$ 18047,082.57	
1.1.03.22	GASTOS GESTION COBRANZAS	\$ 918,574.00	\$ 47,976.00	\$ 966,550.00
1.1.03.23	SERVICIOS SALA CUNA	\$ 815,228.74	\$ 115,986.62	\$ 931,215.36
1.1.03.24	GASTOS Y COMIS.BANCARIAS	\$ 33256,504.71	\$ 3079,851.40	\$ 36336,356.11
1.1.03.28	OTROS SERVICIOS	\$ 11108,098.42	\$ 543,553.85	\$ 11651,652.27
		\$		\$ 156108,062.79
1.1.03.29	CONTRATACIONES VARIAS (BECAS)	144744,725.29	\$ 11363,337.50	
1.1.03.30	SERVICIOS DE CASTRACIONES	\$ 1915,515.62	\$ 1005,913.99	\$ 2921,429.61
1.2.04.01.04	BANCO PROV.DE CORDOBA	\$ 18910,000.00	\$ 2856,225.24	\$ 21766,225.24
1.3.05.01.02	A ENTES INTERCOMUNALES	\$ 68682,522.70	\$ 22861,176.28	\$ 91543,698.98
1.3.05.01.11	FIESTAS PATRONALES	\$ 62343,386.87	\$ 640,795.96	\$ 62984,182.83
1.3.05.02.04	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COOPERADORAS	\$ 6400,392.76	\$ 342,108.00	\$ 6742,500.76
		\$		\$ 274458,101.92
1.3.05.02.10	PAICOR	244656,991.91	\$ 29801,110.01	
2.1.07.10	BS.CAP.AGUA CORRIENTE	\$ 18539,794.46	\$ 615,600.00	\$ 19155,394.46
2.1.08.02.01	OBRAS POR CONVENIOS DESC.	\$ 88860,687.69	\$ 14012,723.32	\$ 102873,411.01
		\$		\$ 561376,324.70
2.3.10.05	CON BCO.PCIA.DE CORDOBA	547847,224.70	\$ 13529,100.00	
2.3.10.07	CON FONDO PERMANENTE PRESTAMOS	\$ 11369,444.44	\$ 2138,655.56	\$ 13508,100.00
		TOTAL	\$ 500559,144.91	

Código	Concepto	P. Vigente	Disminución	P. Rectificado
1.1.01.03.17	SAC PERSONAL SERVICIOS DE SALUD	\$ 64776,000.00	\$ 46958,905.45	\$ 17817,094.55
1.1.01.04.04	S.A.C. CONCEJO DELIBERANTE	\$ 5503,000.00	\$ 1409,201.24	\$ 4093,798.76
1.1.01.05.03	S.A.C. TRIB. DE CTAS	\$ 1950,000.00	\$ 749,337.64	\$ 1200,662.36
1.2.04.01.01	E.P.E.C	\$ 19325,374.06	\$ 19325,374.06	\$ 0.00
1.2.04.03	CRED.ADIC.REF.DE PARTIDAS	\$ 1000,000.00	\$ 1000,000.00	\$ 0.00
1.3.05.01.01	FOMENTO AL DEPORTE	\$ 30000,000.00	\$ 19002,204.34	\$ 10997,795.66
1.3.05.01.03	BOMBEROS VOLUNTARIOS	\$ 38500,000.00	\$ 11403,783.46	\$ 27096,216.54
1.3.05.01.06	FOMENTO DE TURISMO	\$ 60000,000.00	\$ 41099,178.41	\$ 18900,821.59
1.3.05.01.07	FTO. DE CULTURA Y TEATRO	\$ 30250,000.00	\$ 12728,639.14	\$ 17521,360.86
1.3.05.01.10	OTRAS TRANSF.SECT.PUBLICO	\$ 3800,000.00	\$ 3800,000.00	\$ 0.00
1.3.05.01.12	CONSEJO MUNIC. DE PREVENCION Y CONVIVENCIA	\$ 38500,000.00	\$ 27270,427.02	\$ 11229,572.98
1.3.05.01.13	OTROS EVENTOS	\$ 1200,000.00	\$ 1200,000.00	\$ 0.00
1.3.05.01.14	DEFENSA CIVIL	\$ 500,000.00	\$ 492,500.00	\$ 7,500.00
1.3.05.01.15	PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 38500,000.00	\$ 38500,000.00	\$ 0.00
1.3.05.02.01	MEDICAMENTOS AYUDA POBRES	\$ 36000,000.00	\$ 14231,224.42	\$ 21768,775.58
1.3.05.02.02	SERV.FUNEBRES Y COMPRA DE ATAUDES	\$ 15000,000.00	\$ 4620,000.00	\$ 10380,000.00
1.3.05.02.03	BECAS A ESTUDIANTES	\$ 1000,000.00	\$ 605,000.00	\$ 395,000.00
1.3.05.02.05	GTOS.DEP.CULT.RECREACION	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 0.00
1.3.05.02.06	DEVOLUCION DE TASAS E IMPUESTOS	\$ 1200,000.00	\$ 142,019.40	\$ 1057,980.60
1.3.05.02.07	OTRAS TRANSF.SECT.PRIVADO	\$ 3845,000.00	\$ 137,433.13	\$ 3707,566.87
1.3.05.02.08	PLAN SUMAR	\$ 8000,000.00	\$ 2850,150.00	\$ 5149,850.00
1.3.05.02.09	PLANES ALIMENTARIOS	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	\$ 0.00
1.3.05.02.12	ODER - ENTERRAMIENTO DE BASURA	\$ 120200,000.00	\$ 47292,479.41	\$ 72907,520.59
1.3.05.02.13	CENTROS VECINALES	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ 0.00
1.3.05.02.14	PROGRAMA HUERTAS AGROECOLOGICAS	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	\$ 0.00
2.1.07.02	MUEBLES Y EQ.DE OFICINA, EQUIPOS COMPUTACION	\$ 1000,000.00	\$ 140,000.00	\$ 860,000.00
2.1.07.04	HERRAM.E INSTRUMENTAL	\$ 500,000.00	\$ 475,444.27	\$ 24,555.73
2.1.07.06	BS.CAP.CONCEJO DELIBERANTE	\$ 70,000.00	\$ 70,000.00	\$ 0.00
2.1.07.07	BS.CAP.TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 70,000.00	\$ 70,000.00	\$ 0.00
2.1.07.09	BS.AFECT.A SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 0.00
2.1.07.15	DEUDAS BIENES DE CAPITAL	\$ 3300,000.00	\$ 900,244.57	\$ 2399,755.43
2.1.08.01.01	TERMINAL DE OMNIBUS	\$ 1500,000.00	\$ 1179,999.99	\$ 320,000.01
2.1.08.01.02	ALUMB.PUBLICO, SEMAFOROS, CAMARAS	\$ 1100,000.00	\$ 432,781.78	\$ 667,218.22
2.1.08.01.06	AGUAS CORRIENTES	\$ 500,000.00	\$ 415,000.00	\$ 85,000.00
2.1.08.01.11	PARQ.ESP.VERD.FORESTACION	\$ 2000,000.00	\$ 275,000.00	\$ 1725,000.00
2.1.08.01.12	NOMENC.BACHEO JUNTA CALLES	\$ 500,000.00	\$ 262,000.00	\$ 238,000.00
2.1.08.01.13	NICHOS Y OBRAS CEMENTERIO	\$ 5000,000.00	\$ 329,147.06	\$ 4670,852.94
2.1.08.01.17	OBRAS DIVERSAS	\$ 10000,000.00	\$ 10000,000.00	\$ 0.00
2.1.08.01.18	OBRAS EN CAPILLA VIRGEN DE LA MERCED	\$ 5000,000.00	\$ 5000,000.00	\$ 0.00
2.1.08.01.19	REMODELACION CINE TEATRO MUNICIPAL	\$ 14500,000.00	\$ 11642,750.02	\$ 2857,249.98
2.1.08.01.20	COLECTOR PLUVIAL PRINCIPAL	\$ 16500,000.00	\$ 16500,000.00	\$ 0.00
2.1.08.01.21	CONSTRUCCION CENTRO CULTURAL	\$ 5000,000.00	\$ 5000,000.00	\$ 0.00
2.1.08.01.22	VINCULACIONES INTERBARRIALES	\$ 9000,000.00	\$ 9000,000.00	\$ 0.00
2.1.08.01.23	SENDEROS PEATONALES	\$ 4000,000.00	\$ 4000,000.00	\$ 0.00
2.1.08.01.24	SANEAMIENTO CUENCAS	\$ 5000,000.00	\$ 5000,000.00	\$ 0.00
2.1.08.01.25	BALNEARIOS	\$ 10000,000.00	\$ 10000,000.00	\$ 0.00
2.1.08.01.26	ROTONDA AVDA SAN MARTIN	\$ 7000,000.00	\$ 7000,000.00	\$ 0.00
2.1.08.01.27	VIVERO MUNICIPAL	\$ 7600,000.00	\$ 7600,000.00	\$ 0.00
2.1.08.02.02	OBRAS POR FO.COM	\$ 80000,000.00	\$ 21666,092.56	\$ 58333,907.44
2.1.08.02.03	CON APORTES PROVINCIALES P/OBRA PUBLICA	\$ 40000,000.00	\$ 40000,000.00	\$ 0.00
2.1.08.02.04	PLANES DE CONSTR. Y REFACC. VIVIENDAS SEMILLA	\$ 60000,000.00	\$ 47432,827.54	\$ 12567,172.46
		TOTAL	\$ 500559,144.91	

Artículo II.: Con la presente compensación que lleva el Nº 12, la Ordenanza General de Presupuesto no varía, manteniéndose en la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 6.337.356.000.-).

Artículo III: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo IV: PROTOCOLICESE, comuníquese, publique, dese razón al TRIBUNAL DE CUENTAS y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO: 348/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



07 ENF 2026



Mario J. Avila
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Pablo Adrián Amadei
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Villa Giardino, 02 de diciembre de 2025

VISTO:

El avance de la obra de la construcción de las dos aulas y del pasillo de vinculación en la escuela Silvano Loza de La Punilla, en el marco del programa "Habitar la Escuela" y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a este avance ya es necesario proceder a la fabricación y colocación de las mallas antivándalos de metal desplegado para proteger a las aberturas que ya están en construcción y prontamente serán colocadas

Que es necesario proceder a dictar el Decreto convocando a un Concurso Privado de Precios para la fabricación y colocación de las mallas una vez colocadas las aberturas.

Que se requieren la construcción de 4 mallas antivándalos de 2,50 m de ancho por 1,60 m de alto y de una malla de 2,00 m de ancho por 1,25 m de alto para proteger las aberturas que dan al exterior.

Que se cuentan con los recursos ya que el Ministerio remitió la segunda partida de fondos para ello,

Por todo ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1: Llámese a Concurso Privado de Precios para la Fabricación y Colocación de las cinco mallas antivándalos de metal desplegado con destino a la protección de las aberturas exteriores de los salones y del pasillo de la escuela Silvano LOZA, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se adjuntan.

Artículo 2: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente obra serán imputados a la partida 2.1.08.02.02 del Presupuesto 2025

Artículo 3: En el llamado al Concurso de Precios figuraran las condiciones de presentación de las ofertas, el lugar, la fecha y la hora de la apertura de los sobres.

Artículo 4: Una vez estudiadas las ofertas y decidida la empresa adjudicataria se elaborarán los Contratos respectivos y los Decretos que los refrenden.

Artículo 5: El presente Decreto será refrendado por el señor secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6: Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 7: Remítase copia del presente Decreto al H. Concejo Municipal para su conocimiento.

Artículo 8: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DECRETO

NRO.: 349/2025

03 DIC 2025



JORGE ÁLEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Pablo Adrián Amadei
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino



Mario Javier Román
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 05 de Diciembre de 2025

VISTO: La presencia en nuestra Localidad del Sr. Juan Alberto Mateyco, figura emblemática de radio y televisión Argentina.

Y CONSIDERANDO: Que en esta oportunidad asistirá al espectáculo Público, apertura del local Comercial CIUDAD JARDIN, ubicado en Av. San Martín N° 1595. Evento que se llevará a cabo el día 06 de Noviembre de 2025.

Que el Gobierno Municipal agradece el aporte que esta visita representa para los valores culturales y Turísticos de nuestra Comunidad;

Que es un honor para Pueblo y Gobierno de Villa Giardino, su presencia en nuestra Localidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: DECLARAR VISITANTE ILUSTRE de Villa Giardino al Actor, locutor y presentador, Juan Alberto Mateyco con DNI. 4.436.970, también reconocido por la legislatura de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

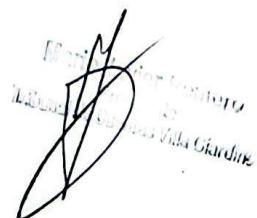
NRO.: 350/2025

07 FNF 2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



Pablo Adrián Amadei
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 12 de diciembre de 2025.

VISTO: La nota presentada por el señor Marcelo PILI (DNI 24694289), vecino de Santa Cecilia con domicilio en Justiniano Pose 331;

Y CONSIDERANDO: que por nota arriba referenciada, solicita autorización para la realización de una "Fiesta de Papá Noel" destinada a los vecinos de la localidad prevista para el sábado 20 de diciembre del presente año, en el horario de 13.00 a 19.00 h. en la Plaza de la Música del barrio Santa Cecilia.

Que la mencionada actividad contará con grupos musicales y actividades recreativas para los niños;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo a la Ordenanza 760/2009, estima que debe acceder a dicha solicitud;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: AUTORIZAR la realización del evento "Fiesta de Papá Noel" de acuerdo a la solicitud del Señor Marcelo PILI (DNI 24694289), a llevarse a cabo el 20 de diciembre de 2025, en la Plaza de la Música, del barrio Santa Cecilia en el horario de 13.00 a 19.00 horas.

Artículo 2do.: La organización será responsable de la contratación de seguridad de los participantes, deberá afrontar los gastos correspondientes a los derechos de autor y de todo lo solicitado por el área de Inspección General, Comercio y Bromatología.

Artículo 3ro: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese..

DECRETO
NRO.: 351/2025

Recibido -

J. C. Palma
32968086



Jorge Alejandro Soria
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Guillermo Alejandro Palma
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Rosana del Valle Quinteros
Voc
Tribunal de Cuentas Villa Giardino



Mario Javier Romero

VILLA GIARDINO, 12 de Diciembre de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1478/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 05 de diciembre de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1478/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 05.12.2025, mediante la cual se APRUEBA el Presupuesto de Egresos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Financiero Anual 2026.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese..-

DECRETO
NRO.: 352/2025



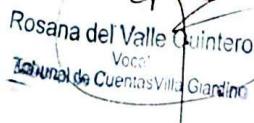
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



17 DIC 2025



Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino



Mario Javier Ronero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino



VILLA GIARDINO, 12 de Diciembre de 2025

VISTO: La Ordenanza Nro. 1479/2025
sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 05 de Diciembre de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1479/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 05.12.2025, mediante la cual se APRUEBA la Ordenanza General Tarifaria año 2026.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 353/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


Guillermo Alejandro Palma
SECRETARIO DE GESTIÓN Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

17 DIC 2025


Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas Villa Giardino
Mario Javier Romero

VILLA GIARDINO, 12 de Diciembre de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1480/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 05 de Diciembre de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1480/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 05.12.2025, mediante la cual se AUTORIZA de al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta parcial de lotes 046 y 047 en la superficie necesaria a fin de generar un mayor lote 048 incorporando 257.87 m² (208.87 m² del lote 047 y 49 m² del lote 046).-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 354/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

17 DIC 2025


Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas Villa Giardino
Mario Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 12 de Diciembre de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1481/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 05 de Diciembre de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1481/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 05.12.2025, mediante la cual se APRUEBA el pliego de Bases y Condiciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública para la Explotación de la Concesión de la Planta de Procesamiento de Residuos Urbanos.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 355/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

17 DIC 2025



Honorable Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Mario Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

VILLA GIARDINO, 12 de Diciembre de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1482/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 05 de Diciembre de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1482/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 05.12.2025, mediante la cual se FACULTA a la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 1072/2017 a designar, por única vez y con carácter estrictamente temporal, a tres (3) representantes de los artesanos, manualistas y/o productores regionales por el término de tres (3) meses, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, y los designados se sumarán a los dos (2) funcionarios Municipales, con el objeto de regularizar la conformación de la Comisión Fiscalizadora de la Feria Municipal de Artesanías, Manualidades y Productos Regionales prevista en el artículo 7 de la Ordenanza N° 1072/2017

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 356/2025


JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE,
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



17 DIC 2025


Rosana del Valle Quijano
Tribunal de Cuentas Villa Giardino




Mario Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 17 de Diciembre de 2025

VISTO: La proximidad de las celebraciones de Navidad y Año Nuevo;

Y CONSIDERANDO: Que las fiestas tradicionales son propicias para la reunión de la familia;

Que este Departamento Ejecutivo, considera conveniente declarar asueto administrativo para los días 26 de Diciembre de 2025 y 02 de Enero de 2026;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: DECLARASE NO laborables para la Administración Pública Municipal los días 26 de Diciembre de 2025 y 02 de Enero de 2026.

Artículo 2do.: TOMENSE los recaudos necesarios a los fines de la normal prestación de los servicios esenciales.

Artículo 3ro.: EL día 31 de Diciembre de 2025 la caja Municipal no estará habilitada para ningún tipo de cobro, por cierre de balance.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 357/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


Mario Javier Remondi
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino




Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino



VISTO:

El Concurso Privado de Precios convocado según el Decreto N° 349/2025, para la ejecución de los trabajos de construcción y colocación de las mallas antivandálicas correspondientes a la segunda etapa de la construcción de dos aulas y del pasillo de vinculación en la escuela Silvano Loza de La Punilla, en el marco del programa "Habitar la Escuela" y

CONSIDERANDO:

Que se decidió convocar a los herreros locales para la ejecución de los trabajos de construcción de las cinco mallas antivandálicas a colocar en las aberturas exteriores de las aulas que se están construyendo en la escuela Silvano LOZA,

Que, para la realización de los trabajos indicados, se presentaron dos ofertas según el acta de apertura de sobres de fecha 05 de diciembre, que cotizaron:

- Capdevila Hernán por solamente la mano de obra sin materiales en la suma de pesos quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve más IVA (\$ 551.439,00 + IVA)
- Matías Fabro que cotizo por la mano de obra y los materiales incluidos en la suma de un millón trescientos noventa mil (\$ 1.390.000,00)

Que solamente la oferta del señor Matías Fabro se ajusta a las condiciones del pliego ya que se solicitó la cotización de materiales y mano de obra estando su oferta dentro de los montos máximos establecidos por la Ordenanza del Presupuesto 2025 para Concursos Privados de Precios.

Que por esta razón resultó adjudicatario el señor Matías Fabro D.N.I. N° 26.351.636, domiciliado en calle Tala N° 152 de esta localidad de Villa Giardino,

Que se firmó el Contrato respectivo con el señor Matías Fabro, el que es necesario refrendarlo por medio del Decreto respectivo y por el monto indicado,

Por todo ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1: Refréndese el Contrato con el señor Matías Fabro D.N.I. N° 26.351.636 domiciliado en calle Tala N° 152 de esta localidad de Villa Giardino, para efectuar los trabajos de construcción y colocación de las cinco mallas antivandálicas de la segunda etapa de la obra de Construcción de dos Aulas y el Pasillo de Vinculación en la Escuela Silvano Loza de La Punilla en el marco del Programa "Habitar la Escuela", para lo que el Ministerio de Educación ya proveyó los fondos necesarios.

Artículo 2: El monto de la contratación por la ejecución de los trabajos del Concurso Privado de Precios, procedimiento llevado delante de acuerdo al Decreto N° 349/2025, que se certificara por el sistema de unidad de medida, es de pesos un millón trescientos noventa mil (\$ 1.390.000,00)

Artículo 3: El monto indicado en el artículo 2° podrá ajustarse solamente por la variación de las cantidades realmente ejecutadas y certificadas, o por la ejecución de trabajos adicionales estrictamente necesarios, previa cotización acordada, siempre y cuando el monto definitivo no supere lo autorizado por la Ordenanza de Presupuesto 2025 para este tipo de contrataciones.

Artículo 4: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 2.1.08.02.01.03, Obras por Convenios Descentralizados, (FoDeMEEP) del Presupuesto General de Gastos vigente año 2025.

Artículo 5: Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6: El presente Decreto será refrendado por el secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 7: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal y Archívese.



DECRETO

NRO.: 358/2025

07 FNC 2025

Pablo Adrián Amadel
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Mario Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Contrato de Locación de Servicios

En la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los 15 días del mes de diciembre de 2025, entre la Municipalidad de Villa Giardino, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta localidad, representada en este acto por el señor Intendente Municipal señor Jorge Soria y por el Secretario de Gobierno y Hacienda señor Guillermo Palma en adelante designada como "la Municipalidad" por una parte y el señor Matías Fabro D.N.I.N°26.351.636, domiciliado en Tala N° 152 de esta localidad, en adelante designado como "el Contratista", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: La Municipalidad contrata a el Contratista para efectuar los trabajos de construcción y colocación de cinco mallas antivandálicas en las ventanas exteriores de las aulas que se están construyendo en la Escuela Silvano LOZA de La Punilla. Los trabajos consisten en cuatro mallas de 2,50 m de ancho por 1,60 m de alto y una de 2,00 m de ancho por 1,25 m de alto y corresponden al llamado a Concurso Privado de Precios según el Decreto N° 349/25 que se realizó el dia 05/12, cuya acta forma parte del presente.

Segunda: El presupuesto por todos los trabajos descriptos contratados en esta es de pesos un millón trescientos noventa mil (\$ 1.390.000,00)

Tercera: La ejecución de la obra deberá realizarse en el plazo de treinta días contados a partir del día de la fecha, en un todo de acuerdo al pliego de especificaciones técnicas que forma parte del presente.

Cuarta: El Contratista asume la responsabilidad de aportar las herramientas necesarias, los seguros de vida de sus empleados, la seguridad de la obra contra terceros, estará obligado al cumplimiento de las obligaciones previsionales, laborales e impositivas y en general todo lo que se le indicara durante la ejecución de los trabajos que quedaran bajo la supervisión del personal de Obras Publicas de la Municipalidad. Estará obligado también a estar permanentemente en obra dirigiendo los trabajos.

Quinta: El Contratista proveerá los materiales necesarios descriptos en el Pliego

Sexta: Los trabajos se certificarán al finalizar la colocación de las mallas a satisfacción. De ser necesario se ejecutarán trabajos adicionales cuyos importes serán convenidos anticipadamente no superando el precio final el monto máximo autorizado por la Ordenanza de Presupuesto 2025 para este tipo de Contrataciones

Séptima: El presente contrato no configura ningún tipo de relación de dependencia.

Octava: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas dará derecho a la Municipalidad a rescindir el presente contrato y reclamar el pago de daños y perjuicios al Contratista.

Novena: El presente contrato no podrá cederse a terceras personas.

Décima: El presente Contrato será refrendado por medio del Decreto correspondiente.

Undécima: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, renunciando al fuero federal y fijando sus domicilios en los indicados precedentemente.

No siendo para más, se firman dos ejemplares del mismo tenor y al solo efecto en el día y lugar arriba indicados.



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 17 de Diciembre de 2025

VISTO: Las presentaciones efectuadas por la "Asociación Civil Centro Vecinal Villa Gloria", con domicilio en calle Oncativo 216, Bº Villa Gloria, Villa Giardino, Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO: Que la documentación acompañada por dicha Asociación Civil se encuentra encuadrada dentro de las disposiciones de la Ordenanza Municipal vigente que lleva el Nº 1297/2022, a los fines del RECONOCIMIENTO MUNICIPAL.

POR ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR "RECONOCIMIENTO MUNICIPAL" a la lista oficial de la "ASOCIACION CIVIL CENTRO VECINAL VILLA GLORIA", que se adjunta y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2do.: NOTIFIQUESE a los interesados, personalmente o por cédula y demás notificaciones conforme a lo establecido en el artículo 67, de dicha Ordenanza.

Artículo 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

07 FNF 2025

NRO.: 359/2025


JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




Pablo Adrián Amadei
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


Mario Javier Román
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino




Rosana del Valle Quintaros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 17 de Diciembre de 2025

Por la presente certifico que la nómina de autoridades de la Asociación Civil Centro Vecinal de Villa Gloria es auténtica y subsistente a la fecha.

CARGOS:

PRESIDENTE: MARIA RAQUEL CANTERO – D.N.I. Nº 16.238.296

SECRETARIA: JULIANA NATALIA BUJJAMER – D.N.I. Nº 35.352.365

TESORERO: DIEGO ALEJO RIMONDINO – D.N.I Nº 28.344.019

VOCALES

1º VOCAL TITULAR: MARIELA ANDREA REGUITTI – D.N.I. Nº 22.837.288

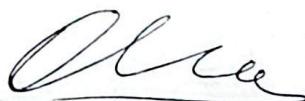
2º VOCAL TITULAR: CESAR JAVIER YEDRO – D.N.I. Nº 26.712.843

VOCAL SUPLENTE: HECTOR ANTONIO ARIAS – D.N.I. Nº 12.700.898

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS:

REVISOR TITULAR: GLORIA NAIR ROSELLO – D.N.I. Nº 92.514.575

REVISOR SUPLENTE: JENNIFER SOLANGE BORRONI – D.N.I. Nº 32.865.515



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 17 de Diciembre de 2025

VISTO: La nota presentada por el Director de Prensa de esta Municipalidad, Señor Roberto Luis Delgado,

Y CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado el Señor Roberto Luis Delgado, eleva su renuncia al cargo de Director de Prensa, por motivos estrictamente personales;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima menester hacer lugar a lo solicitado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: HACER lugar a lo solicitado por el Señor Roberto Luis Delgado, D.N.I. Nro. 14.750.236, con domicilio en calle Río Segundo 407, de la Localidad de La Falda y, en consecuencia, rescindir a partir del 31.12.2025, la vinculación con este Municipio.

Artículo 2do.: COMUNIQUESE al Área de Contaduría a los fines de la liquidación de los haberes que por cualquier concepto correspondan.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: NOTIFIQUESE a los organismos previsionales correspondientes

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese..

DECRETO

NRO.: 360/2025

07 ENF 2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



Mario Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino



Pablo Adrián Amadei
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 17 de Diciembre de 2025

VISTO: El Acuerdo Provisorio de Trabajo conjunto suscripto entre la Municipalidad de Villa Giardino y la Cooperativa de trabajo "Trabajo y Dignidad Limitada" convalidado en todos sus términos mediante Ordenanza N° 1476/2025;

Y CONSIDERANDO:

Que el vencimiento de dicho Acuerdo opera el día 31 de Diciembre del corriente año;

Que mediante Ordenanza N° 1481/2025 se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar dicho Acuerdo Provisorio hasta el 31 de Marzo de 2026;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Art. 1.-: PRORROGUESE hasta el día 31 de marzo de 2026, el Acuerdo Provisorio de Trabajo conjunto suscripto entre la Municipalidad de Villa Giardino y la Cooperativa de trabajo "Trabajo y Dignidad Limitada", en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 1481/2025.

Art. 2.-: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Art. 3.-: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 361/2025

07 FNF 2026



Oliver
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Guillermo Alejandro Palma
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE HACIENDA Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Mario Davi Romero
MARIO DAVID ROMERO
PROMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Pablo Adrián Amadei
Pablo Adrián Amadei
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Rosana del Valle Dulceiros
Rosana del Valle Dulceiros
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Villa Giardino, 30 de diciembre de 2025

VISTO:

El avance de la obra de la construcción de las dos aulas y del pasillo de vinculación en la escuela Silvano Loza de La Punilla, en el marco del programa "Habitar la Escuela" y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a este avance ya es necesario proceder a la colocación de los mosaicos y de los zócalos graníticos interiores, de los antepechos de las ventanas exteriores y de las veredas exteriores con los zócalos cementicios

Que es necesario proceder a dictar el Decreto convocando a un Concurso Privado de Precios para ejecutar todos estos trabajos.

Que se cuentan con los recursos ya que el Ministerio remitió la segunda partida de fondos para ello,

Por todo ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1: Llámese a Concurso Privado de Precios para la colocación de mosaicos y zócalos graníticos interiores, antepechos en ventanas exteriores, veredas y zócalo cementicios exteriores en la obra de la construcción de los salones y el pasillo de la escuela Silvano LOZA, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se adjuntan.

Artículo 2: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente obra serán imputados a la partida 2.1.08.02.02 del Presupuesto 2025

Artículo 3: En el llamado al Concurso de Precios figuraran las condiciones de presentación de las ofertas, el lugar, la fecha y la hora de la apertura de los sobres.

Artículo 4: Una vez estudiadas las ofertas y decidida la empresa adjudicataria se elaborarán los Contratos respectivos y los Decretos que los refrenden.

Artículo 5: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6: Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 7: Remítase copia del presente Decreto al Concejo Deliberante para su conocimiento.

Artículo 8: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.



DECRETO 07 ENF 2026
NRO.: 362/2025

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

Pablo Adrián Amadel
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
CÓRDOBA
Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Presto juramento de cumplir las leyes de la Nación y de la Provincia de Córdoba
y de la Municipalidad de Villa Giardino
Guillermo Alejandro Palma
Intendente
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 30 de Diciembre de 2025

VISTO: La nota presentada por el Club Atlético, Social y Deportivo Villa Unidas, de esta localidad;

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas, solicitan le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a los inmuebles que se designan como Lotes Oficiales Nº 9, A, A y B de la Manzana Oficial Nº 24, ubicados en Calle Juan Bautista Chiodi, de Bº Vertientes de Thea Sección "A";

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por la Ordenanza General Impositiva y sus modificatorias, en su Capítulo V, Artículo 75, inciso d), por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Ciento por Ciento (100 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: OTORGUESE al, Club Atlético, Social y Deportivo Villa Unidas, de esta localidad; en términos de lo dispuesto en la Ordenanza General Impositiva, Capítulo V, Artículo 75, inciso d), el beneficio de exención del Ciento por ciento (100%) del pago de Tasas por Servicios prestados a la propiedad, sita en calle Juan Bautista Chiodi, de Bº Vertientes de Thea Sección "A", de esta Localidad, sobre las cuentas 8341 Mza 24 Lote Oficial 9 - 8342 Mza 24 Lote Oficial A - 8338 Mza 24 Lote Oficial A - 8339 Mza Nº 24 Lote Oficial B, correspondientes a los años 2025, 2026 y 2027;

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 363/2025

07 FNF 2025




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


Pablo Adrián Amadel
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino



VILLA GIARDINO, 30 de Diciembre de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1483/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 29 de Diciembre de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1483/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 29.12.2025, mediante la cual se ESTABLECE con carácter general y extraordinario, un Plan de Regularización de deudas de Tasa Municipales respecto a obligaciones omitidas o adeudadas por los contribuyentes y responsables, hasta la cuota 12 del período 2025.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 364/2025

07 ENE 2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GESTIÓN Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Mario Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Pablo Adrián Amadel
Vocal

Tribunal de Cuentas Villa Giardino



Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 30 de Diciembre de 2025

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1484/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 29 de Diciembre de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1484/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 29.12.2025, mediante la cual se PRORROGA al 31 de enero de 2026, el descuento del 30% (treinta por ciento) estipulado en el Artículo 4, inciso e), de la Ordenanza General Tarifaria Nº 1479/2025.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 365/2025**

07 ENF 2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



Mario Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

*Concejo del Valle de Punilla
Tribunal de Cuentas Villa Giardino*



Pablo Adrián Amadei
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 30 de diciembre de 2025

VISTO:

La solicitud de autorización para la realización de la carrera pedestre denominada "Jardín de Punilla" a realizarse el sábado 10 de enero de 2026, a cargo de la señora Ayelén Sabadín (DNI 36467288) y Matías Andrés Gutiérrez (DNI 36351596);

Y CONSIDERANDO:

Que la carrera tendrá como epicentro para las acreditaciones, largada, llegada y premiación la Plaza Gral. San Martín, en el centro de la localidad

Que el trazado del recorrido incluye puntos característicos y calles periféricas de Villa Giardino;

Que la competencia contará con dos distancias, una participativa e inclusiva de 3 km y una competitiva de 8 kilómetros

Que la prueba cuenta con antecedentes destacados en cuanto a organización, convocatoria de competidores y público en general;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: AUTORIZAR la realización de la carrera pedestre "JARDÍN DE PUNILLA" a realizarse el sábado 10 de enero de 2026, a cargo de la señora Ayelén Sabadín (DNI 36467288) y Matías Andrés Gutiérrez (DNI 36351596);

Artículo 2do.: La entidad organizadora deberá contar 48 horas antes de la competencia, con los permisos otorgados por las autoridades correspondientes.

Artículo 3ro: La organización deberá coordinar con las áreas municipales correspondientes los detalles relacionados al desarrollo de la actividad, uso de calles, tránsito, seguridad y toda necesidad operativa, como así también deberá hacerse cargo de los pagos de tasas e impuestos que demanden otros organismos nacionales o provinciales.

Artículo 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 366/2025

07 ENF 2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Pablo Adrián Amadel
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 03 de diciembre de 2025

VISTO: La iniciativa para llevar a cabo la realización del Plenario de dirigentes y cuerpos orgánicos de trabajadores municipales;

Y CONSIDERANDO:

Que solicitan autorización para realizar el Plenario de dirigentes y cuerpos orgánicos de trabajadores municipales, que se llevará a cabo en las instalaciones del Cine Teatro Alejandro Giardino, el día 10 de Diciembre del corriente año, desde las 10 horas hasta las 15:00 horas aproximadamente.

Que el mencionado evento se desarrollará con el fin de realizar un Plenario de dirigentes y cuerpos orgánicos de trabajadores municipales, con la participación del mismo de representantes tanto de la provincia como de la Nación.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima menester acceder a lo solicitado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: AUTORIZAR a los Señores del Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Villa Giardino, el uso de las instalaciones del Cine Teatro Alejandro Giardino, el día 10 de Diciembre del corriente año, desde las 10:00 hs y hasta aproximadamente las 15:00 hs., a fin de realizar el evento de la creación del Plenario de dirigentes y cuerpos orgánicos de trabajadores municipales, en un todo de acuerdo a lo mencionado en los considerandos.-

Artículo 2do.: La organización se responsabiliza de la seguridad interna, externa y de las instalaciones del evento.

Artículo 3ro.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 262/2025


JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 03 de diciembre de 2025

VISTO: La denuncia realizada por el Sr. Intendente Municipal respecto de la pérdida de la tarjeta de crédito corporativa perteneciente a la Municipalidad de Villa Giardino;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de Octubre de 2025 el Sr. Intendente informó formalmente el extravió de la tarjeta corporativa, procediendo de inmediato a su correspondiente denuncia ante la entidad bancaria emisora.

Que pese a haberse comunicado dicha situación, en el resumen emitido por la entidad bancaria correspondiente al período 10-2025 se registran múltiples operaciones, acreditaciones y movimientos no autorizados, efectuados durante el lapso comprendido entre la pérdida y el bloqueo definitivo de la tarjeta.

Que tales operaciones no fueron realizadas ni autorizadas por la Municipalidad, configurando consumos ajenos a la gestión administrativa y actualmente en revisión.

Que, no obstante lo sucedido, a los fines de regularizar la rendición contable, evitar la acumulación de intereses y cumplir con las obligaciones impuestas por la entidad emisora, resulta necesario emitir la correspondiente Orden de Pago, dejando constancia expresa de la situación excepcional.

Que corresponde asimismo iniciar las actuaciones administrativas internas para la evaluación de responsabilidades y el seguimiento de la denuncia realizada.;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: Déjese expresa constancia en estas actuaciones del extravío de la tarjeta de crédito corporativo municipal, denunciado en fecha 12 de Octubre de 2025, y de los movimientos no autorizados detectados en el resumen correspondiente al período mencionado.

Artículo 2do.: Autorícese a la Secretaría de Hacienda a emitir la Orden de Pago correspondiente al resumen detallado por la entidad bancaria, a los efectos de evitar intereses, cargos adicionales y perjuicios para la Administración.

Artículo 3ro.: Instrúyase el inicio del Sumario Administrativo o procedimiento interno que corresponda, a fin de determinar responsabilidades y continuar con la investigación del uso indebido de la tarjeta.

Artículo 4to.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 263/2025


JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 05 de Diciembre de 2025

VISTO: La nota enviada por el Señor Oscar Baltazar Sanguinetti, titular del comercio de Servicio de Expendio de Comida y Bebida en establecimiento con Servicio de Mesa y/o Mostrador N.C.P "CIUDAD JARDIN";

Y CONSIDERANDO: que por nota arriba referenciada, solicita autorización para la realización de un Espectáculo Público, que se llevará a cabo en el local Comercial denominado CIUDAD JARDIN, en Av. San Martín Nº 1595 de nuestra Localidad, el día 06 de Diciembre del corriente año, de 18:00 a 23:00 hs. aproximadamente;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia, estima que debe acceder a lo solicitado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: AUTORIZAR al Señor Oscar Baltazar Sanguinetti para la realización de un Espectáculo Público, que se llevará a cabo en el local Comercial CIUDAD JARDIN, de nuestra Localidad, el día 06 de Diciembre del corriente año, de 18 a 23 hs. aproximadamente.

Artículo 2do.: LOS organizadores del evento deberán contratar un seguro para espectadores, a fin de brindar seguridad a los concurrentes y asumir a su exclusiva cuenta y cargo el pago de todos los aranceles que pudieren corresponder con motivo del evento a realizar, caso SADAIC, AADI CAPIF, ETC., además de contar con los correspondientes adicionales policiales.

Artículo 3ro.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION
NRO.: 264/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 05 de Diciembre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Agente Municipal DIAZ LEANDRO, quien se desempeña como Personal permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Agente Municipal DIAZ LEANDRO, nueve (9) días hábiles de licencia por vacaciones correspondiente al periodo 2025 , desde 09.12.2025 hasta 19.12.2025 debiendo reintegrarse el 22.12.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 265/2025




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 05 de Diciembre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor David Quinteros, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor David Quinteros, dieciséis (16) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 15.12.2025 y hasta el 09.01.2026, ambos inclusive. Debe regresar el día 12.01.2026.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 266/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 09 de Diciembre de 2025

VISTO: LA nota presentada por la Asociación Civil Centro Vecinal de Villa Gloria, solicitando permiso para la realización de la "Feria Multirubro", en la plazoleta "Bomberos Voluntarios Cuartel 77 Alejandro Giardino" de Barrio Villa Gloria;

Y CONSIDERANDO: Que la misma se realizará sin fines de lucro y con el propósito de reunir la familia y compartir un día en la Plazoleta, que se venderán artículos usados, los cuales pueden ser utilizados por otros vecinos y de esta manera se cumpliría una función social, sin perjuicio alguno para los comercios habilitados de nuestra Localidad;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea autorizar la realización del evento;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

R E S U E L V E

Artículo 1ro.: AUTORIZAR la realización del evento "Feria Multirubro" que se llevará a cabo en los laterales del Bv. Gloria y en la Plazoleta "Bomberos Voluntarios Cuartel 77 Alejandro Giardino" de Bº Villa Gloria, el día 14 de Diciembre del corriente año, desde las 9:30 hs y hasta aproximadamente las 18:00 hs.

Artículo 2do.: LOS organizadores del evento deberán tomar los recaudos necesarios a los fines de dejar libre la circulación vehicular en las calles de dicho Barrio, y preservar la seguridad de los asistentes concurrentes y asumir a su exclusiva cuenta y cargo el pago de todos los aranceles que pudieren corresponder con motivo del evento a realizar, caso SADAIC, AADI CAPIF, ETC., además de contar con los correspondientes adicionales policiales.

Artículo 3ro.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 267/2025


JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 09 de Diciembre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Agente Municipal Luis Miguel Balmaceda, quien se desempeña como Personal contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Agente Municipal Luis Miguel Balmaceda, nueve (9) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 11.12.2025 y hasta el 23.12.2025, ambos inclusive.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 268/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 11 de Noviembre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Agente Municipal MORENO ROBERTO, quien se desempeña como Personal permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Agente Municipal MORENO ROBERTO, doce (12) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, más veintitrés (23) desde 29.12.2025 hasta 20.02.2026 debiendo reintegrarse el 23.02.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 269/2025


JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 11 de Noviembre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Agente Municipal Atilio Omar Araoz, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Agente Municipal Atilio Omar Araoz, cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, más veinticinco (25) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2023, y más dieciocho (18) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 22.12.2025 y hasta el 06.03.2026, ambos inclusive. Debe regresar: 09.03.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 270/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 11 de Diciembre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Pablo Ferencz, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Pablo Ferencz, Treinta (30) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 15.12.2025 y hasta el 29.01.2026, ambos inclusive. Debe regresar el día 30.01.2026.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 271/2025


JORGE A. PALMA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 11 de Diciembre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Patricio Nieto, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Patricio Nieto, seis (6) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, mas once (11) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, desde el 12.12.2025 y hasta el 09.01.2026, ambos inclusive. Debe regresar 12.01.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 272/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 11 de Diciembre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señorita Maricel del Carmen Quiroga, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Maricel del Carmen Quiroga, cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 15.12.2025 y hasta el 19.12.2025, ambos inclusive. Debe regresar el día 22.12.2025.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 273/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 11 de Diciembre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Agente Municipal, Lorena Colombo, quien se desempeña como Personal permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Agente Municipal Lorena Colombo, tres (3) días hábiles de licencia por vacaciones correspondiente al periodo 2025, a partir del 22.12.2025 y hasta el 24.12.2025 debiendo reintegrarse el 29.12.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 274/2025



Jorge Alejandro Soria
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Guillermo Alejandro Palma
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 15 de Diciembre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Eduardo Daniel Peña, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Eduardo Daniel Peña, cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 24.12.2025 y hasta el 05.01.2026, ambos inclusive, debiendo regresar el día 06.01.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 275/2025




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 15 de Diciembre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Carlos Alejandro Heredia, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Carlos Alejandro Heredia, doce (12) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 05.01.2026 y hasta el 20.01.2026, ambos inclusive. Debe regresar el día 21.01.2026.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 276/2025



Jorge Alejandro Soria
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Guillermo Alejandro Palma
GUILLERMO ALEXANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 15 de Diciembre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Agente Municipal Agustín Ezequiel Gómez, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Agustín Ezequiel Gómez, cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 15.12.2025 y hasta el 19.12.2025, ambos inclusive, debiendo regresar el día 22.12.2025.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 277/2025

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 16 de Diciembre de 2025

VISTO: La nota presentada por la Presidente de la Biblioteca Popular Leopoldo Lugones, de Villa Giardino, Señora Sofía Ighina;

Y CONSIDERANDO: Que por nota arriba referenciada informa que Radio "La Minga" cumple 13 años y que la intención es festejarlo junto a vecinos del Pueblo;

Que por tal motivo solicitan autorización de uso de media calzada de la Avenida San Martín 361, entre calles Los Cocos y Algarrobo, el día viernes 19 de Diciembre, desde las 17.00 hs.

Que mediante Ordenanza Nro. 304/96 el Concejo Deliberante faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de otorgar el uso de los bienes públicos y/o privados de la Municipalidad a particulares y/o Instituciones por un período no superior a Siete [7] días corridos o Diez [10] alternados

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE

Artículo 1ro. : AUTORIZAR a la Biblioteca Popular Leopoldo Lugones, el uso de media calzada de la Av. San Martín 361, entre calles Los Cocos y Algarrobo, el día Viernes 19 de Diciembre, a partir de las 17 y hasta las 00.00 hs. con motivo del festejo de los 13 años de Radio "La Minga"

Artículo 2do. : LOS organizadores del evento deberán adoptar las medidas de seguridad y control de tránsito correspondientes a los fines del corte de la circulación vehicular en el sector y contratar el seguro correspondiente.

Artículo 3ro. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to. : PROTOCOLICESE, comuniqúese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 278/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



VILLA GIARDINO, 18 de Diciembre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Bárbara Virginia Grillo, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Bárbara Virginia Grillo, seis (6) días hábiles de licencia por vacaciones correspondiente al año 2024, a partir del 22.12.2025 y hasta 31.12.2025 ambos inclusive. Debe regresar el día 05.01.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 279/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 18 de Diciembre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Andrea Abratte, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Andrea Abratte, Treinta y Cinco (35) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 29.12.2025 hasta el 20.02.2026, ambos inclusive, debiendo regresar el día 23.02.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 280/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 18 de Diciembre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Patricia Alejandra Bobbatto, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1º: OTORGUESE a la Señora Patricia Alejandra Bobbatto, seis (6) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025 a partir del 22.12.2025 y hasta el 31.12.2025, ambos inclusive. Debe regresar el día 05.01.2026.-

Artículo 2º: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

Nro.: 281/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 18 de Diciembre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Verónica Campos, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Verónica Campos, tres (3) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, más ocho (8) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 23.12.2025 y hasta el 12.01.2026 ambos inclusive, debiendo regresar el día 13.01.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comúniquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 282/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 18 de Diciembre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Villalba Ángel Orlando, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Villalba Ángel Orlando, seis (6) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 22.12.2025 y hasta el 31.12.2025, ambos inclusive. Regresa 05.01.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 283/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 24 de Diciembre de 2025

VISTO: El Informe presentado por la Oficina de Tesorería dando cuenta de la existencia de operaciones no contabilizadas y cheques extendidos por el Municipio que no han sido cobrados por los proveedores y cuya fecha se encuentra claramente vencida.

Y CONSIDERANDO:

Que a los efectos de realizar los ajustes pertinentes en la conciliación bancaria, corresponde dar de baja de los registros de aquellos cheques de años anteriores que fueron entregados por la Administración Municipal, pero que no han sido cobrados por los proveedores y que se detallan en forma independiente por cada cuenta bancaria.

Que a los fines pertinentes se ha elaborado un Anexo con el detalle de los valores que reúnen las condiciones expresadas anteriormente, y que en caso de reclamo posterior de los acreedores se procederá a efectuar nuevamente el procedimiento normal de cada Orden de Pago.

Que existen ingresos sobre los que no se ha podido determinar su relación con una cuenta tributaria, correspondiendo realizar el ajuste con el objeto de depurar dichas registraciones contables y liberar la disponibilidad de los fondos.

Que de ésta forma los saldos bancarios de las cuentas Nº304/07 y 5000/005 del Banco de la Provincia de Córdoba, Cta. Nº 31800001712/01 y Cta. Nº 31800006036 del Banco de la Nación Argentina y Cta. Nº 9410379135 del Banco Macro.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Art. 1: AUTORIZÉSE a la Tesorería Municipal a realizar los ajustes correspondientes en las conciliaciones bancarias de la Cuenta Corriente Nº Nº304/07 y Nº5005/005 del Banco de la Provincia de Córdoba en un todo de acuerdo al detalle que consta en el Anexo I que se incorpora y forma parte de la Presente Resolución.

Art. 2: AUTORIZÉSE a la Tesorería Municipal a realizar los ajustes correspondientes en las conciliaciones bancarias de la Cuenta Corriente Nº Cta. Nº 31800001712/01 y Cta. Nº 31800006036, del Banco de la Nación Argentina, en un todo de acuerdo al detalle que consta en el Anexo I que se incorpora y forma parte de la Presente Resolución.

Art. 3: AUTORIZASE a la Tesorería Municipal a realizar los ajustes correspondientes en las conciliaciones bancarias de la Cuenta Corriente N° 9410379135 del Banco Macro en un todo de acuerdo al detalle que consta en el Anexo I que se incorpora y forma parte de la Presente Resolución.

Art. 4: CONSERVESE la documentación relacionada con los ajustes detallados en los artículos anteriores a los efectos de resolver posibles incidentes planteados por contribuyentes o proveedores afectados por la decisión adoptada en la presente Resolución.

Art. 5: Los Ingresos correspondientes al ajuste propuesto serán imputados en la partida N° 1.1.2.06.05 OTROS del Presupuesto General de Recursos y Gastos vigentes.

Art. 6: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Gobierno y Hacienda.

Art. 7: NOTIFIQUESE al Tribunal de cuentas, comuníquese publíquese, entréguese al registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN
NRO.: 284/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANEXO I RESOLUCION D.E.M. Nº 284/2025

BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA -0000030407 - BCO. DE CORDOBA.

OPERACIONES NO CONCILIADAS

FECHA	OPERACIÓN	NUMERO	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO
27/12/2023	Cheque	33703418		Reemplazo ch/ pago Nº 2728 Juarez Lucio	15110
25/03/2024	Cheque	33703450	ARAOZ AMADEO ANDRES	Gas Envasado Ipet 339 Paicor 2024	6500
TOTAL					21610.00

BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA -000005000500 - BCO. DE CORDOBA.

OPERACIONES NO CONCILIADAS

FECHA	OPERACIÓN	NUMERO	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO
15/04/2024	Cheque	28112863	JUAREZ JUAN ALFREDO	Mutual Marzo 2024	15000
16/08/2024	Cheque	28112880	FUNES VALERIA SOLEDAD	Mutual Julio 2024	18553.33
33553.33					

DE LA NACION -3180001712 - BCO. DE LA NACION.

OPERACIONES NO CONCILIADAS

FECHA	OPERACIÓN	NUMERO	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO
11/03/2024	Cheque	21850		Reemplazo ch/ pago Nº 3082/23 Farri Ma	31689.06
24/04/2024	Cheque	21989	DECASAN HERRAMIENTAS	ESCALERA FIBRA A.P	79826.17
10/04/2024	Cheque	21946	DECASAN HERRAMIENTAS	MATERIALES VS. A. P	251055.38
22/07/2024	Cheque	22119	HURTADO DIAZ LILIANA	Materiales vs. electricidad	343457
05/09/2024	Cheque	22306	FABRO MATIAS NAHUEL	Varios Herreria	200000
17/10/2024	Cheque	22443	AGUIRRE JORGE GUSTAVO	RESMAS, TONER Y OTROS	193983
1100010.61					

DE LA NACION -3180001712 - BCO. DE LA NACION.

OPERACIONES NO CONTABILIZADA

FECHA	OPERACIÓN	NUMERO	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO
	Depósito	18/11/2025		TRANSFERENCIA	16760.25
	Depósito	30-06-		Puccia Lautaro - 3 Transferencias	475843.46
	Nota de Crédito	61125		transferencia	4630
	Nota de Crédito	160425		TRANSFERENCIA SERENISIMA	69000
	Nota de Crédito	181225		TRANSFERENCIA	4650



570883.71

DE LA NACION -3180006036 - BCO. DE LA NACION.

OPERACIONES NO CONCILIADAS

FECHA	OPERACIÓN	NUMERO	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO
04/01/2023	Cheque	4571352	MAINERO ALBERTO RAUL	Prestaciones Bioquimicas Acc. Soc. 22	4400 4400.00

MACRO -9410379135 - BCO. MACRO.

OPERACIONES NO CONTABILIZADA

FECHA	OPERACIÓN	NUMERO	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO
	Depósito	09/12/2025		tef datanet pr administradora	61935.52 61935.52

TOTAL GENERAL A INGRESAR		
Nº CUENTA	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.05.02	EVENTUALES/IMPREVISTOS	1792393.17
	TOTAL	1792393.17



Jorge Alejandro Soria
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Guillermo Alejandro Palma
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 24 de Diciembre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Agente Municipal BACA CASTEX PILAR, quien se desempeña como Personal permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Pilar Baca Castex, nueve (9) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, más siete (7) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 31.12.2025 hasta el 23.01.2026, ambos inclusive. Debe regresar el día 26.01.2026

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 285/2025




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 29 de diciembre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Dora Barbero, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente en Maestranza y Servicios;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Dora Barbero, doce (12) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 12.01.2026 hasta el 27.01.2026, ambos inclusive. Debe regresar el día 28.01.2026.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comúñuese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 286/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO